



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 31 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y agricultoras en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2009.

6

Orden de 31 de julio de 2009, por la que se modifica la de 2 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero y se efectúa su convocatoria para 2009.

33

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 21 de julio de 2009, por la que se convocan para el año 2009 los premios bienales que concede la Consejería de Cultura.

39

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 29 de julio de 2009, de la Mesa, sobre nombramiento de dos funcionarios del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Administración General, por el sistema de acceso libre.

40

Número formado por dos fascículos

Lunes, 10 de agosto de 2009

Año XXXI

Número 154 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de julio de 2009, por la que se publica el listado definitivo del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 2008, se le declara apto y no apto en la fase de prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

40

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 16 de julio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera (A1.22).

40

Orden de 16 de julio 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero (A2.22).

51

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de julio de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Administrativa por el sistema de promoción interna de esta Universidad.

53

Resolución de 20 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José Luis Pinto Prades, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

53

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 15 de julio de 2009, por la que se procede a la modificación de la de 1 de junio de 2009, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda en la provincia de Sevilla.

55

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

55

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de julio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan los listados provisionales correspondientes al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.

55

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 2 de junio, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado para el curso 2009/2010.

56

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desierta la concesión del segundo programa reservado para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en la demarcación denominada Fuengirola.

57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 317/2009, de 28 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de una parcela de 6.136 m² situada en la calle Alcalá Galiano, del sector U.E.3.11, denominado «Valdelecrín» (en la barriada de Los Pacos), para la construcción de un instituto de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.

57

Acuerdo de 28 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por el plazo de 50 años, el uso del Silo sito en la C/ Pablo Ruiz Picasso, 46, de Archidona, para espacio sociocultural destinado a la juventud.

58

Orden de 23 de julio de 2009, por la que se procede a la avocación y a la delegación de competencias en materia de contratación.

58

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 478/2008, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

59

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 23 de julio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

59

Resolución de 23 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se concede a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, las subvenciones correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el cuarto trimestre de 2008.

75

Resolución de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 300/2009, Negociado SA, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

77

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de diciembre de 2008 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo núm. 711/2004.

77

Resolución de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa que se cita para su actuación como organismo de control. (PP. 2262/2009).

77

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Acuerdo de 28 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención reglada a la Comunidad de Regantes Santa María Magdalena, en el término municipal de Mengíbar (Jaén).

78

Resolución de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la retirada de la autorización a Agrocaldidad del Sur, S.L., para actuar como entidad privada de control para la aplicación del sistema de control de la Agricultura Ecológica (productos vegetales) y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

79

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 15 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2009.

79

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 27 de julio de 2009, por la que se modifica en materia de contratación la de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

80

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

80

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de procedimiento verbal núm. 1326/2008. (PD. 2373/2009).

82

Edicto de 7 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1725/2008. (PD. 2372/2009).

82

Edicto de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento de menor cuantía núm. 269/2008. (PD. 2371/2009).

83

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 117/2006. (PD. 2374/2009).

83

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2362/2009).

85

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 22 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

85

Resolución de 31 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2379/2009).

86

Resolución de 31 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2380/2009).

86

Resolución de 31 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2381/2009).

87

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 2363/2009).

88

Resolución de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2364/2009).

89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de gestión de servicios públicos que se cita. (PD. 2378/2009).

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2377/2009).

90

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2376/2009).

91

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2375/2009).

92

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de julio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2369/2009).

93

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 2370/2009).

94

Resolución de 27 de julio de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se adjudica por procedimiento abierto el expediente de contratación que se cita.

94

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 22 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

95

Anuncio de 31 de julio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obra. (PD. 2368/2009).

95

Anuncio de 31 de julio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obra. (PD. 2365/2009).

95

Anuncio de 31 de julio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 2366/2009).

96

Anuncio de 31 de julio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 2367/2009).

96

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del ejercicio 2009, al amparo de la Orden que se cita.

98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de julio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería en el primer semestre de 2009.

98

Anuncio de 3 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Sofía» núm. 40.597, sito en los tt.mm. de Sorbas y Lucainena de las Torres (Almería). (PP. 2071/2009).

98

Anuncio de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

99

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan.

99

Anuncio de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos.

100

Anuncio de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos.

101

Anuncio de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos.	101	Acuerdo de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución judicial de adopción.	104
Anuncio de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos.	101	Acuerdo de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo.	105
Anuncio de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos que se citan.	101	Acuerdo de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de acogimiento familiar preadoptivo.	105
Anuncio de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos que se citan.	102	Acuerdo de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción que se cita.	105
Anuncio de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos que se citan.	102	Acuerdo de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de rectificación de datos que se citan.	105
Anuncio de 3 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.	102	Acuerdo de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda.	106
CONSEJERÍA DE SALUD		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Anuncio de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	103	Anuncio de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador que se cita.	106
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Anuncio de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.	106
Resolución de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de turismo (convocatoria 2009).	103	AYUNTAMIENTOS	
Notificación de 20 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita en materia de comercio interior.	104	Anuncio de 20 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Aljaraque, de rectificación de bases para la selección de plaza de Técnico de Administración General (BOJA núm. 82, de 30.4.2009).	106
Notificación de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se cita.	104	IB, IFP, IES, CP	
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Anuncio de 2 de junio de 2009, del Centro de Adultos Keops-Kefren, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1809/2009).	107
Acuerdo de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente.	104	SOCIEDADES COOPERATIVAS	
		Anuncio de 7 de julio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Bar-Restaurante Cocina con otro Sabor, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2069/2009).	107
		Anuncio de 23 de julio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Encosa, en liquidación. (PP. 2249/2009).	107

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y agricultoras en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2009.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultores o agricultoras y la modernización de explotaciones agrícolas en sus artículos 20, 22 y 26. Las disposiciones de aplicación de las citadas ayudas se establecen en el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Reglamento (CE) núm. 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de explotaciones, están recogidas como medidas 112 y 121 respectivamente, del eje 1 «Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal», del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008 conforme al Reglamento (CE) num. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que serán cofinanciadas en un 70% por el FEADER, y están en concordancia con lo dispuesto con respecto a estas medidas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 que ha sido aprobado por Decisión de la Comisión C(2007) 5937, de 28 de noviembre de 2007.

Las citadas ayudas en la Comunidad Autónoma de Andalucía se han regulado en el ejercicio 2008 mediante la Orden de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa la convocatoria para 2008.

El Reglamento (CE) número 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) ha introducido importantes modificaciones en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, para desarrollar los aspectos referentes a los nuevos retos para la agricultura europea, entre los que se encuentran el cambio climático, energías renovables, la gestión del agua la biodiversidad y la reestructuración del sector lechero lo que ha supuesto la segunda modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, aplicable desde su comunicación a la Comisión, en virtud del artículo 10.1 del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Asimismo para incentivar la asunción de estos retos y dada la situación general de crisis económica existente, se considera conveniente aumentar las cuantías de las ayudas tanto para primeras instalaciones como para las inversiones en modernización de explotaciones agrarias.

Por otra parte para la presente convocatoria se introducen cambios significativos en la gestión de estas ayudas, destacando la simplificación requisitos y acreditación los mismos y especialmente la resolución de los expedientes de ayudas en que la concurrencia se hará en la modalidad competitiva.

La profundidad de los cambios anteriores, hacen conveniente derogar la Orden anteriormente citada, en aras a una mayor clarificación y a la mejor consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Por otra parte el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta del titular Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden, es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y agricultoras en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

2. Asimismo se procede a la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2009.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme a la disposición final primera de ambas normas.

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Las Leyes anuales del Presupuesto.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden serán de aplicación las definiciones que a continuación se enumeran.

1. Actividad agraria: El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte del agricultor o agricultora de la producción propia sin transformación, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.

2. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica. Se considerará como una única explotación, el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente pertenecientes a un mismo titular, con independencia de la ubicación territorial.

3. Explotación agraria prioritaria: Aquellas explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, que cumplen lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

4. Elementos de la explotación: Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

5. Titular de la explotación: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civiles, sociales y fiscales que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

6. Agricultor o agricultora profesional: La persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que requiera un volumen de empleo de al menos una Unidad de Trabajo Anual y que obtenga al menos el 25 por ciento de su renta de actividades agrarias.

7. Agricultor o agricultora joven: La persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido cuarenta años o ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

8. Primera instalación: Aquella en la que un agricultor o agricultora joven accede por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria, existente o que alcance tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.

9. Plan empresarial: La descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de las actividades de la nueva explotación, así como información pormenorizada sobre inversiones, viabilidad de la nueva explotación, formación, asesoramiento, observancia de la normativa medio ambiental, de higiene y bienestar de los animales, de recogida de residuos de la explotación, y cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola. El plan empresarial deberá demostrar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

10. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Fijado en 1920 horas anuales.

11. Renta unitaria de trabajo: El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

12. Renta total del titular de la explotación: La renta fiscalmente declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio, excluyendo del cómputo las ganancias y pérdidas patrimoniales.

13. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. Su cuantía anual será la que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

14. IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples: establecido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la nacionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que sirve de referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos y pueda sustituir en esta función al salario mínimo interprofesional. Anualmente se determina su cuantía en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

15. Viabilidad económica de la explotación: Se considerará que una explotación es viable económicamente cuando genere al menos una UTA y su Renta Unitaria de Trabajo sea igual o superior al 35% de la Renta de Referencia. Adicionalmente para el caso de ayudas a la modernización de explotaciones, se considerará que un plan empresarial cumple las condiciones establecidas en el párrafo anterior, cuando, tras su realización, se incrementa el margen neto de la explotación, pudiendo mantenerse su valor únicamente en caso de que se incrementen el número de Unidades de Trabajo Agrario.

16. Agricultor o agricultora joven cotitular de una explotación: Aquella persona que en su primera instalación accede a la titularidad compartida de una explotación agraria conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la persona titular y el agricultor o agricultora joven acuerden que este compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.

b) Que la persona titular transmita al agricultor o agricultora joven, por lo menos, un tercio de la propiedad de los elementos que integran su explotación de modo referenciado, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

El acuerdo previsto en el párrafo a) deberá formalizarse en escritura pública, y la transmisión a la que se refiere el párrafo b) deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular.

17. Titularidad societaria: Cuando la titularidad de la explotación corresponda a una entidad asociativa que agrupe a distintas personas socias o asociadas. La titularidad se registrará por los estatutos o normativa que regule la forma societaria de que se trate.

CAPÍTULO II

Líneas de Ayuda

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 4. Líneas de ayuda.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder las subvenciones, en sus cuantías máximas y condiciones que más adelante se indican, a las siguientes líneas de ayuda:

- a) Inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias.
- b) Primera instalación de agricultores y agricultoras jóvenes.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de ayudas en inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias las personas físicas y jurídicas, así como a las agrupaciones de personas físicas constituidas bajo la modalidad de comunidad de bienes, que se encuentren en las situaciones que fundamentan la concesión de las ayudas reguladas en el artículo 6.

2. Podrán ser beneficiarias de ayudas a la primera instalación de agricultores y agricultoras jóvenes las personas físicas que se encuentren en las situaciones que fundamentan la concesión de las ayudas reguladas en el artículo 11.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley General Tributaria.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de licitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. Quedan excluidas, en todo caso, las empresas que superen los criterios para su consideración como PYMES, conforme a la definición establecida en las Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas. La citada Recomendación considera como PYME, aquella empresa que ocupe a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros y que cumpla con el criterio de independencia tal y como se establece en la Recomendación dicha.

Sección 2.ª Ayudas a inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias

Artículo 6. Requisitos.

1. Con carácter general, para acceder a las ayudas a las Inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias, será necesario que las personas físicas, personas jurídicas y las comunidades de bienes cumplan, en la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes en cada una de las convocatorias, los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación agraria viable económicamente, conforme a lo dispuesto en el apartado 15 del artículo 3 de la presente Orden.

b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha de solicitud de pago. Durante este período las inversiones auxiliadas deberán permanecer en el patrimonio de la persona beneficiaria. En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, las inversiones permanecerán afectas a la explotación, conservándose en el patrimonio común.

c) La concesión de la ayuda requerirá la presentación de un plan empresarial viable, técnica y económicamente, realizado conforme a la definición establecida en el artículo 3.9 y cuyo contenido mínimo será el recogido en el modelo que se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, así como en el portal <http://www.andaluciajunta.es> anteriormente indicado, igualmente estará a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales. El plan debe mejorar el rendimiento global de la explotación y cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. El plan empresarial deberá acreditar que la explotación genera al menos una UTA, y que una vez ejecutadas las inversiones aprobadas la explotación agraria sigue generando

al menos una UTA. El plan empresarial deberá demostrar también que las explotaciones aumentarán su rendimiento, entendido este como el incremento de su margen neto.

d) Cumplir la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria y nacional, referenciándose, únicamente a título informativo, estas normas en los puntos del 1 al 3 del Anexo 2 de esta Orden.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad.

2. Las personas físicas deberán cumplir además:

a) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta y cinco.

b) Cuando los solicitantes de estas ayudas sean mayores de sesenta años, deberán comprometerse a que otra persona que cumpla los requisitos exigidos en esta Orden para ser beneficiarios de estas ayudas, continuará con la explotación cuando ellos cumplan sesenta y cinco años.

c) Ser agricultores o agricultoras profesionales en la explotación de la que son titulares.

d) Estar afiliados al Régimen Especial Trabajadores Autónomos, Actividad Agraria.

3. Las personas jurídicas, además de los requisitos señalados con carácter general, deberán cumplir los siguientes:

a) Tener como único objeto social el ejercicio de la actividad agraria o en su caso la producción y comercialización agraria.

b) Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales y estos posean al menos 50% del Capital social.

Las sociedades cooperativas de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado en la actividad agraria, así como las sociedades agrarias de transformación de producción o de producción y comercialización, podrán ser beneficiarias de las ayudas a las inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias, sin necesidad de que cumplan los requisitos señalados en las letras a) y b).

4. Las comunidades de bienes, además de los requisitos señalados con carácter general, deberán cumplir los siguientes:

a) Que el 100% de sus comuneros sean agricultores profesionales.

b) Que cumplan con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en base a lo cual, se considera, a cada uno de los comuneros, beneficiario de las ayudas, cuantificándose su compromiso de ejecución y recepción de la ayuda en función de su cuota de participación.

c) Se comprometerán a su indivisión por un periodo mínimo que comprenda desde la fecha de solicitud hasta 5 años tras la concesión.

d) Nombrar un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como, beneficiario, corresponden a la misma.

Artículo 7. Actuaciones subvencionables objeto de ayuda.

Serán actuaciones subvencionables las inversiones materiales e inmateriales agrícolas o ganaderas en territorio andaluz contempladas en un plan empresarial de la explotación para las siguientes finalidades:

a) La mejora de las condiciones de vida y trabajo de las personas dedicadas a actividades agrarias en la explotación objeto de ayudas. Las inversiones consideradas se destinarán,

en exclusiva, a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.

b) La mejora cualitativa y la ordenación de producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de las actividades agrarias, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.

c) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías de informatización y telemática y/o fomenten la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables.

d) Cuando se soliciten ayudas para inversiones destinadas a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, se podrá conceder para su cumplimiento un plazo de hasta un año desde el momento de la concesión de la ayuda siempre y cuando este plazo no sea superior al establecido en la correspondiente norma de aplicación. En todo caso, deberán cumplirse antes de que finalice el período de inversiones y de que no hayan transcurrido más de treinta y seis meses contados desde la fecha en la que las citadas normas se conviertan en obligatorias para el agricultor.

e) La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente, más allá de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 8. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) La construcción de invernaderos en explotaciones hortofrutícolas, flor cortada y plantas ornamentales.

Los invernaderos deberán tener unas características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura, las cuales se exponen a continuación: la altura mínima de la estructura en banda y en cumbre serán de 2 y 4 metros respectivamente. En el cerramiento los Plásticos térmicos deberán tener un espesor igual o mayor de 720 galgas. Las puertas de acceso serán de al menos de 3 metros de ancho por 3 de alto, estando dotadas durante el cultivo de doble puerta con antesala. En todo caso, los invernaderos tendrán las unidades de puertas necesarias, siendo todas ellas galvanizadas con cerramiento totalmente hermético. Las antesalas necesarias por cada puerta de entrada tendrán como mínimo 3 metros de ancho, 3 metros de largo y 3 metros de alto. Las mallas a montar serán antitrips de 20x10 hilos/cm². En cuanto a la ventilación, si la cubierta es de plástico contará con una superficie de ventanas laterales y cenitales de al menos, el 15% de la superficie cubierta, siendo recomendable que alcance el 25%. En general se deberá cumplir, en materia de protección contra virosis las medidas mínimas establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas. Los invernaderos tendrán recogida de aguas pluviales, dotándose de las suficientes canaletas de recogida y evacuación, con sus correspondientes tuberías de conducción hasta una balsa, pozo de infiltración o cauce natural. Para ser elegible estos invernaderos deberán construirse de acuerdo a un proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente, realizándose la dirección de obras por un técnico competente, quien emitirá una certificación final de obras. En este caso el invernadero que se subvenciona debe asegurarse antes del momento de justificación de inversiones y permanecer asegurado durante el periodo de compromisos.

b) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes lógicos de ordenador, que permitan economizar energía, agua y otros insumos, así como la producción de energía renovable para su utilización exclusiva en la explotación de la que sea titular, los equipos de uso habitual para llevar a cabo actividades agrarias, la adquirida cuando aumente la base territorial, cambien los cultivos de la explotación agraria y suponga una mejora técnica, económica y medioambiental de la explotación agraria y aquellas que representen la dotación inicial que precise la explotación.

c) La construcción, adquisición o mejora de inmuebles. La adquisición de terrenos, se podrá apoyar, pero solo por una cuantía igual o inferior al 10% del total de los gastos subvencionables incluidos en el plan empresarial.

d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a), b), y c), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes.

2. En ningún caso, serán subvencionables las siguientes inversiones:

a) Adquisición de maquinaria que represente la simple sustitución de otra ya existente en la explotación agraria.

b) Adquisición de animales vivos.

c) La compra de derechos de producción agraria.

d) Las relativas a plantas anuales y su plantación.

e) El IVA.

f) La construcción de invernaderos de tipo parral o plano.

g) La producción de energía renovable para su venta o con conexión a la red eléctrica de forma directa o indirecta.

h) Adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.

3. En todo caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria, en especial a las referidas a limitaciones sectoriales de la producción, conforme se establece en el punto 4 del Anexo 2.

4. Los gastos subvencionables correspondientes a inversiones cumplirán con lo regulado en el artículo 55, del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Artículo 9. Inversión auxiliable. Cuantía y tipo de ayuda.

1. El volumen de inversión auxiliable objeto de ayuda será de hasta 150.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA).

2. El límite máximo de inversión por explotación será de 300.000 euros en el caso de personas físicas, sin perjuicio del límite por UTA y en el caso de personas jurídicas el límite máximo de inversión por explotación será de 900.000, sin perjuicio del límite por UTA.

3. Excepcionalmente, para inversiones en invernaderos, podrán ser auxiliadas hasta la cuantía máxima de 900.000 euros, sin perjuicio del límite anterior por UTA.

4. Para explotaciones cuya orientación técnico económica sea vacuno lechero, la inversión máxima auxiliable podrá ser de 900.000 euros.

5. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable será de hasta:

a) El 50% en las zonas citadas en el artículo 36, letra a incisos i), ii) y iii) del R(CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, siempre y cuando al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria esté situada en estas zonas. En las demás zonas será el 40%.

b) En el caso de que la persona titular de la explotación reúna las condiciones de joven agricultor o agricultora, los porcentajes referenciados serán del 60% y el 50% respectivamente.

6. El gasto subvencionable máximo por concepto subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia publicados en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>). En caso de no existir el correspondiente coste de referencia el gasto máximo subvencionable deberá responder a la elección entre tres ofertas, seleccionando la de menor cuantía.

7. Las ayudas a las inversiones podrán consistir en subvención de capital o en subvención de capital más bonificación de intereses, de acuerdo con las siguientes opciones:

a) Solo subvención de capital.

b) Subvención de capital y bonificación de intereses. En este caso la ayuda consistirá en la combinación de los tipos de ayuda bajo las siguientes modalidades:

i) Bonificación de intereses: La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos concedidos y se instrumentarán al amparo de los convenios para bonificar intereses de los préstamos que se suscriban al efecto con las entidades financieras. La cuantía del citado préstamo podrá ser de hasta el 100% de la inversión máxima aprobada, y su bonificación se aplicará sobre el tipo de interés preferente, sin que ésta rebase 8,5 puntos.

ii) Subvención de capital. Se calculará como la diferencia entre la ayuda total y las ayudas vinculadas a préstamos.

8. El importe de la subvención equivalente a la bonificación de intereses, se determinará conforme al Anexo 4 de la presente disposición.

Artículo 10. Anticipos.

1. Los beneficiarios de ayudas incluidas en esta sección y que hayan solicitado la ayuda bajo la modalidad de sólo subvención de capital, cuya decisión de concesión se adopte durante los años 2009 y 2010 podrán solicitar, un anticipo de las mismas, hasta un importe del 50% de la ayuda pública concedida. Para las siguientes anualidades el importe no podrá superar el 20% del coste total de la inversión aprobada.

2. En cualquier caso, la liquidación del anticipo solicitado deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado. Esta garantía se liberará una vez examinada la solicitud de pago y determinado el importe subvencionable correspondiente.

Sección 3.^a Ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores

Artículo 11. Requisitos.

1. Se establecen ayudas a jóvenes agricultoras y agricultores que realicen su primera instalación en las condiciones que se recogen en el artículo 3, apartado 8, de la presente disposición, y reúnan los siguientes requisitos en la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes en cada una de las convocatorias de las ayudas reguladas en la presente Orden:

a) Tener cumplidos dieciocho años y ser menor de cuarenta años de edad.

b) Poseer en el momento de su instalación el nivel de capacitación profesional suficiente establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con la Orden de 18 de enero de 2002, por la se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias, modificada por Orden de 22 de junio de 2004. No obstante se le podrá conceder un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de concesión de la ayuda para acreditar el cumplimiento de los requisitos de

cualificación profesional y competencia, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación.

c) Presentar un plan empresarial, conforme a la definición establecida en el apartado 9 del artículo 3 y cuyo contenido mínimo será el recogido en el modelo que se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, así como en el portal <http://andaluciajunta.es> anteriormente indicado, igualmente estará a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales, con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas y, en su caso de las actividades complementarias.

d) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación de acuerdo con lo expuesto en el plan empresarial y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde la fecha de presentación de la solicitud de pago.

e) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria, del modo siguiente:

i) Instalarse como agricultor profesional, siempre que al menos el 50% de su renta proceda de actividades agrarias o complementarias y que el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

ii) Instalarse por primera vez como titular, cotitular o socio de una entidad asociativa titular de una explotación agraria prioritaria, o que alcance tal consideración en el plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación. A estos efectos el acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria deberá realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 16 del artículo 3 de esta Orden.

f) Que su plan empresarial prevea que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias igual o superior al IPREM anual.

g) Suscribir los compromisos que correspondan de los establecidos en el Anexo 1.

h) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en el momento de la propuesta de concesión de las ayudas.

i) Presentar la solicitud de ayudas antes de la primera instalación del peticionario.

2. Se entenderá realizada la primera instalación:

a) En instalaciones «ex novo»: Cuando se formalice el alta de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria y se realicen compras o inversiones que permitan el inicio de la actividad agraria o bien desde la toma de posesión de una explotación agraria en situación de generar rentas y no supeditada a la realización de inversiones y mejoras. Para los casos citados en los que el joven ya es titular de una explotación pero no cumple las citadas condiciones relativas a la calificación de prioritaria, se entenderá como fecha de primera instalación la de finalización de las inversiones planteadas en su plan empresarial.

b) En situaciones de acceso a la cotitularidad o integración del joven en una entidad asociativa titular de una explotación agraria, se tomará la fecha del documento que acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad o la de adquisición de la calidad de socio.

Artículo 12. Tipo y cuantía de ayudas de primera instalación.

1. Las ayudas a la primera instalación de agricultor o agricultora joven, estarán dirigidas a auxiliar gastos e inversiones derivados de la misma e incluidos en el plan empresarial, y podrán consistir en:

a) Una bonificación de intereses cuyo valor de capitalización actualizado, conforme al Anexo 4 no supere la cifra de 40.000 euros por instalación resultante, de aplicar, durante un período máximo de quince años, una reducción, total o parcial, del tipo de interés preferente establecido en los Convenios de colaboración que se suscriban al efecto con las entidades financieras. La cuantía del citado préstamo podrá ser de hasta el 90% de la inversión máxima aprobada.

b) Una prima por explotación cuya cuantía máxima podrá ser de 40.000 euros por instalación.

c) Una combinación de ambas formas. En este caso la cuantía máxima de ayuda será de 70.000 euros por instalación sin que el importe máximo de la ayuda en bonificación de intereses, ni en prima, superen cada una de ellas los 40.000 euros.

2. Varios jóvenes podrán percibir ayudas a su primera instalación en una misma explotación, siempre que ésta se realice en alguna entidad asociativa calificada como prioritaria o que alcance tal condición con la instalación de los jóvenes, siempre y cuando la explotación genere al menos tantas UTAs como jóvenes se instalen. En el caso de integración de jóvenes agricultores y agricultoras en una sociedad se tendrá en cuenta el acuerdo de sus miembros sobre el porcentaje que debe aportar la persona joven para integrarse en la misma, pudiendo efectuarse dicha integración por compra de acciones a los otros socios o mediante ampliación de capital, pero siempre teniendo en cuenta el capital social de la empresa un año antes de la fecha de presentación de la solicitud.

3. A los efectos de aplicación de las ayudas contempladas en este artículo se tendrán en cuenta los siguientes gastos e inversiones:

a) Costes de honorarios de redacción de proyectos.

b) Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.

c) Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.

d) Aportación económica jóvenes agricultores y agricultoras a la entidad asociativa para su integración en la misma.

e) Pago de los derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala jóvenes agricultores y agricultoras.

f) Pago de la primera anualidad de los contratos de arrendamiento.

g) Adquisición de capital territorial, pudiendo subvencionarse la compra de tierras en una cuantía inferior o igual al 10% del gasto subvencionable incluido en el plan empresarial.

h) Adecuación del capital de explotación: Inversiones en bienes muebles e inmuebles, ganado reproductor y plantas plurianuales.

i) Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.

j) Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual de los jóvenes agricultores y agricultoras y esté vinculada a las dependencias, situadas en la misma edificación o en otros edificios, destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias o de las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, las relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación. Si en las primeras instalaciones se contempla la adquisición o acondicionamiento de la vivienda, será necesario informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y que los jóvenes agricultores y agricultoras hagan extensivo el compromiso de fijar la vivienda como residencia habitual durante el período de compromisos.

k) Cuando entre las inversiones a realizar se contemple la construcción de un invernadero, éste deberá cumplir con las características técnicas mínimas señaladas en la letra a) del apartado 1 del artículo 8 de esta Orden. En este caso el invernadero que se subvenciona debe asegurarse antes del momento de justificación de inversiones y permanecer asegurado durante el periodo de compromisos.

4. En todo caso, la concesión de ayudas a la primera instalación de agricultoras y agricultores jóvenes quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria, en especial a la referida a limitaciones sectoriales de la producción, aportadas con carácter meramente informativo en el punto 4 del Anexo 2 de la presente Orden.

5. Cuando la solicitud de ayuda correspondiente a la primera instalación incluya inversiones de adquisición de capital territorial y de explotación, no serán inversiones auxiliares:

a) La compraventa llevada a cabo entre el padre o madre y su hijo único o hija única.

b) La compraventa entre miembros de la sociedad conyugal, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.

c) La compraventa de tierras entre jóvenes agricultores y agricultoras y una sociedad de la que sea miembro o en la que se pretenda integrar.

6. La instalación del cónyuge de la persona titular de una explotación agraria no se considerará auxiliar, salvo en el caso de que el régimen del matrimonio sea el de separación de bienes.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes de procedimiento para tramitación de las solicitudes

Artículo 13. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

Artículo 14. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de explotaciones, están recogidas dentro de las medidas 112 y 121, respectivamente, del eje 1 «Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal», del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, que serán cofinanciadas en un 70% por el FEADER.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, supere el gasto subvencionable de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, ni supere los límites establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

3. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no supere los límites establecidos en cada caso en los términos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 15. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud se podrá presentar:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible a través del acceso al portal del ciudadano en la siguiente dirección web: <http://www.andaluciajunta.es> en el apartado: administración electrónica/ayudas, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y pesca, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>.

Las personas jurídicas solicitantes de las subvenciones de la presente Orden por medios telemáticos de acuerdo con el Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) tendrán que disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica y entablar relaciones jurídicas por vía telemática, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Registro Telemático, que permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las 24 horas, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indican los apartados 3 y 5 el artículo 9 del Decreto 183/2003 de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido. Conforme al artículo 16 del mencionado Decreto 183/2003, el interesado, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado de forma electrónica o telemática.

A efecto del cómputo de plazos se entenderá que la recepción de documentos electrónicos en un día inhábil en el ámbito territorial del órgano competente para tramitarlo surtirá sus efectos el primer día hábil siguiente, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, siendo ésta la fecha en la que el documento ha tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Ello de conformidad con el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y el 9.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, con la salvedad dispuesta en el artículo 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que dice expresamente: «Cada sede electrónica en la que esté disponible un registro electrónico determinará atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella, los días que se consideran inhábiles. En todo caso no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Conforme al artículo 16 del mencionado Decreto 183/2003, la persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de acceso, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

b) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la localización de la actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo 1 a la presente Orden e irán dirigidas al titular de la Dirección General Regadíos y Estructuras Agrarias. El modelo de solicitud se podrá obtener y cumplimentar en la página Web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, así como en el portal <http://www.andaluciajunta.es> anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, además deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), en el marco de los requisitos establecidos para la transmisión y recepción de información o documentos en red en el artículo 7.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Además de la documentación prevista en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de ayuda deberá acompañarse de la siguiente documentación original, o copia compulsada:

a) En el caso de personas físicas: DNI del cónyuge, en su caso, y acreditación de representación en su caso.

b) En el caso de Personas jurídicas: Escritura de constitución, estatutos sociales junto con sus modificaciones, CIF de la entidad, relación actualizada de socios, DNI de los socios o socias, acreditación de la capacidad del representante, acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad, respecto de la solicitud presentada. En el caso de sociedades cooperativas de explotación comunitaria de tierra, sociedades cooperativas de trabajo asociado y de sociedades agrarias de transformación, las personas que conformen estas entidades no deberán aportar documentos acreditativos de su condición de agricultores o agricultoras profesionales. En el caso de Sociedades Civiles presentarán también la declaración informativa anual de Entidades en régimen de atribución de rentas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) En el caso de comunidades de bienes: CIF de la comunidad, DNI de cada uno de los comuneros y de sus cónyuges en su caso, acreditación de la capacidad de representación, relación de comuneros con indicación de participación, acuerdo para presentar la solicitud, estatutos de funcionamiento y escritura de constitución en su caso. Declaración informativa

anual de Entidades en régimen de atribución de rentas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Para acreditar la titularidad, deberá presentar: escritura pública y/o nota simple, contrato de arrendamiento, u otro título válido en Derecho.

e) Para acreditar la afiliación a la Seguridad Social, deberá presentar un informe de vida laboral.

f) Para acreditar el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, deberá presentar certificado expedido por el órgano competente o entidad de asesoramiento a explotaciones reconocida por el Decreto 221/2006.

g) Para acreditar la procedencia de rentas con respecto a la condición de agricultor profesional, deberá presentar la última declaración de IRPF, presentada en periodo voluntario. No obstante podrá acreditarse también por los procedimientos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

h) La capacitación profesional se acreditará mediante la presentación de algunos de los siguientes documentos:

- Diploma o certificado de incorporación a la empresa agraria, emitido por el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) o los centros adscritos al mismo, relacionado con la orientación productiva del plan de explotación o mejora.

- Certificación de haber superado las pruebas de capataz agrícola.

- Título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria.

- Título de Técnico Profesional de grado medio o superior, de la rama agraria.

- Título de: Perito Agrícola, Perito de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Veterinario.

- Compromiso de adquirir la citada capacitación en un plazo de dos años, tras la instalación.

i) Plan empresarial viable técnica y económicamente, lo cual quedará demostrado por comparación con los indicadores técnicos económico publicados en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>).

j) Facturas pro forma de los gastos por los que solicita el apoyo. En caso de no existir coste de referencia para el gasto presentado deberán presentarse las tres ofertas consideradas.

k) Certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios informados para uso exclusivo de los ingresos y pagos asociados a la solicitud de ayuda. En el caso de comunidades de bienes la cuenta deberá figurar a nombre de todos los comuneros.

l) En el caso de incluir obras o mejoras de la vivienda, construcciones nuevas o reformas de las ya existentes o construcción de invernaderos: proyecto técnico, memoria técnica valorada, presupuesto y/o factura pro forma, así como acreditación documental de tener solicitadas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles, en su caso.

m) En caso de inversiones relacionadas con la gestión sostenible del agua de riego, certificación del órgano competente (Comunidad de Regantes o usuarios y organismo de cuenca) acreditativo de la disponibilidad de agua para riego, en su caso y acreditación documental de tener solicitadas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles, en su caso.

n) En el caso de solicitantes de ayudas a la primera instalación de agricultores o agricultoras jóvenes, además deberán aportar, los siguientes documentos cuando corresponda:

- Contrato de opción de compra.
- Escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos debidamente inscritos en el Registro que corresponda y certificado de la entidad asociativa en el que se acredite que participación adquirirá el joven para su integración.

o) En el caso de solicitantes personas jurídicas de ayudas a inversiones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias, además deberán aportar: Documentación acreditativa de la mano de obra empleada en la explotación en el último año.

4. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

Artículo 17. Tramitación.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca examinará las solicitudes de ayuda y la documentación presentada, y si no se reúne todos los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo anterior sin que el solicitante subsane la solicitud o aporte la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Para ello, la Delegación Provincial remitirá un informe-propuesta a la Dirección de Regadíos y Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de diez días desde la fecha de finalización del plazo de subsanación.

2. La Delegación Provincial correspondiente efectuará una inspección de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará el acta de no inicio. El resultado de esta inspección será notificado al solicitante.

Tras la expedición del acta de no inicio de la realización de las actuaciones, los beneficiarios podrán, con anterioridad a la notificación de la Resolución, iniciar éstas por su cuenta y riesgo sin que ello suponga un derecho a recibir la subvención. En este supuesto, deberá comunicarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca la fecha del inicio de las mismas.

3. La Delegación Provincial correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de la superficie de la explotación del solicitante estudiará las solicitudes presentadas y realizará un informe-propuesta que contemplará: los controles administrativos; la baremación; y el cálculo de la ayuda que corresponda, todo ello para cada uno de los expedientes.

4. El informe-propuesta se remitirá, junto con la documentación presentada, a la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca para la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios que se establecen en el artículo 18 de la presente Orden, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Previamente a la propuesta de Resolución, en aquellos expedientes en los que para la evaluación de la solicitud se hayan tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado, la Delegación Provincial correspondiente notificará y pondrá de manifiesto a los interesados el resultado de los trámites anteriores para que en el plazo máximo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo de audiencia, la nueva documentación recibida se incorporará al expediente.

6. Finalmente, el Servicio, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, gestor de las ayudas reguladas en la presente Orden, teniendo en cuenta los informes-propuesta emitidos por las Delegaciones Provinciales y los trabajos de la comisión de valoración, instruirá los expedientes y emitirá la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias que resolverá en consecuencia.

Artículo 18. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las ayudas, se valorará con los siguientes puntos por cada condición que reúna en función de la ayuda solicitada:

1. Para el caso de solicitudes de ayuda a la primera instalación o primera instalación y modernización de explotaciones:

a) Que la explotación se encuentre ubicada en zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo. 36.a), i), ii), o iii) del Reglamento CE núm. 1698/2005: 2 puntos.

b) Solicitantes de ayudas a primera instalación realizada bajo el régimen de cotitularidad de una explotación agraria prioritaria: 3 puntos.

c) Que la persona solicitante sea mujer: 3 puntos.

d) Solicitantes de ayudas a primera instalación, cuando ésta sea como consecuencia de un cese anticipado: 4 puntos.

e) Solicitantes de ayudas a primera instalación que simultáneamente presenten solicitud de ayudas para inversiones de modernización de explotaciones agrarias: 5 puntos.

2. Para el caso de solicitudes de ayudas a la modernización de explotaciones, se priorizará sobre las actuaciones subvencionables que:

a) Pretendan la adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías de informatización y telemática y/o fomenten la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables: 15 puntos.

b) Si además de cumplir con el objeto señalado en el paréntesis a) de este apartado 3, las actuaciones se llevan a cabo en una explotación con predominio de la Orientación Técnico Económica Olivar, se concederán 10 puntos más.

c) Si además de cumplir con el objeto señalado en el paréntesis a) de este apartado 3, las actuaciones se corresponden con las indicadas en el artículo 8.1.a) de esta Orden, se obtendrán 10 puntos más.

d) Se realicen en explotaciones cuya superficie en las zonas indicadas en el artículo 36 a) incisos i), ii), o iii) del Reglamento CE núm. 1698/2005, supere el 50%: 2 puntos.

e) La persona solicitante sea mujer: 2 puntos.

3. Las solicitudes de ayuda a la modernización de explotaciones que se lleven a cabo en los municipios afectados por la reestructuración del sector del algodón relacionados en el Anexo 5, contarán con una dotación presupuestaria propia. La valoración de la concurrencia competitiva se ajustará a los criterios expuestos en los apartados a), d) y e) del punto 3 anterior. Una vez alcanzado el presupuesto previsto, aquellas solicitudes que no puedan ser auxiliadas por este montante pasarán a competir con el resto de solicitudes, bajo las condiciones del punto 3.

4. En el caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas anteriormente y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor importe.

5. Para el procedimiento de selección se creará una comisión de valoración formada por la persona titular de la jefa-

tura del Servicio de Modernización y Explotaciones, así como la persona titular del Departamento de Ayudas que además ejercerá las funciones de secretario y un técnico designado al efecto.

Artículo 19. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31.4 de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las resoluciones de concesión de las ayudas contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario, de los conceptos e inversiones subvencionables que conforman el proyecto a realizar con su plazo de ejecución e inicio, sin perjuicio de la posibilidad de inicio previo de las obras previsto en el artículo 17.2 segundo párrafo de la presente Orden.

b) El presupuesto subvencionado, el porcentaje de ayuda, la cuantía de la subvención y la distribución anual o plurianual del gasto indicando la aplicación presupuestaria correspondiente.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, así como la forma y cuantía de las garantías, que en su caso habrán de aportar los beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras.

d) Información a los beneficiarios de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de las ayudas.

e) Obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

f) Instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo al FEADER conforme al anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

g) Información a los beneficiarios de que sus datos se publicarán con arreglo al R(CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al R(CE) 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo.

h) Instrucciones para la aceptación de la ayuda.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

j) Información del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía al que se acoge y de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por FEADER, con indicación del porcentaje de ayuda financiada con cargo al fondo FEADER.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 20. Aceptación de la subvención.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, lo que se notificará al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 21. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44bis del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y el Reglamento (CE) 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo.

Artículo 22. Ejecución de las actuaciones.

1. Las actuaciones a realizar en las distintas líneas de ayuda reguladas en esta Orden que no tengan un préstamo asociado, tendrán un plazo de ejecución de un año, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, excepto si las inversiones son exclusivamente en maquinaria en cuyo caso el plazo será de seis meses.

2. Si la ayuda concedida consiste en todo o en parte en la bonificación de intereses al préstamo propuesto, los plazos son:

a) Tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de ayudas y propuesta de préstamo, para la formalización del mismo con la entidad financiera. La persona beneficiaria está obligada a aportar a la Administración, copia de la póliza de préstamo, tan pronto se haya formalizado.

b) Un año, o seis meses en caso de inversiones exclusivamente en maquinaria, para realizar las inversiones y mejoras a contar desde la fecha de la formalización de la póliza del préstamo con la entidad financiera.

3. El plazo para formalización de préstamos, regulado en los apartados anteriores, podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa solicitud motivada de la persona interesada dirigida al titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, que deberá tener lugar de forma inmediata a la aparición de la causa que lo motive y, en cualquier caso, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente concedido.

4. El incumplimiento de los plazos anteriores, tanto para la formalización del préstamo, excepto si se presenta la renuncia al mismo en plazo, como para la ejecución de las inversiones dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Forma y secuencia de pago.

1. El pago de la ayuda se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones subvencionables, para lo que el interesado deberá presentar la justificación de las inversiones ejecutadas y una solicitud de pago a los efectos de lo previsto en el artículo 3.b) del Reglamento (CE) núm. 1975/2006, de

la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente, o en su caso la petición de un anticipo, mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo III, denominado «Solicitud de pago». En ningún caso dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la inversión final realmente ejecutada y justificada por el beneficiario se le aplicarán los porcentajes de subvención que correspondan a cada concepto de la resolución de concesión. Si la cantidad resultante de esta operación es igual o inferior a la cuantía de la subvención concedida, se pagará dicha cantidad resultante. Si, por el contrario, la cantidad resultante es superior a la cuantía de la subvención concedida, se pagará al beneficiario la subvención concedida. Todo esto sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones que puedan llevarse a cabo conforme al artículo 31 del Reglamento (CE) 1975/2006.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

4. El pago de las ayudas en forma de subvención directa o anticipos se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud de ayuda. El titular de esta cuenta deberá ser el beneficiario.

5. La Consejería de Agricultura y Pesca efectuará directamente los pagos pertenecientes a la ayuda en modo de bonificación de intereses, a las entidades financieras, que hayan suscrito o que suscriban el correspondiente Convenio.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de 1 mes, desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad indicado en el artículo 22.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) La justificación de los pagos efectuados por los beneficiarios se realizará mediante facturas y documentos de pago. En caso de que esto no pueda hacerse, los pagos se justificarán mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 23.2 de esta Orden.

6. Una vez comprobada la validez de los justificantes de pago, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

7. El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación respecto a la declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, presentada junto con la solicitud.

8. Si se ha adquirido maquinaria agrícola inscribible Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, deberá encontrarse inscrita, con la anotación de haber contado con subvención.

9. La realización de obras, construcciones y mejoras permanentes realizadas por terceros, se justificará además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, junto con las respectivas certificaciones de obras y proyecto técnico si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda.

10. La compra de tierras, se acreditará mediante la copia compulsada de la escritura pública de compraventa, inscrita en el Registro de la Propiedad, una vez liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Además deberá acompañarse de documento de pago y extracto bancario acreditativo de haberse realizado el pago.

11. Las personas beneficiarias de ayuda a la primera instalación y/o inversiones a la modernización de explotaciones agrarias deberán acreditar, en el momento de justificación de las inversiones el cumplimiento de los compromisos contraídos, sin perjuicio de los periodos de gracia a que se puedan acoger establecidos en la presente orden, de acuerdo a las previsiones realizadas en el plan empresarial.

12. Presentar copia de la póliza del seguro correspondiente a las actuaciones subvencionadas bajo el artículo 8.1.a) de esta Orden.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar las obras objeto de la actuación que motivaron la concesión de la ayuda en el plazo y la forma establecidos en la resolución, de acuerdo con el Proyecto presentado.

b) No llevar a cabo modificación alguna que previamente no haya sido autorizada por la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

c) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Llevar a cabo una contabilidad independiente de la propia explotación y específica de las inversiones y/o gastos subvencionados, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, que en el caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, la titularidad de la misma será de todos los comuneros, en la que se reflejen los pagos que se realicen en relación con las inversiones y/o gastos aprobados.

g) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previo al pago de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de ejercer el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos los cinco años siguientes a aquel en que se realice el pago final.

j) Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006. Los beneficiarios podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (<http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda>) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad.

k) Obtener las autorizaciones administrativas que para la ejecución de las obras exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

l) Comunicar los cambios de domicilio a los efectos de posibles notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

m) El cuidado, gestión y conservación de las inversiones realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años.

Artículo 26. Ampliación del plazo de ejecución.

Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida. La solicitud de ampliación de plazos deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación, de al menos 15 días, a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Artículo 27. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 24 de la presente Orden y artículo 30 de la Ley 38/2003.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizarse el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Las cantidades a percibir y el importe a reintegrar se determinarán como resultado de aplicar a la inversión justificada y a la no justificada el porcentaje que corresponde en cada concepto de la resolución de concesión, sin perjuicio de las reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 23.2 de esta Orden.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 21 de la Ley General de Hacienda Pública y 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como lo dispuesto en las demás normas que sean de aplicación. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5. Debido a la particular naturaleza de los beneficiarios de esta línea de ayuda, se reconocen como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en las que la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias podrá renunciar al reembolso total o parcial de la ayuda recibida por el beneficiario, los establecidos en el artículo 47.1 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión. Esta renuncia estará supeditada a la efectiva realización de las inversiones por el beneficiario.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden podrán lugar a la imposición de una sanción administrativa cuyo procedimiento está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2009 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2009 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Convenios de colaboración con entidades financieras.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los oportunos Convenios con las entidades financieras, a fin de facilitar los préstamos para financiar las inversiones propuestas, y en su caso materializar las ayudas vinculadas a los mismos, en forma de bonificación de intereses. A través de la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, así como en el portal <http://andaluciajunta.es> se publicará cuales son las entidades financieras adheridas a los citados convenios.

2. Las modalidades de préstamo y el pago de las ayudas vinculadas a los mismos se adecuarán a lo previsto en el Anexo 4.

Disposición adicional tercera. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.5 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información automatizada a través de los medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá a la persona solicitante, en su caso, aportar el certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición adicional cuarta. Programa de Desarrollo Rural y cofinanciación de la Unión Europea.

Las subvenciones previstas en la presente Orden estarán condicionadas a la aprobación de las actuaciones incluidas en la segunda modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. En su caso, las subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación de Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de ayudas que a fecha de entrada en vigor de esta Orden se encontrasen pendientes de resolución se resolverán conforme a lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía vigente en el momento de su solicitud y conforme a la Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayuda para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden y en particular queda derogada la Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayuda para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008, excepción hecha de la regulación relativa al régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias contenida en su Capítulo II y disposiciones concordantes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

Hoja 1 de 2 REVERSO ANEXO 1

5 DATOS BANCARIOS
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Control <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

6 OBJETIVOS
Indique cuál o cuáles de los siguientes objetivos se conseguirán tras la realización del plan empresarial para las ayudas a la inversión dirigida a la modernización de las explotaciones agrarias

- La mejora de las condiciones de vida y trabajo de las personas dedicadas a actividades agrarias en la explotación objeto de ayudas. Las inversiones consideradas se destinarán, en exclusiva, a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.
- La mejora cualitativa y la ordenación de producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de las actividades agrarias, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
- Pretendan la adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías de informatización y telemática y/o fomenten la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables.
- Inversiones destinadas a cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, se podrá conceder para su cumplimiento un plazo de hasta un año desde el momento de la concesión de la ayuda siempre y cuando este plazo no sea superior al establecido en la correspondiente norma de aplicación. En todo caso, deberán cumplirse antes de que finalice el período de inversiones y de que no hayan transcurrido más de treinta y seis meses contados desde la fecha en la que las citadas normas se conviertan en obligatorias para el agricultor
- La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente, más allá de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.

7 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN (si procede)
<input type="checkbox"/> Al menos el 50% de la superficie de la explotación se encuentra en las zonas citadas en el artículo 36, letra a incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

8 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

<p>Persona Física</p> <input type="checkbox"/> DNI del Cónyuge, en su caso. <input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de representación, en su caso. <p>Persona Jurídica.</p> <input type="checkbox"/> CIF de la entidad. <input type="checkbox"/> DNI de los/as socios/as. <input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad del representante. <input type="checkbox"/> Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada. <input type="checkbox"/> Escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos sociales junto con sus modificaciones. <input type="checkbox"/> Relación actualizada de socios con indicación del porcentaje individual sobre el capital social. <input type="checkbox"/> Declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas, en el caso de Sociedades Civiles. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la mano de obra empleada en la explotación en el último año. <p>Comunidad de bienes</p> <input type="checkbox"/> CIF de la entidad. <input type="checkbox"/> DNI de los/as comuneros/as y de sus cónyuges en su caso. <input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de representación. <input type="checkbox"/> Acreditación del acuerdo adoptado respecto de la solicitud presentada. <input type="checkbox"/> Escritura pública de constitución en su caso. <input type="checkbox"/> Declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas. <p>Acreditación de la titularidad de la explotación</p> <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad. <input type="checkbox"/> Escritura pública. <input type="checkbox"/> Otros títulos válidos en Derecho (contrato de arrendamiento, concesiones, libro de explotación ganadera...). <p>Acreditación de la afiliación a la seguridad social</p> <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral.	<p>Acreditación del cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales</p> <input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente o entidad de asesoramiento a explotaciones reconocida por el Decreto 221/2006. <p>Acreditación de la condición de agricultor profesional</p> <input type="checkbox"/> Última declaración de IRPF, presentada en periodo voluntario. <p>Acreditación de la capacitación agraria</p> <input type="checkbox"/> Formación lectiva (especificar): <p>COMÚN</p> <p>Primera instalación de agricultoras o agricultores jóvenes e Inversiones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias</p> <input type="checkbox"/> Plan empresarial. <input type="checkbox"/> Facturas pro forma de los gastos por los que solicita el apoyo. <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios. <input type="checkbox"/> Proyecto técnico o memoria técnica valorada en el caso de incluir obras o mejoras de la vivienda, construcciones nuevas o reformas de las ya existentes o construcción de invernaderos. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la disponibilidad de agua, y en su caso acreditación documental de tener solicitadas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles, en el caso de inversiones relacionadas con la gestión sostenible del agua de riego. <input type="checkbox"/> Acreditación documental de tener solicitadas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles, en su caso. <p>ESPECÍFICA</p> <p>Primera instalación de agricultores/as jóvenes.</p> <input type="checkbox"/> Contrato de opción de compra. <input type="checkbox"/> Escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos debidamente inscritos en el Registro que corresponda. <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad asociativa en el que se acredite qué participación adquirirá el joven para su integración.
---	---

<input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en la Orden de regulación ya constan en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento

000572/3D

NORMAS MÍNIMAS Y LIMITACIONES SECTORIALES**1.- EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

En cualquier caso, los beneficiarios deberán respetar la legislación medioambiental al respecto, contenida en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (BOE nº 262, de 1/11/90).
- Orden de 26 de octubre de 1993, desarrolla el Real Decreto 1310/1990, regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (BOE nº 265, de 5/11/93).
- Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y Orden de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el ámbito de la comunidad. (BOJA nº 137, de 18/12/93).
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 161, de 19/12/95).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para contribuir o garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre en el territorio español. (BOE nº 310, de 28/12/95).0
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.(BOJA nº 3, de 11/01/96).
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por de nitratos procedentes de fuentes agrarias. (BOE nº 61, de 11/03/96).
- Resolución de 12 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Producción Agraria.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos (BOE nº 96, de 22/04/98).
- Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se establecen sistemas de gestión para los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios (BOJA nº 34, de 21/03/00)
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas. (BOJA nº 47, de 22/04/00).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de Aguas (BOE nº 176, de 24/07/01).
- Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas. (BOJA nº 3, de 8/01/02).
- Orden 145/2002, de 24 de enero, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal (BOE. nº. 27, de 31/01/02).
- Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre prevención y control integrado de la contaminación. (BOE nº 157, de 02/07/02)
- D 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. (BOJA nº 64, de 01/04/04).
- RD 9/2005, de 14 de Enero sobre suelos, actividades potencialmente contaminantes, criterios y estándares de declaración de suelos contaminados.(BOE nº 15 de 18/01/2005)
- D 204/2005, de 27 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles y normales en las aguas de transición y costeras y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 208, de 25/10/05).
- RD 508/2007 y RD 509/2007 que desarrollan los reglamentos de la Ley 16/2002(BOE 96 21/04/07)
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía. (BOJA nº 143, de 20/07/07).
- Ley 26/2007, de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental. (BOE 255/2007 24/10/07)
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, Calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE 275/2007 15/11/07)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 299, de 14/12/07).
- Ley 45/2007. de Desarrollo Sostenible del Medioambiente (BOE nº 299, de 14/12/07).
- RDL 1/2008, de 11 de enero. Evaluación del Impacto Ambiental. (BOE nº 23, de 26/01/2008).
- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. (BOJA nº 36, de 20/02/08).

Respecto a **SECTORES DE PRODUCCIÓN VEGETAL** se deberán mantener las siguientes prácticas: **EN TODAS LAS ZONAS**

1. No quemar rastrojos, salvo caso autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta la recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las condiciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros minerales residuales y depositarlos en lugares apropiados.
6. Gestión adecuada de estiércol y pudines.

EN ZONAS ESPECIALES*** ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

*** ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN**

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

*** ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS**

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

2.- EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL, HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

1. La normativa básica a tener en cuenta será:

- Real Decreto, 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras. (BOE nº 13, de 15/01/02).
- Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. (BOE nº 280, de 22/11/03).
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros. (BOE nº 161, de 07/07/94).
- Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros. (BOE nº 41, de 17/02/98).
- Real Decreto 1135/2003, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. (BOE nº 278, de 20/11/02).
- Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. (BOE nº 58, de 08/03/00).
- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza. (BOE nº 39, de 15/02/95).
- RD 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen medidas de control aplicables a determinadas sustancias y residuos animales vivos y sus productos. (BOE nº 188, de 7/08/98).
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora el ordenamiento jurídico de la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. (BOE nº 61, de 11/03/00).
- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. (BOE nº 13, de 15/01/02).
- Ley 8/2003 de Sanidad Animal BOE nº 99, de 25/04/03).
- Ley 32/2007 de Cuidado de los animales en su explotación, en el transporte y en la experimentación y sacrificio. (BOE nº 268, de 8 de noviembre de 2007)

2.- En general las **EXPLORACIONES GANADERAS EN GENERAL** (Real Decreto 348/2000, de 11 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, de 20-7-1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (BOE nº 61, de 11/03/00) deben cumplir lo siguiente: (Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas)

PERSONAL

1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.

INSPECCIÓN

2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día, (salvo determinados casos).
3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.
4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.
5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.

Hoja 2 de 3 ANVERSO ANEXO 2

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.
7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.

EDIFICIOS E INSTALACIONES

8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.
9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.
10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.

ANIMALES AL AIRE LIBRE

11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.

EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS

12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.
13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.

ALIMENTACIÓN Y AGUA

14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.
15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.
16. Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad ó a una dieta húmeda adecuada.

A.- EXPLOTACIONES DE PORCINO (RD 1135/2002 de 20/11/2002)**SUPERFICIE MÍNIMA**

1. Cerdos en cebadero: 0,15 m²/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m²/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m²/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m²/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m²/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m²/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m²/animal superior a 110 Kg.
Cerdas reproductoras criadas en grupos: 2,25 m²/cerda; 1,64 m²/ cerda joven después de la cubrición.
Verraco: 6 m²/animal. 10 m²/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa.
3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones.
4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto.
5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).

EDIFICIOS E INSTALACIONES

6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dBe) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos.
7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo.
8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados.
9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos.
10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en periodo de parto).

ALIMENTACIÓN Y AGUA

11. Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.
12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.

PROCEDIMIENTO DE CRÍA

13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.
14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda.
15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa.
16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).

B.- EXPLOTACIONES DE TERNEROS (hasta 6 meses de edad)

Real Decreto 1047/1994 modificado por Real Decreto 229/1998.

SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros).

Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:

1. Terneros criados en grupo: mínimo de 1,5 m²/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m²/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m²/animal de más de 220 Kg.
2. Terneros en celdas: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente.

Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:

1. Terneros criados en grupo: 1,5 m² por animal de 150 Kg de peso vivo.
2. Terneros en celdas o atados en establos: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada.

EDIFICIOS E INSTALACIONES

3. El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.
4. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia.
5. Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladizos. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe.
6. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.
7. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas.

ALIMENTACIÓN Y AGUA

8. Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático).
9. A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente.
10. Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida.

PROCEDIMIENTO DE CRÍA

11. Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez.
12. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia).
13. No se pondrán bozales a los terneros.

C.- EXPLOTACIONES AVÍCOLAS (Real Decreto 3/2002)

Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo.

No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves

1. Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo.
2. Habrá un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos.
3. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas.
4. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de reproductoras. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario.
5. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas.
6. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.

CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS (prohibidas a partir de 1.01.02)

1. Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm² útiles por gallina).
2. La altura de las jaulas será de al menos 40 cm sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm en ningún punto.
3. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores.
4. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas.

CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12)

1. Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm².
2. Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina.
3. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores.
4. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.

CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS (instalaciones construidas a partir de 1/01/02 y para todas desde 1/01/07)

1. Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m² para un máximo de 120 gallinas.
2. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados.
3. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo.
4. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales).
5. Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores.
6. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

3. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La explotación deberá estar en posesión, y cumplir su Plan de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la normativa que le es de aplicación (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de, Prevención de riesgos laborales (BOE, de 10 de noviembre de 1995, núm.: 269), Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (BOE, de 31 de enero de 1997, núm.: 27)), podrán velar por su cumplimiento, el empresario, un trabajador designado al efecto, un servicio de prevención propio o ajeno o bien un servicio de prevención mancomunado, todo ello dependiendo de lo dispuesto por la normativa que le es de aplicación.

4. – LIMITACIONES SECTORIALES

1. En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten la producción sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).
2. Las inversiones previstas en aquellos sectores para los que se hayan establecido cuotas, primas o cualesquiera otros derechos de producción, serán auxiliables siempre que se acredite a su finalización la disponibilidad de los mismos en cuantía suficiente.
3. Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones dirigidas a mejorar la producción agraria que sean auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM.

En el caso de la **OCM de frutas y hortalizas**:

- a) Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH (Organización de Productores de Frutas y Hortalizas) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.
- b) Cuando se trate de inversiones de carácter individual de, miembros de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Real Decreto.

4. En cualquier caso, deberán respetarse las siguientes limitaciones sectoriales:

a) En **vacuno de carne**:

No se concederán ayudas a las inversiones destinadas al ganado vacuno de carne en aquellas explotaciones cuya carga ganadera al finalizar el plan supere las 1,8 UGM/ha de superficie forrajera, o su equivalente de rastrojeras, de la explotación dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella, exceptuándose de esta limitación aquellas explotaciones con dimensión igual o inferior a 15 UGM.

b) En **aves**:

No se auxiliarán inversiones que incrementen la capacidad de producción de huevos para su consumo directo.

c) En **aceite de oliva**:

No se concederán ayudas para nuevas plantaciones de olivar, excepto para aquellas que sean por renovación de la existente.

d) En **frutas y hortalizas**:

El plan de mejora deberá incluir información de la producción y comercialización de los productos de la explotación, cantidades acogidas a retirada si la hubiera y calendario comercial de la explotación, así como las producciones esperadas en los dos años siguientes a la realización del mismo. La Comunidad Autónoma valorará los datos aportados teniendo en cuenta la tendencia de los mercados.

e) En **tabaco**:

Se concederán ayudas únicamente para las inversiones que se relacionan a continuación siempre y cuando se realicen en coherencia con la cuota de producción:

- Tractores y aperos para la preparación del suelo y la realización de labores de cultivo.
- Máquinas trasplantadoras.
- Despuntadoras y equipos de tratamientos fitosanitarios y de inhibidores de brotes.
- Máquinas cosechadoras de tabaco por hojas y por planta entera, semiautomáticas y automáticas.
- Equipos complementarios de recolección y transporte.
- Instalaciones (secaderos) y equipos auxiliares de curado de tabaco por hoja y planta entera.

f) En **viñedo**:

No se concederán ayudas para la reestructuración de los viñedos que se contempla en el Reglamento (CE) 479/2008, del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

g) En **apicultura**:

No se concederán ayudas de las contempladas en la medida 121 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para las inversiones planteadas en este sector.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO 3

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PAGO

AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EXPTE. Nº**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1 DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIF

2 CUENTA JUSTIFICATIVA						
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	UDS EJECUTADAS	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	BASE IMPONIBLE	BASE SUBVENCIONABLE SOLICITADA	
TOTALES						



3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante SOLICITA el pago de las ayudas correspondientes a las inversiones justificadas con la documentación anexa, de acuerdo con el porcentaje de % y límites previstos en la Resolución, correspondiente a un importe de €</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/ LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>



ANEXO 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS

1. Los Convenios de colaboración con entidades financieras incluirán las siguientes modalidades de préstamo:

Línea de Ayuda	Condiciones de la inversión		Modalidad del Préstamo	
	Tipo	% del tipo / total	Plazo de Amortización Años	Periodo de Carencia Años
Primera instalación de jóvenes agricultores e Inversiones de modernización en explotaciones agrarias.	Adecuación del capital territorial. Adquisición y mejora de vivienda. Pago de derechos hereditarios.....	≥ 65	15	3
	Bienes muebles	< 25	10	2
	Bienes muebles	< 65 y ≥ 25	8	1
	-	-	5	0

Los beneficiarios en los que concurren las circunstancias indicadas en alguna de las tres primeras modalidades de préstamo, podrán optar, además, por cualquiera de las señaladas de menor duración.

2. El pago de las ayudas en forma de bonificación de intereses se sustentará a las siguientes condiciones:

- a) La deuda a la entidad financiera por las bonificaciones correspondientes a cada liquidación periódica de intereses se considerará vencida, líquida y exigible en el momento determinado en el correspondiente convenio de colaboración con la entidad financiera.
- b) Estos pagos por vencimientos sucesivos se entenderán como pagos a cuenta de la ayuda total concedida al beneficiario en forma de bonificación de intereses, cuyo ajuste definitivo se basará en la justificación final de la inversión objeto de ayuda emitida por la Comunidad Autónoma.

3. Determinación de la subvención equivalente a la bonificación de intereses de los préstamos:

Bonificación de Intereses = (Puntos de Interés Bonificado/100) x Importe de Préstamo Concedido x Constante Préstamo (1)

(1) La Constante Préstamo depende del plazo de amortización y del periodo de carencia del préstamo y tiene los siguientes valores:

La subvención equivalente al importe total de la ayuda en forma de bonificación de intereses de los préstamos, por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado, calculada al primer vencimiento semestral de intereses, a una tasa del 3 por 100 de interés nominal, será:

PLAZO AMORTIZACIÓN (AÑOS)	PERIODO DE CARENCIA (AÑOS)	SUBVENCIÓN EQUIVALENTE POR CADA 100 EUROS DEL PRINCIPAL Y POR CADA PUNTO DE INTERESES BONIFICADO EN EUROS, RESPECTIVAMENTE.
5	0	2,86387983
8	1	4,62853283
10	2	5,88881731
15	3	8,20136393

Hoja 1 de 2 ANVERSO ANEXO 5

MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN		
PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CÁDIZ I	Arcos de la Frontera Puerto de Santa María (EL) Trebujena
	CAMPIÑA DE CÁDIZ II	Bornos Espera Jerez de la Frontera San José del Valle Villamartín
	CAMPO DE GIBRALTAR	Barrios (LOS) Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera
	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ I	Sanlúcar de Barrameda
	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ II	Chiclana de la Frontera Chipiona Rota Alcalá de los Gazules Barbate Medina-Sidonia Puerto Real Vejer de la Frontera
	SIERRA DE CÁDIZ I	Bosque (EL)
CÓRDOBA	CAMPIÑA ALTA	Aguilar de la Frontera Baena Lucena Moriles Puente Genil
	CAMPIÑA BAJA	Almodóvar del Río Bujalance Cañete de las Torres Carpio (EL) Castro del Río Córdoba Palma del Río Pedro Abad Posadas Rambla (LA) Santaella Villa del Río Villafranca de Córdoba
	LA SIERRA	Hornachuelos Montoro
	LAS COLONIAS	Carlota (La) Fuente Palmera Guadalcázar
	PEDROCHES II	Adamuz
	CONDADO CAMPIÑA	Chucena Escacena del Campo Manzanilla Palma del Condado (La) Paterna del Campo Villalba del Alcor Villarrasa
HUELVA	CONDADO LITORAL	Almonte
	COSTA	Lepe

Hoja 1 de 2 REVERSO ANEXO 5

MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN		
PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
JAÉN	CAMPIÑA DEL NORTE	Andújar Arjona Arjonilla Bailén Cazalilla Espelúy Fuerte del Rey Jabalquinto Lahiguera Linares Lopera Marmolejo Mengíbar Torreblascopedro Villanueva de la Reina Villatorres
	CAMPIÑA DEL SUR	Jaén Mancha Real Torre del Campo
	LA LOMA	Baeza Begíjar Ibros Lupión Úbeda
	SIERRA DE CAZORLA	Quesada
	SIERRA MORENA	Baños de la Encina
MÁLAGA	CENTRO-SUR O GUADALHORCE	Casares
	NORTE O ANTEQUERA I	Sierra de Yeguas
	NORTE O ANTEQUERA II	Fuente de Piedra Humilladero
SEVILLA	DE ESTEPA	Badolatosa Estepa Herrera Marinaleda Pedrera
	EL ALJARAFE	Almensilla Aznalcóllar Benacazón Carrión de los Céspedes Castilleja del Campo Gerena Guillena Huévar Olivares Pilas Salteras Sanlúcar la Mayor Tomares

Hoja 2 de 2 ANVERSO ANEXO 5

MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN		
PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
SEVILLA	LA CAMPIÑA I	Alcalá de Guadaíra Arahal Campana (La) Cañada Rosal Carmona Coronil (El) Écija Fuentes de Andalucía Lantejuela (La) Luisiana (La) Marchena Molares (Los) Montellano Morón de la Frontera Osuna Paradas Puebla de Cazalla (La) Rubio (El) Utrera
	LA CAMPIÑA II	Cabezas de San Juan (Las) Cuervo de Sevilla (El) Lebrija
	LA SIERRA NORTE	Castilblanco de los Arroyos
	LA VEGA	Alcalá del Río Alcolea del Río Algaba (La) Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Palacios y Villafranca (Los) Palomares del Río Peñaflor Rinconada (La) Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río
	LAS MARISMAS	Aznalcázar Puebla del Río (La) Villamanrique de la Condesa

ORDEN de 31 de julio de 2009, por la que se modifica la de 2 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero y se efectúa su convocatoria para 2009.

P R E Á M B U L O

El Reglamento CE núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas.

La Orden de 2 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero y se efectúa su convocatoria para 2009, fomenta inversiones de innovación tecnológica, mediante la introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo al objeto de mejorar el rendimiento global de las explotaciones, por lo que se adapta a los objetivos establecidos en el Reglamento CE núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, que se concreta en la medida 121 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante PDR) para el período 2007-2013, aprobado por la Comisión mediante Decisión C(2008) 3843, de 16 de julio de 2008.

El objeto de la presente modificación es adaptar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero al Reglamento CE núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

Los diferentes conceptos subvencionables con cargo al FEADER se encuadran dentro de la medida 121, submedida 2, del PDR para el período 2007-2013, relativa a modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial.

El Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1, que corresponde a la mencionada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En cuanto a la competencia, hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38,131, y 149.1.11.ª, 13.ª 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero y se efectúa su convocatoria para 2009.

La Orden de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a

mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero y se efectúa su convocatoria para 2009, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el quinto párrafo del preámbulo, quedando redactado como sigue:

«Las actuaciones subvencionables de este régimen de ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).»

Dos. Se modifica el artículo 1 quedando redactado como sigue:

«Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y plantas de viveros, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013, y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2009.»

Tres. Se añade una nueva definición al artículo 2.

«k) Joven agricultor: Titular de una explotación agraria que no alcance los 40 años de edad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y que acredite haber comenzado el ejercicio de la actividad agraria en un periodo inferior a cinco años a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.»

Cuatro. Respecto al artículo 3, se eliminan los párrafos noveno y décimo y se añaden seis nuevos párrafos con el siguiente tenor:

- «Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común.

- Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

- Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante FEAGA) y del FEADER.

- Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

- Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2006 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Reglamento (CE) 259/2008, de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del FEAGA y del FEADER.»

Cinco. Se modifica el artículo 4, quedando como sigue:

«Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Estas ayudas van dirigidas a titulares de explotaciones agrarias dedicadas a la producción de plantones de hortalizas y plantas de vivero, que deben estar inscritos en el Registro Oficial de Productores de Semillas y Plantas de Vivero de cualquier Comunidad Autónoma del Estado español con una antigüedad mínima de dos años en el momento de la solicitud.

2. Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones con o sin personalidad jurídica, comunidades de bienes o sociedades civiles.

3. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, así como comunidades de bienes o sociedades civiles, se hará constar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, nombrándose un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el último párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Seis. Se suprimen los apartados 5 y 6 del artículo 5.

Siete. Se modifica el artículo 6, quedando redactado como sigue:

«Artículo 6. Finalidad y requisitos generales de las actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán para Programas de mejora que incluyan:

Inversiones materiales o inmateriales para la mejora tecnológica y/o fitosanitaria de los procesos productivos de material de multiplicación de plantas de vivero y de plantones de hortalizas distintos de las semillas y/o de la calidad varietal y/o sanitaria de estas producciones y/o del medio ambiente.

2. El régimen de ayudas se aplicará a:

a) Todas las especies vegetales con producción de plantas de vivero a partir de plantas madres controladas. No obstante, en el caso de que tengan aprobada normativa específica de certificación, deberán estar catalogadas al menos en categoría certificada.

b) Plantones de hortalizas producidos a partir de semillas comercializadas con arreglo al Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de plantas hortalizas, aprobado por la Orden de 1 de julio de 1986. No obstante, una vez aprobado oficialmente el Reglamento Técnico de Control y Certificación de plantones de hortalizas y materiales de multiplicación de hortalizas distintos de las semillas, para acceder a las ayudas se exigirá que la producción y el comercio se realicen conforme al mismo. Se entenderá incluido el material de multiplicación de hortalizas distintas de las semillas.

3. Las inversiones no deberán haber comenzado antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones y de que la solicitud haya sido aceptada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, con carácter vinculante, indicando el importe de la ayuda a conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe.»

Ocho. Se modifica el artículo 7, quedando redactado como sigue:

«Artículo 7. Conceptos subvencionables.

Para la mejora de la calidad y de la producción de plantas de viveros y de plantones de hortalizas y material de multiplicación de hortalizas distintas de las semillas, se podrán conceder subvenciones a las inversiones materiales o inmateriales que afecten a los siguientes conceptos:

a) Nuevas instalaciones y/o construcciones o mejora de las existentes que incrementen el rendimiento productivo y/o la calidad de la producción.

b) Adquisición de equipos nuevos para el proceso de producción que supongan una mejora tecnológica en el proceso

productivo y/o en la calidad del producto obtenido y no constituyan una simple sustitución.

c) Inversiones en instalaciones y/o equipamiento de laboratorios de análisis sanitarios y varietales, siempre que dicho laboratorio sea propiedad y esté ubicado en la explotación del titular.

d) Adquisición de equipos para la eliminación y/o aprovechamiento de residuos contaminantes.

e) Implantación y certificación de los programas de aseguramiento de calidad según normas ISO 9.000 y de medio ambiente según normas ISO 14.000.

f) Equipos y aplicaciones informáticas destinados a la automatización e informatización de los procesos productivos.

g) Equipos de impresión de etiquetas para plantas de vivero y plantones hortalizas.»

Nueve. Se añaden las siguiente letras al artículo 8:

«k) Compra de tierras, derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación.

l) En el caso de que la inversión afecte a una explotación dedicada a la producción de frutas y hortalizas e integrada en una OPFH, esta solo podrá financiarse por los Programas Operativos de la Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

m) Las acometidas e instalaciones de regulación y medida de gas natural.

n) Los ordenadores y equipos informáticos de oficina.

o) La renovación y mantenimiento de los sistemas de aseguramiento de la calidad y de medio ambiente.

p) Las inversiones destinadas a la cría de plantas de vivero.

q) El impuesto sobre el valor añadido (IVA).»

Diez. Se modifica el artículo 9, quedando redactado como sigue:

«Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

La intensidad bruta de la ayuda será del 40% del importe subvencionable pudiendo llegar al 50% y/o 60%, según se reúnan uno o los dos supuestos siguientes:

- Incremento del 10 % para aquellas inversiones que se realicen en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña, y

- Incremento del 10% si el titular, persona física, de la explotación es joven agricultor, conforme a lo establecido en el artículo 2.k).

3. El importe máximo de la subvención total concedida no podrá superar la cantidad de 200.000 euros por beneficiario y año. Asimismo, la ayuda máxima concedida a un mismo beneficiario no podrá superar la cantidad de 400.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, importe que podrá ascender a 500.000 euros si la empresa está situada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) 1698/2005, delimitados por los Estados miembros conforme a los artículos 50 y 94 de dicho Reglamento.»

Once. Se modifica el artículo 11 quedando redactado como sigue:

«Artículo 11. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables

1. Las ayudas reguladas en esta Orden se subvencionarán con cargo a los fondos asociados al Programa de Desarrollo Rural, financiado a través de este fondo hasta el límite 70% del gasto público subvencionable.

2. Los gastos cofinanciados por el FEADER, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitario.

3. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase la intensidad máxima de ayuda establecida en la presente Orden.»

Doce. Se suprimen los apartados 1.2.2, 1.2.3, 1.6 y 2 del artículo 15.

Trece. Se modifica el artículo 17, quedando redactado como sigue:

«Artículo 17. Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas, de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

a) Titulares, personas físicas, que sean mujeres: 10 puntos.

b) Titulares, personas físicas, que sean jóvenes agricultores, conforme a la definición del artículo 2 de la presente Orden: 10 puntos.

c) Solicitudes que posean inversiones que se realicen en términos municipales con dificultades naturales en los términos previstos en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, zonas con dificultades naturales de montaña u otras zonas con dificultades en zonas distintas a las de montaña: 10 puntos.

d) Titulares que soliciten ayudas por la implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad medioambiental según normas ISO 14.000: 10 puntos.

e) Titulares que no hayan sido beneficiarios de esta línea de ayudas en las dos campañas anteriores a la de presentación de esta solicitud: 5 puntos.

En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes de menor importe.»

Catorce. Se modifica el apartado 2 del artículo 20, quedando redactado como sigue:

«2. La resolución de concesión contendrá las menciones mínimas previstas en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. Además, en el caso de agrupaciones sin personalidad, contendrá las condiciones del artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, se hará constar: La persona beneficiaria, la actuación o inversión objeto de subvención y el fondo con el que se subvenciona cada una de ellas, el presupuesto aceptado de la inversión, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, el plazo de realización de la inversión, el porcentaje de ayuda con respecto a la actuación aceptada, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, condiciones que se impongan, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

Concretamente se hará constar en la resolución de concesión de ayuda para los conceptos financiados con fondos del FEADER la siguiente información:

a) Información a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.

b) Información a los beneficiarios de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda.

c) Información a los beneficiarios de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.

d) Instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo al FEADER conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre.

e) Información a los beneficiarios de que sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) 259/2008, de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del FEAGA y del FEADER.

f) Instrucciones para la aceptación de la ayuda.

g) Información del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) al que se acoge y de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER, con indicación del porcentaje de la ayuda financiada con cargo al fondo FEADER.»

Quince. Se modifica el apartado h) del artículo 22, quedando redactado como sigue:

«h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía mediante el FEADER. Las personas beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (www.ceh.junta-andalucia.es) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.»

Dieciséis. Se modifica el artículo 23, quedando redactado como sigue:

«Artículo 23. Obligaciones específicas.

1. Las inversiones financiadas con la línea de ayudas regulada por esta Orden deberán mantenerse en el patrimonio del beneficiario y destinarse al fin concreto para el que se concedieron durante al menos cinco años desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

2. Las inversiones subvencionadas en esta Orden serán objeto de recuperación de conformidad con el artículo 33 del Reglamento CE núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, cuando se produzcan cambios en dichas inversiones que afecten a la naturaleza, condiciones de ejecución, régimen de propiedad, interrupción o cambio de localización de la actividad productiva a la que se destine la inversión subvencionada.»

Diecisiete. Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 24 y se modifica el apartado 2 del mismo artículo, que quedan redactados del siguiente modo:

«1. El abono de las subvenciones se efectuará en un único pago una vez justificada la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

El abono de las subvenciones deberá solicitarse mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV a esta Orden, denominado "Solicitud de pago", en el momento de la justificación de la subvención concedida y como máximo, en el plazo de diez días, desde la finalización del plazo de realización de las actuaciones subvencionadas. En ningún caso dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada sin Im-

puesto sobre el Valor Añadido (IVA), el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe establecido en la citada Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones establecidas en el artículo 25.»

Dieciocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 25, quedando redactado en los siguientes términos:

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La documentación justificativa se presentará preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda, como máximo, en el plazo de diez días desde la finalización del plazo de realización de la actividad establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

Diecinueve. Se añade un párrafo a la letra b) del apartado 2 del artículo 25, quedando redactado como sigue:

Los pagos realizados se justificarán mediante certificados bancarios o documentos acreditativos del pago de las facturas descritas en el párrafo anterior.

Veinte. Se elimina la letra c) del apartado 2 del artículo 25.

Veintiuno. Se añade un noveno apartado al artículo 25, relativo a reducciones y exclusiones, quedando redactado como sigue:

9. Si el importe imputado por el titular en su solicitud de pago como importe solicitado justificado supera el importe que puede concederse tras los controles efectuados sobre dicha solicitud, en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe que le corresponda en base a dichos controles por un valor igual al de la diferencia entre ambos importes, excluyendo el IVA, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable en la solicitud.

Si se comprueba que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda para esta medida durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio del FEADER siguiente.

Veintidós. Se añade el siguiente párrafo al apartado 1 del artículo 26, quedando redactado como sigue:

«1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superando la intensidad máxima de la ayuda prevista en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.»

Veintitrés. Se modifica el apartado 3 del artículo 27, quedando redactado como sigue:

«3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere

la intensidad bruta de la ayuda prevista en esta Orden respecto a la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.»

Veinticuatro. Se añade un nuevo artículo 29.

«Artículo 29. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los beneficiarios podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (www.ceh.junta-andalucia.es) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.»

Veinticinco.

Se añade un nuevo Anexo IV: «Solicitud de pago».

Veintiséis.

En el punto 1 del artículo 14 se sustituye la dirección de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca «www.junta-deandalucia/agriculturaypesca» por www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

1. Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden al amparo de la Orden de 2 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plantones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa su convocatoria para 2009, se resolverán conforme al régimen establecido en la citada Orden.

2. No obstante lo anterior, las solicitudes presentadas al amparo de la citada Orden podrán optar por acogerse a las condiciones previstas en la presente Orden de modificación siempre y cuando lo soliciten por escrito, en el plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los interesados en realizar la solicitud referida en el punto anterior deberán indicar en la misma los Recintos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) donde estén ubicadas cada una de las instalaciones en las que se van a llevar a cabo las inversiones por las que se ha solicitado ayuda y en el caso de que se vaya a realizar alguna inversión en zonas de Red Natura 2000, presentar junto con esta solicitud el Certificado de no afección a Red Natura 2000, conforme a la Directiva 92/43/CEE, o en caso de no disponer del mismo, la solicitud al Órgano medioambiental competente para tramitarlo. No obstante lo anterior, el pago de dicha subvención quedará supeditado a la obtención de dicho Certificado de no afección a Red Natura 2000 y a su presentación, como máximo, en el momento de la justificación de la subvención.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

REVERSO ANEXO IV

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Aceptación de la Subvención
- Tres ofertas de distintos proveedores para cada una de las actividades subvencionadas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros y la justificación de la elección, en caso de no ser la elegida la más ventajosa económicamente.
- Etiquetas del material fitogenético, y si se adquiere de otro productor, facturas correspondientes, en el caso de Implantación de Campos de pies madres.
- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, acreditativas de los gastos realizados.
- Certificados bancarios o documentos acreditativos del pago de las facturas anteriores.
- Relación numerada de las facturas (u otros documentos justificativos del gasto) presentadas, ordenadas y relacionadas con el/los correspondiente/s concepto/s o inversión/es que justifica/n.
- Certificación bancaria del código cuenta corriente (sólo en el caso de que se solicite el pago en una cuenta diferente a la presentada junto con la solicitud de la ayuda).
- Certificación de no afectación a Red Natura 2000 (sólo en el caso de que se vayan a realizar nuevas inversiones y/o construcciones en zonas de Red Natura 2000).

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de pago, así como en la documentación adjunta y que la entidad solicitante:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

- No se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria establecidas en la Orden Reguladora.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas en la Orden de regulación y a facilitar los controles que las autoridades competentes consideren necesarios para verificar que se cumplen con las condiciones reglamentarias para la concesión y el pago de la ayuda..

Y **SOLICITA** el pago de las ayudas para las actividades realizadas expuestas en el apartado 2 y por el importe indicado en el apartado 3 de la presente solicitud

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

000610/2/A04

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica. Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, s/n. 41071-SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 21 de julio de 2009, por la que se convocan para el año 2009 los premios bienales que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, regula los premios que concede la Consejería de Cultura, que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura.

Según el apartado 3 del artículo 2 del citado Decreto 2/1998, los premios tienen periodicidad bienal desde su primera convocatoria, por lo que en el año 2009 corresponde convocar los premios «Pablo Ruiz Picasso», a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, «Andrés de Vandelvira», a la mejor trayectoria en el ámbito del Patrimonio Histórico, «Pastora Pavón, Niña de los Peines», a la mejor trayectoria en el ámbito del Flamenco, «José Val del Omar», a la mejor trayectoria en el ámbito de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y «Patrocinio y Mecenazgo», a la mejor la labor de promoción cultural.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

D I S P O N G O

Artículo 1. Premios bienales que se convocan para el año 2009.

Se convocan para el año 2009 los premios «Pablo Ruiz Picasso», a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, «Andrés de Vandelvira», a la mejor trayectoria en el ámbito del Patrimonio Histórico, «Pastora Pavón, Niña de los Peines», a la mejor trayectoria en el ámbito del Flamenco, «José Val del Omar», a la mejor trayectoria en el ámbito de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y «Patrocinio y Mecenazgo», a la mejor labor de promoción cultural.

Artículo 2. Regulación.

La convocatoria y concesión de los premios, a que se refiere el artículo 1, se regirá por el Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, entidades privadas y organismos públicos, incluidos los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su Cultura en el ámbito propio de cada premio.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos, no serán concedidos a más de una candidatura, ni a título póstumo, salvo que la persona propuesta hubiera fallecido después de la última concesión de cada premio.

Artículo 4. Dotación.

1. A los galardonados se les hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios.

2. A los galardonados con los premios «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Pastora Pavón, Niña de los

Peines» y «José Val del Omar» se les entregará además la cantidad de 30.050,61 de euros.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas deberán ser propuestas por entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismas. También podrán ser propuestas por los miembros del Jurado correspondiente, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del respectivo acto de concesión del premio.

3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle San José, núm. 13, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los premios.

1. Los premios serán concedidos mediante Orden del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta de los Jurados.

2. La concesión de los premios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciarán previamente.

Artículo 7. Jurados.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura se designará a los miembros y a los secretarios de los Jurados, cuya composición se hará pública en la Orden de concesión de cada premio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 29 de julio de 2009, de la Mesa, sobre nombramiento de dos funcionarios del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Administración General, por el sistema de acceso libre.

El pasado 25 de junio de 2008, la Mesa de la Cámara acordó la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Administración General.

De conformidad con lo establecido en la base 9.6 de la convocatoria, el día 17 de julio de 2009, una vez finalizados los ejercicios de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, el Tribunal Calificador remitió a la Mesa del Parlamento los nombres de los aspirantes que las han superado, ordenados conforme a la puntuación final de cada uno de ellos, y con indicación de las calificaciones de cada ejercicio, habiéndose cumplido las previsiones que al efecto se establecen en la normativa de aplicación y en las bases de la convocatoria.

Habiendo aportado los seleccionados la documentación exigida en la base 10.1, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1, nombrar funcionarios a los mismos y ordenar la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 29 de julio de 2009,

HA ACORDADO

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad de Administración General, a los aspirantes que se relacionan:

- Don Ismael Pérez Gómez
- Doña María Luisa Aguilar del Río

Los mencionados nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter provisional durante un plazo de seis meses, que se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.

Segundo. Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria, los seleccionados deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de un mes desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2009.- El Letrado Mayor, José A. Vitoras Jiménez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de julio de 2009, por la que se publica el listado definitivo del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 2008, se le declara apto y no apto en la fase de prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de julio de 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera (A1.22).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera (A1.22), convocadas por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 135, de 8 julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, y ante las Secretarías Generales de las Agencias y Organismos Autónomos para destinos en sus Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones y Gerencias Provinciales de las Agencias y Organismos Autónomos, para los destinos en dichos centros directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLI DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 134 DE 7 DE JULIO DE 2008) TURNO LIBRE

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA CULTIVOS MARINOS Y RECURSOS PESQUEROS		ORIENTACIÓN GENÓMICA DE PECES PLANOS			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden

34.028.216S	MANCHADO	CAMPAÑA C.INV.Y FORM.PESQ.Y ACUICULTA EL TORUÑO	MANUEL DEFINITIVO	9203910 CADIZ /PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	INVESTIGADOR TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	88,07	1
-------------	----------	--	----------------------	--	--	-------	---

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA CULTIVOS MARINOS Y RECURSOS PESQUEROS		ORIENTACIÓN ICTIOFAUNA Y RELACIONES TRÓFICAS			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden

52.314.138V	VILLAS	FERNÁNDEZ C.INV.Y FORM.PESQ.Y ACUICULTA EL TORUÑO	CÉSAR DEFINITIVO	9203910 CADIZ /PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	INVESTIGADOR TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	73,46	1
-------------	--------	--	---------------------	--	--	-------	---

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA AGRARIAS		ORIENTACIÓN ANÁLISIS MULTIFUNCIONAL DE LOS SISTEMAS AGRARIOS			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden

30.527.670T	GÓMEZ	LIMÓN C.INV.Y FORM.AG."ALÁMBEDA DEL OBISPO"	JOSÉ ANTONIO DEFINITIVO	9201010 CORDOBA /CORDOBA	INVESTIGADOR TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	87,16	1
-------------	-------	--	----------------------------	-----------------------------	--	-------	---

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA AGRARIAS		ORIENTACIÓN ECONOMÍA DE LA INNOVACIÓN Y EL CAMBIO TECNOL. E INSTITUC. EN AGRICULT Y ALIMENTACIÓN			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden

30.791.784M	PARRA	LÓPEZ C.INV.Y FORM.AG. "CAMINO DEL PURCHIL"	CARLOS DEFINITIVO	9199710 GRANADA /GRANADA	INVESTIGADOR TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	83,93	1
-------------	-------	--	----------------------	-----------------------------	--	-------	---

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLI DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 134 DE 7 DE JULIO DE 2008) TURNO LIBRE

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA AGRARIAS		ORIENTACIÓN VALOR. ECONOM. RECURSOS NATURALES E IMPACTOS AMBIENT. EN LOS AGROECOSISTEMAS			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
X2932286D	COLOMBO	SERGIO C. INV. Y FORM. AG. "CAMINO DEL PURCHIL"	DEFINITIVO	9199710 GRANADA / GRANADA	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	89,01	1

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA MEJORA Y BIOTECNOLOGÍA DE CULTIVOS		ORIENTACIÓN CULTIVOS HORTÍCOLAS: CALIDAD Y RESISTENCIA A ENFERMEDADES			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
30.531.179J	RÍO	CELESTINO C. INV. Y F. A. P. "LA MOJONERA- LA CAÑADA"	MERCEDES DEL DEFINITIVO	9207210 ALMERIA /MOJONERA (LA)	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	79	1

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA MEJORA Y BIOTECNOLOGÍA DE CULTIVOS		ORIENTACIÓN CULTIVOS HORTÍCOLAS: TÉCNICAS GENÓMICAS Y MOLECULARES			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
27.536.937A	GÓMEZ	JIMÉNEZ DE CISNEROS C. INV. Y F. A. P. "LA MOJONERA- LA CAÑADA"	PEDRO DEFINITIVO	9207210 ALMERIA /MOJONERA (LA)	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	85	1

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA MEJORA Y BIOTECNOLOGÍA DE CULTIVOS		ORIENTACIÓN HERRAMIENTAS CLÁSICAS Y MOLECULARES EN LOS RECURSOS GENÉTICOS			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
24.899.363T	SÁNCHEZ	SEVILLA C. INV. Y FORM. AG. "CHURRIANA"	JOSÉ FEDERICO DEFINITIVO	9204710 MALAGA /CHURRIANA	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	77,3	1
25.704.804G	GONZÁLEZ	PADILLA C. INV. Y FORM. AG. "CHURRIANA"	ISABEL Mª DEFINITIVO	9204710 MALAGA /CHURRIANA	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	76	2

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLI DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 134 DE 7 DE JULIO DE 2008) TURNO LIBRE

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA MEJORA Y BIOTECNOLOGÍA DE CULTIVOS		ORIENTACIÓN MECANISMOS DE RESISTENCIA EN EXTENSIVOS		Puntuación		Orden	
DNI CONSEJ/ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
30.805.160H	PÉREZ	DE LUQUE	ALEJANDRO DEFINITIVO	9201010	INVESTIGADOR TITULAR	86,3	1		
		C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"		CORDOBA /CORDOBA	I. A. I. F. A. P. A. P. E.				

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA MEJORA Y BIOTECNOLOGÍA DE CULTIVOS		ORIENTACIÓN METODOS CLÁSICOS Y BIOTECNOLÓGICOS EN OLIVAR		Puntuación		Orden	
DNI CONSEJ/ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
30.793.487Y	ROSA	NAVARRO	RAÚL DE LA DEFINITIVO	9201010	INVESTIGADOR TITULAR	87,1	1		
		C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"		CORDOBA /CORDOBA	I. A. I. F. A. P. A. P. E.				
30.809.160Q	LEÓN	MORENO	LORENZO DEFINITIVO	9201010	INVESTIGADOR TITULAR	85,1	2		
		C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"		CORDOBA /CORDOBA	I. A. I. F. A. P. A. P. E.				

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA MEJORA Y BIOTECNOLOGÍA DE CULTIVOS		ORIENTACIÓN METODOS CLÁSICOS Y SELECCIÓN ASISTIDA POR MARCADORES MOLECULARES EN HERBÁCEOS		Puntuación		Orden	
DNI CONSEJ/ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
30.786.427F	ÁVILA	GÓMEZ	CARMEN Mª DEFINITIVO	9201010	INVESTIGADOR TITULAR	87,9	1		
		C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"		CORDOBA /CORDOBA	I. A. I. F. A. P. A. P. E.				
75.701.642V	RUBIO	MORENO	JOSEFA DEFINITIVO	9201010	INVESTIGADOR TITULAR	74,7	2		
		C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"		CORDOBA /CORDOBA	I. A. I. F. A. P. A. P. E.				

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLI DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 134 DE 7 DE JULIO DE 2008) TURNO LIBRE

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA PRODUCCIÓN AGRARIA		ORIENTACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LAS PRODUCCIÓN EN CULTIVOS PROTEGIDOS Y SEMIPROTEGIDOS			
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
29.080.149F	SUÁREZ	REY C. INV. Y FORM. AG. "CAMINO DEL PURCHIL"	ELISA MARÍA DEFINITIVO	9199710 GRANADA / GRANADA	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	74,8	1
ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA PRODUCCIÓN AGRARIA		ORIENTACIÓN TECNOLOGÍA DE INVERNADEROS: CLIMA Y RIEGO			
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
74.436.262M	SÁNCHEZ-GUERRERO	CANTÓ C. INV. Y F. A. P. "LA MOJONERA-LA CAÑADA"	MARÍA CRUZ DEFINITIVO	9207210 ALMERIA /MOJONERA (LA)	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	80,5	1
1.909.086V	MEDRANO	CORTÉS C. INV. Y F. A. P. "LA MOJONERA-LA CAÑADA"	EVANGELINA DEFINITIVO	9207210 ALMERIA /MOJONERA (LA)	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	78,7	2
ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y RECURSOS NATURALES		ORIENTACIÓN FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS, GEST. FORESTAL Y CONSERV. BIODIVERSIDAD			
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
52.527.984D	NAVARRO	REYES C. INV. Y FORM. AG. "CAMINO DEL PURCHIL"	FRANCISCO BRUNO DEFINITIVO	9199710 GRANADA / GRANADA	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	74,2	1
ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y RECURSOS NATURALES		ORIENTACIÓN GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS AGUA Y SUELO			
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
76.442.717D	DURÁN	ZUAZO C. INV. Y FORM. AG. "LAS TORRES-TOMEJIL"	VÍCTOR HUGO DEFINITIVO	9201310 SEVILLA /ALCALA DEL RIO	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	74,1	1

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLI DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 134 DE 7 DE JULIO DE 2008) TURNO LIBRE

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA PRODUCCION ECOLOGICA Y RECURSOS NATURALES		ORIENTACIÓN INOCULANTES MICROBIANOS COMO BIOFERTILIZANTES EN AGRICULTURA			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
27.292.792A	CAMACHO	MARTÍNEZ-VARA DE REY C.INV.Y FORM.AG. "LAS TORRES-TOMEJIL"	Mª GUADALUPE DEFINITIVO	9201310 SEVILLA /ALCALÁ DEL RIO	INVESTIGADOR TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	73,57	1

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA PRODUCCION ECOLOGICA Y RECURSOS NATURALES		ORIENTACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS: FRUTICULTURA			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
50.848.905E	MARTÍNEZ	FERRI C.INV.Y FORM.AG. "CHURRIANA"	ELSA DEFINITIVO	9204710 MÁLAGA /CHURRIANA	INVESTIGADOR TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	67,73	1

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA PRODUCCION ECOLOGICA Y RECURSOS NATURALES		ORIENTACIÓN TELEDEFEC. Y MODELIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE REGADÍOS			
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
30.801.012X	IORITE	TORRES C.INV.Y FORM.AG."ALAMEDA DEL OBISPO"	IGNACIO JESÚS DEFINITIVO	9201010 CORDOBA /CORDOBA	INVESTIGADOR TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	82,43	1
30.509.431T	GONZÁLEZ	DUGO C.INV.Y FORM.AG."ALAMEDA DEL OBISPO"	Mª PATROCINIO DEFINITIVO	9201010 CORDOBA /CORDOBA	INVESTIGADOR TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	74,65	2

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLI DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 134 DE 7 DE JULIO DE 2008) TURNO LIBRE

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR	DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	ORIENTACIÓN FRUTICULTURA	
							Puntuación	Orden
27.295.207A AGRICULTURA Y PESCA	SANTOS	GARCÍA DE PAREDES	C. INV. Y FORM. AG. "LAS TORRES-TOMEJIL"	BERTA DE LOS DEFINITIVO	9201310 SEVILLA /ALCALA DEL RIO	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	82,78	1
28.395.379Q AGRICULTURA Y PESCA	BARRAU	GARCÍA	C. INV. Y FORM. AG. "LAS TORRES-TOMEJIL"	CARMEN DEFINITIVO	9201310 SEVILLA /ALCALA DEL RIO	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	78,59	2
31.257.557M AGRICULTURA Y PESCA	CAPOTE	MAÍNEZ	C. INV. Y FORM. AG. "LAS TORRES-TOMEJIL"	Mª NIEVES DEFINITIVO	9201310 SEVILLA /ALCALA DEL RIO	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	76,18	3
25.325.693W AGRICULTURA Y PESCA	VELASCO	ARJONA	C. INV. Y FORM. AG. "CHURRIANA"	LEONARDO DEFINITIVO	9204710 MALAGA /CHURRIANA	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	74,69	4

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR	DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	ORIENTACIÓN HORICULTURA	
							Puntuación	Orden
27.215.146M AGRICULTURA Y PESCA	VERDEJO	LUCAS	C. INV. Y F. A. P. "LA MOJONERA-LA CAÑADA"	SOLEIDAD DEFINITIVO	9207210 ALMERIA /MOJONERA (LA)	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	93,69	1

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR	DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	ORIENTACIÓN OLIVAR	
							Puntuación	Orden
52.351.513V AGRICULTURA Y PESCA	RODRÍGUEZ	JURADO	C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"	DOLORES DEFINITIVO	9201010 CORDOBA /CORDOBA	INVESTIGADOR TITULAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	74,43	1

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLI DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 134 DE 7 DE JULIO DE 2008) TURNO LIBRE

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA TECNOLÓGIA, POSTCOSECHA E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA			ORIENTACIÓN CALIDAD Y SEGURIDAD EN ACEITE DE OLIVA		
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
26.206.390Y	BELTRÁN	MAZA	GABRIEL DEFINITIVO	9195510	INVESTIGADOR TITULAR	86,36	1
	AGRICULTURA Y PESCA	C. INV. Y FORM. AG. "VENTA DEL LLANO"		JAEÑ / MENGIBAR	I. A. I. F. A. P. A. P. E.		

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA TECNOLÓGIA, POSTCOSECHA E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA			ORIENTACIÓN COMP. BIOACTIVOS Y CALIDAD DIFERENCIADA DE LOS VINOS		
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
75.747.023L	PIÑEIRO	MÉNDEZ	ZULEMA DEFINITIVO	9196410	INVESTIGADOR TITULAR	61	1
	AGRICULTURA Y PESCA	C. INV. Y FORM. AG. "RANCHO DE LA MERCED"		CÁDIZ / JEREZ DE LA FRONTERA	I. A. I. F. A. P. A. P. E.		

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA TECNOLÓGIA, POSTCOSECHA E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA			ORIENTACIÓN CONSERVACION Y TRANSFORMACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS		
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
30.483.045H	FONT	VILLA	RAFAEL DEFINITIVO	9207210	INVESTIGADOR TITULAR	75,83	1
	AGRICULTURA Y PESCA	C. INV. Y F. A. P. "LA MOJONERA LA CAÑADA"		ALMERIA / MOJONERA (LA)	I. A. I. F. A. P. A. P. E.		

ESPECIALIDAD INVESTIGADOR TITULAR		ÁREA TEMÁTICA TECNOLÓGIA, POSTCOSECHA E INDUSTRIA AGROALIMENTARIA			ORIENTACIÓN VALOR. Y OPTIMIZ. DE LA CALIDAD SENSORIAL Y FUNCIONAL DE LOS ALIMENTOS		
DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
80.146.931G	MORENO	ROJAS	JOSÉ M. DEFINITIVO	9201010	INVESTIGADOR TITULAR	59	1
	AGRICULTURA Y PESCA	C. INV. Y FORM. AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"		CORDOBA / CORDOBA	I. A. I. F. A. P. A. P. E.		

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLI DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 134 DE 7 DE JULIO DE 2008) TURNO LIBRE

ESPECIALIDAD TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR		ÁREA TEMÁTICA CULTIVOS MARINOS Y RECURSOS PESQUEROS		ORIENTACIÓN TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA		Puntuación	Orden
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo		
30.501.790H	ANGUÍS	CLIMENT C.INV.Y FORM.PESQ.Y ACUICULTA EL TORUÑO	VICTORIA DEFINITIVO	9204110 CADIZ /PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	78,3	1
ESPECIALIDAD TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR		ÁREA TEMÁTICA ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA AGRARIA		ORIENTACIÓN TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA			
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
48.876.293M	RUIZ	MORALES C.INV.Y FORM.AG. "CAMINO DEL PURCHIL"	FCO DE ASÍS DEFINITIVO	9341310 GRANADA /GRANADA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	79,17	1
X3.410.078Y	BERTUGLIA	C.INV.Y FORM.AG. "CAMINO DEL PURCHIL"	ADRIANA DEFINITIVO	9341310 GRANADA /GRANADA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	72,75	2
ESPECIALIDAD TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR		ÁREA TEMÁTICA PRODUCCIÓN AGRARIA		ORIENTACIÓN TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA			
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28.545.295H	VEGA	MACÍAS C.INV.Y FORM.AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"	VICTORINO ANTONIO DEFINITIVO	9342710 CORDOBA /CORDOBA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	78,7	1
30.810.463P	SERRANO	CASTILLO C.INV.Y FORM.AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"	NICOLÁS DEFINITIVO	9342710 CORDOBA /CORDOBA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	71,3	2
34.018.050S	CANO	RODRÍGUEZ C.INV.Y FORM.AG. "VENTA DEL LLANO"	JUAN DEFINITIVO	9336610 JAEN /MENGIBAR	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	70,2	3
44.355.644Y	HIDALGO	MOYA C.INV.Y FORM.AG. "ALAMEDA DEL OBISPO"	JUAN CARLOS DEFINITIVO	9342710 CORDOBA /CORDOBA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	62,4	4

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2200 C.S.F.ESPEC.INVESTIG.AGRAR.Y PESQUERA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLI DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 134 DE 7 DE JULIO DE 2008) TURNO LIBRE

ESPECIALIDAD TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR		ÁREA TEMÁTICA PROTECCIÓN DE CULTIVOS		ORIENTACIÓN TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA			
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
30.507.498E	TELLEZ	NAVARRO C.INV.Y F.A.P."LA MOJONERA- LA CANADA"	Mª DEL MAR DEFINITIVO	9340210 ALMERIA /MOJONERA (LA)	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	82,5	1

ESPECIALIDAD TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR		ÁREA TEMÁTICA TECNOLOGÍA, POSTCOSECHA E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS		ORIENTACIÓN TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA			
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
5.388.138C	ARES	CEA C.INV.Y FORM.AG."ALAMEDA DEL OBISPO"	JOSÉ LUIS DEFINITIVO	9342710 CORDOBA /CORDOBA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	90,92	1
30.409.611T	MORALES	ORDÓÑEZ C.INV.Y FORM.AG."PALMA DEL RIO"	JOSÉ DEFINITIVO	9192310 CORDOBA /PALMA DEL RIO	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	85,16	2

ORDEN de 16 de julio 2009, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero (A2.22).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero (A2.22), convocadas por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 135, de 8 julio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio, especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, y ante las Secretarías Generales de las Agencias y Organismos Autónomos para destinos en sus Servicios Centrales, y ante las

Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones y Gerencias Provinciales de las Agencias y Organismos Autónomos, para los destinos en dichos centros directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2007

**LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2.2200 T.G.M.ESPEC.DESARR. AGRARIO Y PESQUERO
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cª DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE JUNIO DE 2008 (BOJA Nº 135 DE 8 DE JULIO DE 2008)
 TURNO LIBRE**

ESPECIALIDAD		ÁREA TEMÁTICA			ORIENTACIÓN			ORIENTACIÓN	
TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR		PRODUCCIÓN AGRARIA			TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA			TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA	
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
34.856.099J	BAEZA	CANO C.INV.Y F.A.P."LA MOJONERA- LA CANADA"	RAFAEL JOAQUIN DEFINITIVO	9340310 ALMERIA /MOJONERA (LA)	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	77	1		
34.006.408B	VELA	DELGADO C.INV.Y FORM.AG. "CHIPIONA"	Mª DOLORES DEFINITIVO	9196810 CADIZ /CHIPIONA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	74,8	2		
31.693.279S	CASTILLA	BONETE C.INV.Y FORM.AG. "RANCHO DE LA MERCED"	ALEJANDRO DEFINITIVO	9336210 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	74,1	3		
29.052.634T	MIRANDA	ENAMORADO C.INV.Y FORM.AG. "LAS TORRES-TOMEJIL"	LUIS DEFINITIVO	9342610 SEVILLA /ALCALA DEL RIO	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	72,4	4		
75.376.129T	LÓPEZ	GARCÍA C.INV.Y FORM.AG. "LAS TORRES-TOMEJIL"	MANUEL DEFINITIVO	9342610 SEVILLA /ALCALA DEL RIO	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	72,2	5		
33.376.288E	CALDERÓN	ZARAGOZA C.INV.Y FORM.AG. "CAMPANILLAS"	ESTHER Mª DEFINITIVO	9205610 MÁLAGA /CAMPANILLAS	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	71	6		
31.650.817B	GONZÁLEZ	MORENO C.INV.Y FORM.AG. "CHURRIANA"	JOSÉ Mª DEFINITIVO	9343310 MÁLAGA /CHURRIANA	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	70,7	7		
26.025.632M	GARCÍA-ORTÍZ	CIVANTOS C.INV.Y FORM.AG. "VENTA DEL LLANO"	Mª CONCEPCIÓN DEFINITIVO	9336710 JAEN /MENGIBAR	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	67,2	8		
ESPECIALIDAD		ÁREA TEMÁTICA			ORIENTACIÓN			ORIENTACIÓN	
TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR		PROTECCIÓN DE CULTIVOS			TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA			TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA	
DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden		
27.299.372M	AGUADO	PUIG C.INV.Y FORM.AG. "LAS TORRES-TOMEJIL"	ANA DEFINITIVO	9342610 SEVILLA /ALCALA DEL RIO	TÉCNICO ESPECIALISTA TITULAR I.A.I.F.A.P.A.P.E.	77,36	1		

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Administrativa por el sistema de promoción interna de esta Universidad.

Vista la Resolución del Tribunal de Valoración de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería, convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2008, de esta Universidad («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de enero de 2009), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería a los aspirantes que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.2007), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 22 de julio de 2009.- El Rector, Pedro R. Molina García.

A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, DAMIÁN	27504308B	JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL	23
ACOSTA SAIZ, JUAN DONATO	75223423Z	PUESTO BASE GESTIÓN (GERENCIA)	20
COBO MARTÍNEZ, MIGUEL	24213220Q	JEFE DE NEGOCIADO PATRIMONIO E INVENTARIO	20
RODRÍGUEZ BATISTA, VICENTE	27516374W	PUESTO BASE GESTIÓN (GERENCIA)	20
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, JOSEFA	27535417R	JEFE DE NEGOCIADO APOYO A DEPARTAMENTOS (DPTO. DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR)	20
ORELLANA ZUBIETA, EDUARDO FÉLIX	34866271L	JEFE DE NEGOCIADO PRESUPUESTOS	20
SARAIBA BELLO, CRISTÓBAL	25571050H	JEFE DE NEGOCIADO DERECHO	20
MÁRQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE	24222164J	JEFE DE NEGOCIADO APOYO A DEPARTAMENTOS (DPTO. FILOLOGÍA FRANCESA, LINGÜÍSTICA Y DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN)	20
GEREZ MARTÍNEZ, MARTA	27513735P	JEFE DE NEGOCIADO GESTIÓN DE ESPACIOS	20
GUERRERO PAREJA, F. GERMÁN	24218531Z	JEFE DE NEGOCIADO VICESECRETARÍA GENERAL Y APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS	20
PINO MEDINA, ADELINA DEL	24211585Z	JEFE DE NEGOCIADO APOYO A CARGOS (VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN)	20
CARMONA CALVO-FLORES, NOEMY	34863102R	PUESTO BASE GESTIÓN (GERENCIA)	20
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JESÚS	27527505R	JEFE DE NEGOCIADO ORDENACIÓN DOCENTE	20
SIMÓN CEREZUELA, M.ª JESÚS	34837586S	JEFE DE NEGOCIADO REGISTRO	20
CASTILLO ALARCÓN, EMILIO DEL	27523246C	JEFE DE NEGOCIADO APOYO A DEPARTAMENTOS (DPTO. DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS Y CC. EXPERIMENTALES)	20

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José Luis Pinto Prades, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 15 de abril de 2009 (BOE de 4 de mayo de 2009), para la provisión de la plaza

núm. 10/2009, de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Economía Aplicada», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4, del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Luis Pinto Prades, con Documento Nacional de Identidad número 18909547-M, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Economía

Aplicada», adscrita al Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde

el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 20 de julio de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de julio de 2009, por la que se procede a la modificación de la de 1 de junio de 2009, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda en la provincia de Sevilla.

Por haberse producido solicitud de abstención por un miembro de la Comisión de Valoración correspondiente a la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda en la provincia de Sevilla, se procede a la modificación de la composición de la Comisión de Valoración (Anexo II de la Orden de convocatoria), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 11 de junio de 2009, en los siguientes términos:

- Página 59, Vocales Suplentes:
Donde dice: Doña María Concepción Bahr Carrera.
Debe decir: Doña María del Castillo Muñoz Campos.

Sevilla, 15 de julio de 2009

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en Órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla,

C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretrejana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 16 de julio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda, de Jaén.

Denominación del puesto: Secretario/a del/de la Delegado/a Provincial.

Código: 176510.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: CD.

Nivel: 17.

C. específico: XXXX- 9.405,36 €.

Cuerpo : P-C1.

Área funcional: Administración Pública.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan los listados provisionales correspondientes al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.

La Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, hizo públicos los listados provisionales correspondientes al proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción (BOJA núm. 47, de 10 de marzo).

Una vez dictada la citada Resolución, se advierten errores materiales de diversa índole, en ningún caso imputables a los interesados, y que inciden ampliamente en su contenido. Por ello, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según lo establecido en la base novena, apartados 1 y 2, en relación con la base tercera de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración General

de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción (BOJA núm. 50, de 12 de marzo), esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Actualizar los listados provisionales de trabajadores y trabajadoras admitidos y admitidas y excluidos y excluidas, con indicación de las causas de exclusión (Anexos I y II), en el concurso de promoción del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por la Orden de 26 de febrero de 2008.

Segundo. Actualizar los listados provisionales de personas que asistirán a los cursos de habilitación en las categorías profesionales correspondientes a los Grupos I, II, III y IV (Anexo III), así como los de aspirantes seleccionados en las categorías profesionales del Grupo V (Anexo IV), en el concurso de promoción del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por la Orden de 26 de febrero de 2008.

Tercero. Los listados quedarán expuestos al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza de La Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en la web del Empleado Público (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracion-publica>).

Cuarto. Conforme a los apartados 1 y 2 de la base novena de la Orden citada, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día 1 de septiembre de 2009, los interesados podrán presentar alegaciones preferentemente a través de la web del Empleado Público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracion-publica/empleadopublico), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El acceso podrá hacerse de la siguiente manera:

- Con certificado digital.
- Con usuario y clave siempre que accedan desde la Intranet de la Junta de Andalucía.

El procedimiento es el siguiente: Acceder a través de «Tramitación Electrónica» o «Acceso a mis datos». Quienes accedan con usuario y clave solo podrán acceder desde la segunda opción descrita.

Tras marcar «Promoción laborales», debe seleccionar la opción «Alegaciones». Se dispone de la opción «Guardar como borrador», que supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que el usuario pueda contemplar

su confección en posteriores sesiones a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal tendrá solo carácter instrumental pudiendo imprimirse cruzado por una banda que indique su carácter y no tendrá trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Finalizada la cumplimentación de las alegaciones, dispondrá de las opciones de «Firmar y Presentar», si accedió con certificado digital, y «presentar», si accedió con usuario y clave.

Vista de expediente: aquellos concursantes que deseen consultar su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo, podrán realizarlo a través de la web del Empleado Público, durante el período habilitado para la presentación de alegaciones (1 a 11 de septiembre, ambos incluidos), accediendo a las hojas de baremo correspondientes, desglosando la baremación efectuada por la Comisión de Valoración en aquellas categorías en las que hayan sido revisados. Para ello, conforme al procedimiento descrito en el apartado anterior, habrá de seleccionarse la opción «Vista de expediente».

Sevilla, 27 de julio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 2 de junio, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado para el curso 2009/2010.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de fecha 2.6.2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29.6.2009, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado para el curso 2009/2010, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En la plaza código 2/PCD/90, del Área de Conocimiento de «Dibujo» en el perfil donde dice: Dibujo III. Aplicación de nuevas tecnologías al dibujo artístico de la anatomía humana»; debe decir: «Dibujo II. Aplicación de nuevas tecnologías al dibujo artístico de la anatomía humana».

Granada, 23 de julio de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desierta la concesión del segundo programa reservado para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en la demarcación denominada Fuengirola.

Referencia TL04MA.

En ejecución de las previsiones del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, el Consejo de Gobierno aprobó, por Acuerdo de 11 de abril de 2006, la convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

En el Anexo I del citado Acuerdo de 11 de abril de 2006, se incorporan las bases generales mediante las que se establece el procedimiento para la concesión de la gestión directa municipal de este servicio público.

En relación con la demarcación denominada Fuengirola, de referencia TL04MA, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande no se ajusta a lo previsto en la base 5.3 de la citada convocatoria al incumplir el requisito regulado en el artículo 8.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por lo que no cabe subsanación posible, resultando excluido, por esta causa, del procedimiento de otorgamiento de la concesión.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, y la base 12 del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2006, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de julio de 2009, adopta el siguiente,

A C U E R D O

Único. Declarar desierta la concesión del segundo programa destinado para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía en la demarcación de Fuengirola (referencia TL04MA).

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, según lo previsto en los artículos 48.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 317/2009, de 28 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de una parcela de 6.136 m² situada en la calle Alcalá Galiano, del sector U.E.3.11, denominado «Valdelecrín» (en la barriada de Los Pacos), para la construcción de un instituto de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 6.136 m², ubicada en el sector U.E.3.11, denominado Valdelecrín (en la barriada de Los Pacos), para la construcción de un instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad, debido a las necesidades de escolarización de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 28 de julio de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad, ofrecida por el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), de una parcela con la siguiente descripción registral:

Urbana. Parcela de terreno designada 3.2 de la zona 2, del sector de planeamiento «Valdelecrín» del PGOU de Fuengirola. Destinada a zona de dotación de equipamiento. Tiene una extensión superficial de seis mil ciento treinta y seis metros cuadrados. Linda: al Norte, en una línea de tramo recto con la finca resultante designada 3.1; al Este, en una línea de tramo recto con el vial rodado designado con el número tres; al Sur, en una línea de tramo recto y extremos curvos con el vial rodado designado con el número cinco; al Oeste, en una línea recta con el vial rodado designado con el número dos.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Fuengirola, al folio 172, libro 1.158, tomo 1.788, finca núm. 55.089, con referencia catastral 5178202UF5457N0001QO.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Educación, con destino instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo

los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 28 de julio 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 28 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona (Málaga), por el plazo de 50 años, el uso del Silo sito en la C/ Pablo Ruiz Picasso, 46, de Archidona, para espacio sociocultural destinado a la juventud.

El Ayuntamiento de Archidona (Málaga) ha solicitado la cesión gratuita del uso del silo, sito en la C/ Pablo Ruiz Picasso, 46, de Archidona, por un plazo de 50 años, para espacio sociocultural destinado a la juventud.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y para la Igualdad y Bienestar Social han prestado su conformidad a la cesión de uso con las condiciones reflejadas en el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 28 de julio de 2009,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Archidona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble que se corresponde con las siguientes fincas registrales:

- Finca núm. 7.637: Tierra en término de Archidona, al partido Llano de Juan de Jaén, actualmente Avenida Pablo Ruiz Picasso, número cuarenta y seis, de una superficie de dos mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados de extensión, que linda al Norte con la carretera de Granada a Sevilla; Sur, camino de la Fuente de la Pava; Este, José Morente Bustos; y Oeste, Magdalena Blanco Núñez.

Inscrita solo en cuanto a mil treinta y dos metros cuadrados y suspendida la inscripción con respecto a la superficie restante de mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, por falta de previa inscripción a favor del transmitente de la finca. Es resto tras una segregación de 2.099 metros cuadrados. Tomo 891, libro 261, Folio 199 inscripción 4.

- Finca núm. 2.251: Tierra en término de Archidona, al partido Llano de Juan de Jaén, actualmente Avenida Pablo Ruiz Picasso, número cuarenta y seis, de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte con la carretera de Granada a Sevilla; Sur, camino de la Fuente de la Pava; Este, Isidoro Blanco Núñez; y Oeste, con tierra de Pedro García González. Tomo 891, libro 261, Folio 197 inscripción 5.

Referencia catastral de ambas fincas: 7664536UG-7076S0001IR.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, para espacio sociocultural destinado a la juventud.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Au-

tónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de julio de 2009, por la que se procede a la avocación y a la delegación de competencias en materia de contratación.

La disposición adicional única del Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del Sector Público y demás normas que sean de aplicación, en relación a los contratos administrativos regulados en la misma derivados de la gestión de los créditos para gastos de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros.

Por otro lado, el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, permite que los órganos superiores puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Asi-

mismo, la competencia avocada puede ser, simultáneamente, delegada en otro órgano jerárquicamente dependiente.

Conforme a lo anterior, resulta conveniente, para poder convocar procedimientos de licitación conjunta, proceder a avocar la competencia para contratar suministros de energía eléctrica de alta tensión, así como las competencias para gestionar dichos gastos, desconcentradas en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y, de forma simultánea, delegarla en las personas titulares de la Viceconsejería y de los Centros Directivos, tal y como se encuentra regulado en la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar las facultades para contratar suministros de energía eléctrica de alta tensión que corresponden, de conformidad con la disposición adicional única del Decreto 116/2008, de 29 de abril, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Segundo. Avocar las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago en relación con los contratos de suministros de energía eléctrica de alta tensión desconcentradas, de acuerdo con la disposición adicional única del Decreto 116/2008, de 29 de abril, en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Tercero. Delegar las competencias avocadas en las personas titulares de la Viceconsejería y de los Centros directivos, en los términos de los artículos 7 y 9 de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

Cuarto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2009

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 478/2008, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al re-

curso P.O. núm. 478/2008, interpuesto por don Fernando Pedrosa Rodríguez y otros contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 19 de junio de 2008, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por los recurrentes contra el acuerdo del titular del centro «San Antonio María Claret» por el que se publica la relación de admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Primaria para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 478/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de julio de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de julio de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jaén ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 24 de enero de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Jaén, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Í N D I C E

- I. Naturaleza Jurídica y Personalidad. Relaciones con la Administración.
- II. De los Colegiados.
- III. Órganos de Gobierno del Colegio.
- IV. Régimen Jurídico de actos y acuerdos.
- V. Del Régimen económico del Colegio.
- VI. De la aprobación o modificación de los Estatutos.

- VII. De la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio.
- VIII. Las secciones de especializados.
- IX. De las delegaciones.
- X. De las comisiones auxiliares.
- XI. Del personal y servicios.
- XII. Régimen disciplinario.
- XIII. Del registro colegial de sociedades profesionales.
- XIV. De las recompensas y distinciones.
- XV. De la nulidad de los actos de la Junta de Gobierno.

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y PERSONALIDAD. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

ÁMBITO TERRITORIAL. FINES. FUNCIONES

Artículo 1.

1. El Colegio es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, correspondiéndole la representación, coordinación, gestión y defensa de los intereses profesionales de todos sus inscritos. Gozará de autonomía propia en el desarrollo de su gestión.

2. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén está integrado, tanto en el Consejo General, como en el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Agentes Comerciales.

3. El Colegio fue creado por el Real Decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 8 de enero de 1926, y se registró en lo sucesivo por los presentes Estatutos particulares y, en lo no previsto en ellos, por el Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios de Agentes Comerciales de España y de su Consejo General; Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía; y Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía; así como por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

4. Por secular tradición, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén se acoge al patronazgo de María Santísima de la Esperanza.

Artículo 2.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén se relacionará, en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería de Justicia y Administración Pública; y en cuanto al contenido propio de la profesión con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, u organismo que en el futuro asuma sus competencias o determine el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; asimismo, por razón de actividades o competencias que les fueren atribuidas conforme a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, suscribirá convenios y mantendrá las relaciones convenientes con el resto de Consejerías y demás Instituciones Andaluzas.

En el ámbito estatal mantendrá las relaciones con los Ministerios e Instituciones que procedan con arreglo a los Estatutos Generales de la Profesión y demás normas generales sobre Colegios Profesionales.

Artículo 3.

1. El ámbito territorial es el de la provincia de Jaén, y la sede del Colegio se encuentra en la calle Madre Soledad Torres Acosta, núm. 10, bloque C, bajo izquierda, de Jaén. El Colegio podrá constituir delegaciones en las localidades de su demarcación que considere oportuno en atención al número de profesionales que tengan su residencia en aquellas.

2. Cualquier cambio futuro de domicilio requerirá la pertinente modificación estatutaria conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y en los arts. 17 y 18 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

Artículo 4.

Son fines esenciales del Colegio los siguientes:

1. La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
2. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los Colegiados y controlar que su actividad se someta a las Normas Deontológicas de la profesión.
3. La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 5.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2003, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en el artículo 15 del Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, corresponden al Colegio Profesional de Agentes Comerciales las siguientes funciones:

1. Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.
2. Ejercer la representación que establecen las Leyes para el cumplimiento de sus fines.
3. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de la profesión.
4. Realizar los exámenes de aptitud conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 2, párrafo c).
5. Elaborar los Estatutos particulares y sus modificaciones así como los Reglamentos de régimen interior.
6. Ejercer en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte de cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del derecho de petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 de dicha Ley.
7. Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, en virtud de rotación o turno dentro de su respectiva especialidad o ramo a que pertenezcan, siempre que acrediten su capacidad para ello.
8. Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial.
9. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los necesarios medios.
10. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos a través del ejercicio de las acciones que las leyes propugnan.
11. Ejercitar las acciones que las leyes establecen para la represión del intrusismo.
12. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
13. Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

14. Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, así como asistir a los colegiados en la celebración de sus contratos profesionales.

15. Facilitar la participación de los colegiados en los servicios y medios de formación y promoción profesional que con carácter general se organicen.

16. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos particulares y Reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

17. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De la inscripción obligatoria en el Colegio de Agentes Comerciales

Artículo 6.

Se considerará Agente Comercial aquella persona que, actuando como intermediario independiente, se encargue de manera continuada o estable y a cambio de una remuneración, a promover actos u operaciones de comercio por cuenta ajena, o a promoverlos y concluirlos por cuenta y en nombre ajenos, sin asumir, salvo pacto en contrario, el riesgo y ventura de tales operaciones.

Artículo 7.

1. La profesión de Agente Comercial se ejercerá por todo aquel que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener dicha calificación y una vez incorporado en calidad de ejerciente al Colegio de Agentes Comerciales donde se encuentre el domicilio profesional único o principal. La incorporación a un Colegio facultará a los Agentes Comerciales para el ejercicio de esta profesión en todo el territorio del Estado.

2. El ejercicio de la profesión de Agente Comercial se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto a la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y se regirá por las leyes y las disposiciones legales en materia de incompatibilidades.

3. También podrán pertenecer a los Colegios de Agentes Comerciales, con la denominación de colegiados no ejercientes quienes cumplan los requisitos necesarios para incorporarse a un Colegio, no ejerzan la actividad de agencia comercial o hayan cesado en el ejercicio de sus actividades.

CAPÍTULO II

De los requisitos para la incorporación al Colegio de Agentes Comerciales y la expedición de títulos profesionales

Artículo 8.

1. Para incorporarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén se deberá acreditar estar en posesión del Título de Agente Comercial, solicitarlo y satisfacer la cuota de ingreso.

2. Para la obtención del título de Agente Comercial será necesario:

- a) Tener capacidad legal para ejercer el comercio.
- b) No estar inhabilitado para ejercer la profesión.
- c) Haber superado la prueba de aptitud convocada por el Consejo General previa aprobación del temario por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. La prueba se convocará al menos una vez al año.

Cumplidos los requisitos anteriores, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial, y a propuesta del Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, expedirá el título de Agente Comercial que se exige para la colegiación.

3. Para la incorporación tanto de nacionales de Estados miembros del Espacio Económico Europeo como de ciudadanos de terceros países será necesario cumplir con los mismos requisitos que los nacionales españoles, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, para los nacionales miembros de la Unión Europea.

En el primer caso, les será de aplicación el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de junio de 1999, por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias.

En el segundo, los ciudadanos de terceros países podrán acreditar los títulos extranjeros que sean homologados al título de Agente Comercial conforme a lo establecido en los Tratados Internacionales en los que sea parte el Reino de España o en aquellos en que lo sea la Unión Europea.

Artículo 9.

El Tribunal encargado de juzgar la prueba prevista en el artículo 8.2.c), estará constituido por el Presidente del Colegio o persona en quien delegue, junto con el Secretario de la Junta de Gobierno y tres Vocales designados por sorteo entre los restantes miembros de la Junta. El programa y número de ejercicios serán establecidos con carácter nacional por el Consejo General de Colegios.

Artículo 10.

El procedimiento para la solicitud, admisión y, en su caso, denegación de la colegiación, será el siguiente:

1. La solicitud de colegiación, en el modelo establecido por el Colegio, junto con el Título de Agente Comercial y el resguardo de ingreso de la cuota de inscripción, se presentará en el Colegio de Agentes Comerciales de Jaén.

2. El Colegio dictará resolución expresa y la notificará dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar no se hubiera dictado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud.

4. Si la decisión del Colegio fuera contraria a la colegiación la resolución contendrá los motivos en que se fundamenta la denegación. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales, conforme a lo dispuesto en el 39 del Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, en relación con art. 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

5. La resolución del recurso deberá producirse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo, si el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales no hubiese notificado al interesado resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso.

6. La resolución de este recurso por parte del Consejo Andaluz pondrá fin a la vía corporativa interna. Contra esta resolución cabrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7. Los Colegios darán traslado al Consejo General de todas las solicitudes de colegiación admitidas, para la formación del censo general.

Artículo 11.

1. Los nacionales de Estados miembros del Espacio Económico Europeo que aspiren a incorporarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén y superen la prueba de aptitud a ingreso en el mismo, deberán acompañar también, junto a los documentos reseñados en el artículo anterior, la resolución del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial, que se adopte en el expediente «de examen de solicitudes de reconocimiento de títulos», a que se hace referencia en el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de junio de 1999.

2. Los ciudadanos de terceros países que aspiren a incorporarse al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén y superen la prueba de aptitud a ingreso en el mismo, deberán acompañar también, junto a los documentos reseñados en el artículo anterior, la resolución del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Comercial, que les autorice a ejercer la profesión de Agente Comercial en base a la homologación de títulos que procediera por virtud de los Tratados Internacionales en los que sea parte el Reino de España o en aquellos en que lo sea la Unión Europea.

Artículo 12.

1. Reunidos los requisitos necesarios para la colegiación del art. 8 anterior, acreditado el pago de la cuota de ingreso, y seguido el procedimiento del siguiente art. 10, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén expedirá la Tarjeta de Identidad Profesional que lo acredita como colegiado, que incorporará sus datos personales y profesionales y que será de uso personal de éste, y asimismo se extenderán dos fichas en las que constarán, además de la fotografía del inscrito, los datos relativos a su filiación completa, fecha de inscripción y admisión, actividades principales dentro de su profesión y, a ser posible, nombre y domicilio de las casas representadas. Una de las fichas se remitirá al Consejo General de Colegios y otra quedará archivada en el Colegio respectivo.

2. A cada nuevo colegiado se le abrirá su expediente personal que será individualizado y registrado en el Colegio de Agentes Comerciales de Jaén, incluyéndose en el mismo toda la documentación anteriormente citada, así como los demás documentos aportados por el solicitante.

3. Todas las actuaciones de recogida y tratamiento de datos de carácter personal, que tiene por finalidad crear y conservar el necesario registro de colegiados con datos de identificación y domicilio, se llevará a cabo con escrupuloso respeto al contenido de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, quedando a salvo los derechos de los interesados de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por dicha Ley, dirigiendo escrito al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén.

CAPÍTULO III

De la cesación en el ejercicio de la profesión

Artículo 13.

Se pierde la condición de colegiado por:

1. Fallecimiento.

2. Baja voluntaria, o cese de la actividad. El interesado lo verificará mediante escrito, devolviendo la Tarjeta de Identidad Profesional que le acredite como colegiado.

3. Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que implique inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

4. Sanción disciplinaria impuesta por el Colegio que lleve aparejada la suspensión del carácter de colegiado.

5. Impago de las cuotas colegiales, previo cumplimiento por el Colegio de lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 14.

La falta de pago de las cuotas de sostenimiento equivalentes a una anualidad será causa de baja en el Colegio. El Colegio requerirá en forma al colegiado para que abone las cuotas pendientes, y pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado las cuotas, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago, se le dará de baja sin más trámites, se le notificará y se le hará saber que contra este acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Agentes Comerciales en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.

El colegiado que haya causado baja por falta de pago de las cuotas colegiales y solicite su reingreso, abonará las cuotas devengadas hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del 10 por 100 simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

Artículo 15.

De todas las bajas y modificaciones, los Colegios harán la difusión oportuna y darán traslado al Consejo General, para su constancia y publicación, en su caso, en los medios de comunicación colegial.

Artículo 16.

Podrá recuperarse la condición de colegiado, siempre que en el momento de la reincorporación se cumplan las condiciones precisas para ello, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión del colegiado.
2. Por indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
3. Por el cumplimiento de la sanción de suspensión colegial.
4. Por la satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 18 de estos Estatutos, cuando ello hubiera sido la causa de la baja.

CAPÍTULO IV

De los derechos y obligaciones de los Colegiados

Artículo 17.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la vida de su Colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los Órganos respectivos, en las condiciones previstas en los Estatutos generales o particulares y en los Reglamentos correspondientes.
2. Ser elector y elegible respecto de los Órganos de Gobierno del Colegio, de acuerdo con las normas electorales.
3. Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y de la vida de su Colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
4. Utilizar los servicios establecidos por los respectivos Colegios y acogerse a los sistemas de asistencia y previsión organizados por ellos, por los Consejos Autonómicos en su caso y por el Consejo General, de acuerdo con sus normas.
5. Disfrutar del asesoramiento del Colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus Estatutos o Reglamentos.
6. Solicitar la mediación de los Órganos de Gobierno del Colegio en los casos de discrepancia entre colegiados, mediación que se llevará a efecto si la acepta la otra parte.
7. Ejercer ante los Órganos jurisdiccionales o de gobierno las reclamaciones o recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos colegiales.
8. Hacer uso del emblema colegial.

9. Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los Estatutos y Reglamentos colegiales.

Artículo 18.

Son obligaciones de los colegiados:

1. La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos Estatutos y Reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los Órganos de Gobierno colegiales.
2. Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas que se establezcan.
3. Cumplir respecto de los Órganos de Gobierno del Colegio, de sus miembros y de todos los colegiados, los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
4. Asistir a los actos corporativos cuando desempeñen cargos representativos.
5. Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los Órganos de Gobierno del Colegio.
6. Comunicar al Colegio sus cambios de domicilio a efectos colegiales.

CAPÍTULO V

Ejercicio de la actividad profesional a través de sociedades profesionales

Artículo 19.

1. El ejercicio en común de la actividad de Agente Comercial en la provincia de Jaén, en cualquiera de sus modalidades y especializaciones legalmente establecidas, podrá llevarse a cabo, en los términos previstos legalmente, a través de sociedades profesionales.
2. La realización de la actividad profesional a través de sociedades profesionales requiere la constitución de éstas en la forma que dispone la Ley 2/2007, de 15 de marzo, su domiciliación en el ámbito territorial del Colegio y su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.
3. La actividad profesional ejecutada bajo razón o denominación social de una sociedad profesional deberá ajustar su actuación a la normativa legal vigente, a los presentes Estatutos y al régimen deontológico y disciplinario propio de los Agentes Comerciales. Sin perjuicio de la responsabilidad personal del socio o socios profesionales colegiados por las faltas en que hubieren podido incurrir, la sociedad profesional también podrá ser sancionada en los términos establecidos en el régimen disciplinario.
4. Podrán ser socios profesionales únicamente las personas o, en su caso, sociedades profesionales, debidamente inscritas en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén.
5. No podrán ser socios profesionales las personas en las que concurra causa de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de Agente Comercial, ni aquellas que se encuentren inhabilitadas para dicho ejercicio en virtud de resolución judicial o corporativa.
6. Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la sociedad profesional. De las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan.

Artículo 20.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el ejercicio de la actividad profesional de Agente Comercial a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

1. Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legal y estatutariamente establecidos.

2. Obtener certificaciones acreditativas sobre los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la sociedad.

Artículo 21.

El ejercicio de actividades profesionales a través de sociedad profesionales conlleva los siguientes deberes:

1. Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social con lo dispuesto en las Leyes de Colegios Profesionales, Ley de Sociedades Profesionales y los presentes Estatutos.

2. La sociedad y sus socios tienen el deber de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier modificación de administradores o del contrato social.

3. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota fija, extraordinaria y/o variable, derrama o cantidad que, en los términos previstos en el artículo 18.2 de los presentes Estatutos, sea acordada por la Asamblea General.

4. No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de Agente Comercial.

5. Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Órganos Colegiales

Artículo 22.

Los Órganos de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Permanente.
- d) El Presidente.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 23.

1. La Asamblea General de colegiados es el órgano supremo del Colegio. Está compuesta por todo el censo de colegiados del ámbito territorial que en su caso corresponda, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones corporativas.

2. La participación en la Asamblea General será personal, aunque podrá ser por representación en la forma establecida en el artículo 37.7 del Estatuto General de Colegios de Agentes Comerciales.

Artículo 24.

Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Conocer y sancionar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.

b) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio, así como designar una Comisión Revisora de Cuentas o unos auditores para verificar el estado de cuentas.

c) Conocer y aprobar, en su caso, definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos, inversiones e ingresos de cada ejercicio vencido.

d) Acordar las cuotas que pudieran establecerse.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Promover la fusión o absorción, segregación, o disolución del Colegio, y establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento, y competencias.

g) Además, la Asamblea General conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados que el Reglamento de Régimen Interno establezca.

Artículo 25.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año después del primer trimestre del mismo. Igualmente y de forma optativa, puede reunirse con carácter ordinario para asuntos de interés profesional, durante el cuarto trimestre.

2. La Asamblea General se reunirá con carácter Extraordinario cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o se solicite por escrito con las firmas comprobadas, al menos de un número de Colegiados que supere el 10 por 100 del censo.

3. Se reunirá asimismo con carácter ordinario, para la elección de miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio en que corresponda renovación. El acto de la elección podrá celebrarse al día siguiente hábil de la Junta Ordinaria, si la Junta de Gobierno lo estimase conveniente.

4. La convocatoria, tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, habrá de enviarse a todos los colegiados por escrito, con quince días de antelación, incluyendo el Orden del Día que contendrá los asuntos a tratar, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el mismo. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos que motiven especialmente su convocatoria.

5. Los Colegiados que lo deseen podrán formular proposiciones a la Asamblea General, al menos con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y habrán de llevar como mínimo, la firma de diez Colegiados. Se exceptúan las proposiciones incidentales o cuestiones de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por cualquiera de sus asistentes.

6. La Asamblea General quedará válidamente constituida, cuando asistieren la tercera parte de sus componentes, en 1.ª convocatoria, y sea cual fuere el número de asistentes en 2.ª convocatoria.

7. Las votaciones serán ordinarias nominales o secretas por papeletas, cuando así lo acuerde la tercera parte de los asistentes a la Junta o lo proponga su Presidente.

8. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente. Sin embargo se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos emitidos cuando se trate de la modificación de los presentes Estatutos, Venta de Inmuebles, Segregación, Fusión, Absorción o Disolución del Colegio, o Censura de la Junta de Gobierno.

9. De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta que será remitida a todos los colegiados inscritos en el censo.

Artículo 26.

La Asamblea General de colegiados se desarrollará conforme a las siguientes normas:

1.º El Presidente del Colegio será la máxima autoridad en la Asamblea General de Colegiados y tendrá por misión:

- a) Presidir y dirigir los debates.
- b) Hacer respetar el Reglamento.

c) Defender el derecho de todos los colegiados a expresarse libremente, siempre dentro de las normas elementales de convivencia.

2.º El Secretario del Colegio anotará las peticiones de palabra para que el Presidente la conceda por orden riguroso de petición.

3.º El Secretario del Colegio se ocupará de la lectura del acta anterior, si fuere menester, y de levantar la correspondiente a la Asamblea General que se está celebrando, la cual firmará con el Visto Bueno del Presidente, y en su caso de los interventores; trasladándola a la Junta de Gobierno a los efectos oportunos.

4.º Finalizada la lectura del acta o actas, el Presidente preguntará a la Asamblea General si procede alguna objeción a la misma. Si nadie impugna el acta, ni total ni parcialmente, el Presidente la someterá a aprobación. Si hubiera alguna impugnación se abrirá debate para que la Asamblea General determine lo que proceda, anotándose las rectificaciones que se acuerden a las actas leídas en el acta de la Asamblea General que se está celebrando.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas también podrán aprobarse al término de la Asamblea, o bien mediante interventores nombrados por la propia Asamblea si así se previera, en cuyo caso, estos serán designados de entre la mayoría y de entre la minoría de las posturas o sentido de voto concurrentes en la Asamblea.

5.º Todo colegiado podrá hacer uso de la palabra en el punto del Orden del Día correspondiente, siendo contestado por el Presidente o por el miembro de la Junta de Gobierno que éste designe. El Colegiado podrá usar el derecho de réplica, por si no hubiera sido contestado adecuadamente en algún punto o estimara necesaria alguna aclaración; contestado nuevamente, y aclarada en su totalidad la cuestión debatida, no podrá hacer uso de la palabra durante el discurso del punto aludido en el debate.

6.º Todo colegiado podrá hacer proposiciones por escrito, en los términos que indica el artículo 40; que serán sometidas a discusión por el Presidente, estableciéndose dos turnos a favor y dos en contra, pudiendo rectificar ambas partes.

Si el Presidente considera necesario podrá proponer a la Asamblea General la limitación del tiempo de las intervenciones.

Podrán asimismo efectuar ruegos y preguntas, que se contestarán por la Junta de Gobierno o persona a quien vayan dirigidas –en la propia reunión o por escrito dentro de los diez días siguientes a la Asamblea–, sin que la contestación origine debate alguno.

7.º Si en el transcurso de los debates se apreciara que la Presidencia no cumple su cometido correcta e imparcialmente, cualquier colegiado tendrá derecho a solicitar un voto de censura para la misma.

Esta petición habrá de hacerse a la Presidencia y ser ratificada en ese mismo momento en votación a mano alzada por, al menos, el 10% de los colegiados asistentes.

Planteada esta cuestión, se abrirán dos turnos a favor y dos en contra, procediéndose seguidamente a su votación.

Si prosperase el voto de censura, la Presidencia será ocupada por el Vicepresidente del Colegio, y sucesivamente por los Vocales de la Junta de Gobierno, por orden de numeración.

8.º Las votaciones pueden realizarse de la siguiente forma:

Ordinaria: Alzando uno de los tres rótulos con las palabras SÍ, No o Abstención que previamente se habrá entregado a los asistentes.

Secreta: Se hará solo cuando un tercio de la Asamblea General, como mínimo, lo considere necesario. Se procederá a esta forma de votación depositando las papeletas individualmente en una urna y el Secretario dará cuenta del resultado del escrutinio.

9.º En caso de empate en las votaciones, estas se repetirán y si el resultado siguiera siendo el mismo, el Presidente de la Asamblea General dirimirá la cuestión con su voto de calidad.

CAPÍTULO III

La Junta de Gobierno

Artículo 27.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias no reservadas a la Asamblea General conforme al artículo anterior, ni asignadas específicamente por los Estatutos particulares a otros órganos colegiales, así como las que se le atribuyen expresamente en estos Estatutos.

2. La Junta de Gobierno está integrada por:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Tesorero y el Contador.
- d) El Secretario, que tendrá voz pero no voto cuando el cargo sea ocupado por una persona contratada al servicio del Colegio y no por un colegiado electo.

e) Los Vocales que los estatutos particulares determinen, en número no superior a 12, de los cuales como máximo una cuarta parte podrán ser colegiados no ejercientes.

3. Todos los miembros que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio activo de la profesión debidamente acreditada. Podrá no obstante reservarse una cuarta parte del número de los Vocales de la Junta, para Colegiados no ejercientes. En todo caso, el cargo de Presidente habrá siempre de desempeñarse por persona que se encuentre en el ejercicio activo de la profesión.

4. Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. Vacarán en la primera renovación los cargos de Presidente, Secretario si el cargo fuera de elección, y Vocales de número par y en la segunda, los de Vicepresidente, Tesorero, Contador y Vocales de número impar.

5. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

6. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando asistan la mayoría de sus miembros, personalmente o por representación de otro miembro de la propia Junta de Gobierno.

7. El Secretario levantará acta de las sesiones que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno como primer punto del Orden del Día de la siguiente convocatoria.

8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente se computará doble.

9. La Junta de Gobierno podrá invitar, en algún punto de sus sesiones, en calidad de asesores sin voto a las personas cuya asistencia se considere conveniente.

10. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a:

- a) Recibir, con la antelación necesaria, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Todos los componentes de la Junta de Gobierno ostentarán en actos oficiales y solemnes, como distintivo de su cargo una Medalla de Plata, ovalada, reproduciendo el emblema profesional, sujeta al cuello con cordón de seda de los colores nacionales.

11. Los miembros de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a estos órganos colegiados, salvo que expresamente se les haya otorgado por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

Artículo 28.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Convocar las reuniones de la Asamblea General fijando el orden del día.
2. Proponer a la Asamblea la elaboración o modificación de sus estatutos particulares.
3. Informar los presupuestos, proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias y formular balances, cuentas, inventarios, memoria anual y planes de actuación para someterlos a la Asamblea General.
4. Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del Colegio, sin perjuicio de la delegación de todas o parte de sus facultades.
5. Acordar y aplicar, de conformidad con estos Estatutos y el reglamento disciplinario, las sanciones que procedan.
6. Elaborar de forma breve, clara y sencilla, en términos comprensibles para el ciudadano, la carta de servicios a la ciudadanía a que hacen referencia los arts. 21 a 23 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, y aprobarla, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales.
7. Ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio, siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

CAPÍTULO IV

La Comisión Permanente

Artículo 29.

1. La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Contador y por el Secretario.
2. Los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados por la Junta de Gobierno del Colegio, órgano al que también corresponderá acordar el cese, renovación y sustitución de estos cargos. Salvo acuerdo en contrario, el cese en un cargo de la Comisión Permanente coincidirá con el cese como miembro de la Junta de Gobierno.
3. Para ocupar un cargo en la Comisión Permanente se requiere encontrarse en el ejercicio activo de la agencia comercial.
4. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al mes.

Artículo 30.

Serán funciones de la Comisión Permanente:

1. Preparar los trabajos para la Junta de Gobierno.
2. Adoptar los acuerdos de trámite en los expedientes.
3. Ejercer las funciones que le pueda delegar la Junta de Gobierno o la Asamblea General.
4. Administrar y gestionar el Colegio con las limitaciones que determine la Junta de Gobierno.
5. En general, ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno. Acordar, en caso de urgencia, lo que estime conveniente para el buen régimen del Colegio, con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre, y, en su caso, someterlo a ratificación o convalidación: el uso de esta facultad deberá hacerse de forma restrictiva y, en lo posible, informando previamente a los miembros de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V

Presidente, Secretario y Tesorero

Artículo 31.

1. El Presidente del Colegio tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Ejercer, en virtud de su cargo y sin perjuicio de la representación colectiva de la Junta de Gobierno, la representación del Colegio.
 - b) Asumir la alta dirección del Colegio, y de los servicios colegiales en cuantos asuntos lo requieran, de acuerdo con las normas de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
 - c) Convocar a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno.
 - d) Presidir las reuniones que celebren los Órganos de Gobierno del Colegio y Comisiones del mismo.
 - e) Contar, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente en su caso, con voto dirimente si se produjera empate en las votaciones de los miembros asistentes a la respectiva reunión.
 - f) Firmar o autorizar con su visto bueno, según proceda, las actas, certificaciones, informes, circulares y normas generales.
 - g) Ordenar los pagos que hayan de realizarse con cargo a los fondos del Colegio y autorizar la disposición de los fondos de las cuentas o depósitos, uniendo su firma a la del Tesorero.
 - h) Delegar en el Vicepresidente cometidos concretos.
2. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones; así como llevar a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue el Presidente.

Artículo 32.

1. El Secretario podrá ser un miembro de la Junta de Gobierno o una persona al servicio del Colegio; en este caso tendrá voz, pero no voto en los órganos de gobierno de los que forme parte y su designación y cese corresponderá a la Junta de Gobierno.
2. Son funciones del Secretario del Colegio:
 - a) Asistir a las reuniones con voz y voto, salvo en el caso previsto en el apartado anterior.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del órgano colegiado y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) Redactar las actas y correspondencia oficial, dirigiendo los trabajos administrativos del Colegio, así como el archivo y custodia de la documentación.
 - g) Desempeñar la Jefatura directa e inmediata de todos los servicios colegiales y de las personas afectas a los mismos.
 - h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
3. La decisión sobre la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por la Junta de Gobierno.

Artículo 33.

1. Al Tesorero le corresponderá la custodia y responsabilidad de los fondos de la Corporación, la ejecución o efectividad de los cobros y pagos, llevando al efecto el oportuno libro de caja y la autorización, junto con la firma del Presidente, de las disposiciones de fondos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, su firma podrá ser sustituida por la de quién o quienes reglamentariamente se determinen.
2. Corresponderá al Contador la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción, para su examen y formulación por la Junta de Gobierno, de los balances, cuentas, presupuestos y de cualquier estudio económico que

se le encargue por la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno podrán acumularse en una sola persona los cargos de Tesorero y Contador, con todas sus funciones.

CAPÍTULO VI

Disposiciones comunes

Artículo 34.

1. En las Asambleas Generales de los Colegios, de su Junta de Gobierno o Comisión Permanente, cualquier miembro podrá hacerse representar por otro del mismo órgano, mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de una delegación.

2. La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

3. No podrán ejercer su derecho a voto los colegiados que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

4. Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la Presidencia fije, la cual decidirá si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

5. A petición al menos de la tercera parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a estas últimas.

Artículo 35.

1. A todas las reuniones de Órganos de Gobierno asistirá el Secretario o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano al término de la reunión, o en el plazo de treinta días por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto, o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPÍTULO VII

De la elección de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio

Artículo 36.

La convocatoria de elección cuyas fechas señalará el Consejo General para todos los Colegios de España, siempre que en el ejercicio corresponda renovación parcial o total de la Junta de Gobierno, se hará al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

En la convocatoria se especificarán cuantas normas sean útiles para el buen desarrollo de la elección y contendrá un

detallado calendario de todo el proceso electoral, así como información de la certificación que el Secretario deberá emitir al día siguiente de la convocatoria de elecciones, comprensiva de los colegiados en ejercicio dados de alta.

Artículo 37.

La designación de cargos en la Junta de Gobierno del Colegio tendrá carácter electivo y de origen representativo, ajustado a los más claros principios democráticos, mediante votación directa, libre y secreta de todos los Colegiados, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus derechos como tales al corriente de sus obligaciones y no sujeto a expediente alguno por el Colegio.

Artículo 38.

Serán elegibles aquellos Colegiados que, gozando de la condición de electores, cuenten al menos con un año de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones reglamentariamente establecidas.

Artículo 39.

1. Simultáneamente a la publicación de la convocatoria, el Secretario de cada Colegio ordenará publicar en los locales del mismo las listas de los Colegiados con derecho a voto. Las listas comprenderán a los Colegiados inscritos el primer día del mes natural anterior a aquél en que se publique la convocatoria.

2. Contra las inclusiones o exclusión de las listas, podrá formularse recurso por los interesados en el plazo improrrogable de 3 días, a partir de la fecha de la convocatoria, resolviéndose al cabo de otros 2 por la Junta Electoral del Colegio, sin ulterior recurso.

3. El Colegio nombrará su Junta Electoral, formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, insaculados entre todos los colegiados que figuren en el censo de electores del Colegio, que será el Órgano que, ajeno a la Junta de Gobierno, y por su delegación recibirá en cada tiempo electoral, competencias para resolver todas las cuestiones que se presenten en la jurisdicción de los trámites electorales.

4. En el caso de que entre los colegiados insaculados o sus sustitutos no llegare a formarse la Junta Electoral por falta de aceptación o inasistencia de sus miembros, ésta podrá completarse con Vocales de la Junta de Gobierno, designados por sorteo a los que no afecte incompatibilidad en el proceso electoral.

Artículo 40.

Las candidaturas para formar parte de la Junta de Gobierno se presentarán en la Secretaría del Colegio, en dos ejemplares, quedando uno en el Colegio, y otro se devolverá a su presentador sellado con el recibo del Colegio. Aquellos Colegiados que aspiren a ser elegidos, solicitarán su proclamación como candidatos, en carta firmada por diez Colegiados y el candidato que se presente.

El plazo para la presentación de candidaturas será de diez días desde que se proceda a la notificación individual del acuerdo de convocatoria de elecciones con independencia de su recepción, o, en su caso, de siete días desde la publicación del anuncio en prensa.

Para subsanación de posibles defectos en las candidaturas se concederá un plazo de tres días a contar desde los diez concedidos para la presentación.

Artículo 41.

Recibidas de conformidad las solicitudes para tomar parte como candidatos en la elección, y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la Junta Electoral les declarará formalmente proclamados al menos con veinte días naturales de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones. La campaña electoral de cada candidato,

no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado su proclamación, finalizando antes de las veinticuatro horas del día anterior a la fecha del acto de la elección, desarrollándose de tal forma, que ofrezca a cada uno de los proclamados iguales oportunidades.

Los gastos de publicidad y propaganda correrán a cargo de cada candidato.

En el caso de que fuere proclamado un sólo candidato para cada cargo a renovar reglamentariamente o por vacante, quedará suspendida la convocatoria de elecciones, proclamándose electos a los candidatos.

Artículo 42.

El acto de la elección se celebrará en el domicilio del Colegio, en atención al posible número de votantes, pudiendo constituirse varias mesas distribuidas por orden alfabético de apellidos para facilitar el desarrollo de la elección.

La Mesa de elección o las de las otras que puedan constituirse para facilitar la emisión del voto, estarán integradas por un Presidente y dos adjuntos designados por insaculación entre todos los componentes del censo del Colegio. Se insacularán, también, un número de suplentes para las posibles renunciaciones o imposibilidad de los que resulten elegidos en el sorteo.

Artículo 43.

Los candidatos tendrán derecho a designar, cada uno ellos por escrito, uno o dos Interventores dentro de los Colegiados del mismo censo y que se hallen al día en sus obligaciones corporativas, quienes asistirán al desarrollo de la elección, formando parte de la Mesa. La designación de estos Interventores habrá de hacerse, por lo menos, veinticuatro horas antes del día señalado para la elección no admitiéndose designación de interventores pasado dicho plazo.

Artículo 44.

En el anuncio de convocatoria que deberá remitirse por la Junta de Gobierno a todos los Colegiados, se indicará el día en que la elección vaya a tener lugar, con indicación clara de la hora de comienzo y cierre de la elección, terminada la cual se efectuará la apertura de los sobres enviados por correo, procediéndose entonces a verificar el escrutinio del que se levantará la oportuna Acta, que firmarán el Presidente y los adjuntos, así como los interventores que lo desearan.

Artículo 45.

En las papeletas, en papel en blanco, constarán con toda claridad el nombre y apellidos de los candidatos que aspiren a ser elegidos, tanto para Presidente como para miembros de Junta de Gobierno, sin admitir mayor número de los cargos a cubrir y sin que se admitan enmiendas o tachaduras que puedan ofrecer duda sobre la identidad del candidato.

Artículo 46.

El voto de los Colegiados electores se ejercerá personalmente en forma secreta, o por correo.

El derecho de voto podrá ejercitarse por correo cuando el colegiado lo solicite en el plazo que medie entre la notificación del acuerdo de convocatoria de elecciones hasta la finalización de la campaña electoral:

a) En este caso, la Mesa Electoral habilitará el medio necesario para garantizar el secreto del voto y facilitar su ejercicio a los colegiados.

b) La Mesa Electoral facilitará a todos los colegiados que lo soliciten:

1. Un sobre donde depositar las papeletas.
2. Un sobre en el cual se remitirá el voto al Colegio.
3. Un certificado expedido por el Secretario que acredite la presentación de la solicitud por el colegiado y su identidad, así como que la papeleta que se adjunta es remitida por el colegiado correspondiente.

4. El certificado, que se integrará en el sobre que contiene la papeleta, ira firmado por el colegiado al que se refiere.

5. El incumplimiento de cualquiera de estas formalidades invalidará el voto.

c) El plazo para la recepción del voto por correo se fija hasta el momento de la finalización de la votación.

d) Los votos por correo se introducirán en la urna en último lugar, una vez se haya constatado que cumplen todos los requisitos establecidos para ello.

e) En el acta correspondiente se indicará como incidencia la existencia de los votos por correos no introducidos en la urna por no cumplir los requisitos legales, sin que se cite al votante.

Artículo 47.

Terminado el acto del escrutinio, el Presidente declarará electos a aquellos candidatos que hayan obtenido más votos, procediéndose a redactar el Acta en la forma señalada en el artículo 42, y quemando o destruyendo totalmente, acto seguido las papeletas depositadas en la urna y las que se hubieren recibido por correo.

Artículo 48.

Los resultados de la votación, que se darán a conocer en el mismo día, se harán públicos en el siguiente día hábil en el tablón de anuncio del Colegio y podrán recurrirse en reposición ante la Junta Electoral en los tres días hábiles siguientes a la publicación de aquella, transcurrido los cuales, o resuelta las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de los resultados definitivos de la elección.

Contra el acuerdo con los resultados definitivos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales.

Artículo 49.

Dentro del plazo de quince días después de la celebración de las elecciones se procederá a la toma de posesión de los candidatos electos, y si alguno de ellos dejare de presentarse a dicha toma de posesión o renunciara a ser elegido, será proclamado el candidato con número de votos inmediatamente inferior.

En caso de igualdad de votos se elegirá siempre al candidato de mayor antigüedad en el Colegio.

Artículo 50.

Una vez posesionados de sus cargos los nuevos miembros de la Junta de Gobierno a que se haya referido la renovación total o parcial de la misma, la Junta de Gobierno en pleno se reunirá al efecto de designar por votación entre ellos quienes han de desempeñar los cargos de la Comisión Permanente.

Además de designar los cargos de la Comisión Permanente que estén vacantes, podrá remover y designar, también, al resto de los cargos de la Comisión Permanente, en uso de la facultad contenida en el párrafo anterior.

Artículo 51.

Si desde la última elección celebrada para la renovación normal o parcial de la Junta de Gobierno, se produjera alguna vacante, ésta podrá optar o por convocar nuevas elecciones parciales solamente por el período de tiempo que restare hasta el ciclo de renovación normal o bien podrá optar porque dicha vacante sea provista provisionalmente, entre los Colegiados más antiguos que se encuentren en el ejercicio de la profesión, siempre que no estuvieren en situación de imposibilidad física para desempeñarla.

CAPÍTULO VIII

Del cese en los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 52.

Todos los componentes de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán en sus cargos al cumplirse el período de mandato

para el que fueron elegidos. Igualmente cesarán en el desempeño del cargo, por dimisión voluntaria aceptada por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente del Colegio.

Se producirá también el cese automático en el ejercicio de los cargos de la Junta de Gobierno, cuando el interesado deje de ejercer activamente la profesión o solicite su baja en el Colegio.

CAPÍTULO IX

Moción de censura

Artículo 53.

Los Colegiados que se encuentren en ejercicio podrán proponer moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentara por escrito firmado por al menos el veinticinco por ciento de los colegiados y haciendo constar en él las razones que justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno, en lista cerrada del número de miembros que componen aquella y dos suplentes –con un máximo de diez miembros y dos suplentes–, de los cuales el primero de la lista será propuesto como Presidente.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos no podrán firmar otras en el resto del mandato. Se acompañara al escrito en el que constara el nombre y número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del documento nacional de identidad o del carnet de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria de Colegiados para su celebración dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3. En la Asamblea General Extraordinaria correspondiente que tendrá como único punto del día el debate de la moción, intervendrán en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima cada uno de ellos de diez minutos y durante el cual podrán hacer el uso de la palabra en cualquier momento los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente cerrará la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se procederá a someter a votación la moción de censura que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la prevista para estos casos en los presentes Estatutos.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesara automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS Y ACUERDOS

Artículo 54.

1. Los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, a excepción de los que impongan sanciones en virtud de la aplicación del régimen disciplinario los cuales no se ejecutarán ni se harán públicos mientras no sean firmes, se considerarán ejecutivos desde su adopción sin más requisito que su notificación o publicación cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

2. Deberán notificarse las resoluciones y acuerdos particulares, o que afecten a los derechos o intereses de los colegiados. La notificación deberá realizarse en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado por

cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, con indicación de los recursos que proceden y los plazos para interponerlos.

Artículo 55.

Contra los actos y acuerdos emanados del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, conforme establece el art. 35 de la Ley 10/2003. El recurso será presentado por los colegiados o particulares interesados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto contra el que se recurre, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

Las resoluciones de estos recursos ponen fin a la vía corporativa interna, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 56.

Todos los recursos, tanto de alzada como de reposición, se formalizarán, tramitarán y resolverán en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La legitimación activa para el recurso contencioso-administrativo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Recursos colegiales y Presupuesto

Artículo 57.

1. El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén tendrá plena autonomía financiera en el ámbito económico y patrimonial. Deberá contar con recursos propios para atender sus fines, quedando obligados todos los colegiados a atender a su sostenimiento.

2. Serán recursos del Colegio los siguientes:

- a) Cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Cuota patrimonial, cuando la sede colegial sea propiedad.
- c) Cuotas ordinarias.
- d) Cuotas extraordinarias.
- e) Visados y Certificados.
- f) Cargos por servicios individualmente prestados a algún colegiado.
- g) Ingresos derivados de Convenios de Colaboración.
- h) Subvenciones y ayudas públicas.
- i) Herencias, legados, donaciones y liberalidades.
- j) Ingresos financieros.
- k) Los procedentes del patrimonio colegial y de las publicaciones.
- l) Los ingresos derivados de las sanciones económicas que se impongan.

ll) Cualesquiera otros que puedan ser aprobados en la Junta de Gobierno.

3. La recaudación de los recursos económicos es competencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 58.

El Ejercicio Económico del Colegio se ajustará al régimen de Presupuesto anual y coincidirá con el año natural con independencia de los posibles cambios de la Junta de Gobierno.

El Presupuesto de Colegio será elaborado por la Junta de Gobierno con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de ingresos y gastos previstos.

Cuando el Presupuesto no estuviera aprobado el primer día del ejercicio económico en el que ha de regir, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior en tanto no sea aprobado aquél, aumentado en el IPC correspondiente al año anterior.

Si hubiere necesidad de modificar los Presupuestos se requerirá su autorización en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 59.

Los gastos del Colegio serán exclusivamente los incluidos en el Presupuesto, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto, salvo razones de urgencia debidamente motivada y previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Este acuerdo deberá ser ratificado en la próxima Asamblea General que se celebre.

Artículo 60.

La Junta de Gobierno decidirá sobre la forma de pago de las cuotas ordinarias, su devengo y demás circunstancias. También será la encargada de designar un Auditor de Cuentas, que será el encargado de examinar las cuentas anuales. Del informe elaborado por el Auditor se dará cuenta a la Asamblea General de Colegiados.

CAPÍTULO II

De los gastos de viaje y representación

Artículo 61.

Si los recursos económicos del Colegio lo consienten, podrá acordarse por la Junta de Gobierno la concesión de gastos de representación del Presidente y de los Cargos de Firma, que los percibirán justificando documentalmente el empleo de los mismos.

Artículo 62.

Los titulares de los cargos de la Junta de Gobierno o cualquier otro Colegiado a quien se encomiende una gestión a realizar fuera de su domicilio habitual, les serán reintegrados el importe de los gastos sufridos en el desempeño de la gestión encomendada o dietas, cuyo importe será el que reflejen los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno, y si utilizase vehículo de su propiedad, el kilometraje al uso.

En ningún caso el Colegio sufragará ningún gasto originado por el desplazamiento de cualquier miembro de la Junta de Gobierno desde su domicilio hasta la sede colegial o viceversa.

TÍTULO VI

DE LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 63.

1. La aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio es competencia de la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados no inferior a dos tercios del censo electoral.

2. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria corresponderá a la Junta de Gobierno, con una antelación no inferior a treinta días naturales a la celebración de la misma. Con la convocatoria se hará pública la propuesta de Estatutos o de modificación de los mismos.

3. La Junta General Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanza dicho quórum podrá constituir en segunda convocatoria sin que sea exigido quórum especial alguno. La Junta General Extraordinaria podrá desarrollarse en una o más sesiones para deliberación y en otra para votación.

4. Para la aprobación o modificación de Estatutos se exigirá mayoría de dos tercios de los presentes.

5. Una vez aprobados los Estatutos o su modificación por la Asamblea General, se someterán a los trámites legalmente exigidos para su entrada en vigor, esto es, calificación de legalidad y aprobación definitiva por la Consejería competente, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, y posterior publicación en el BOJA.

TÍTULO VII

DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 64.

1. El acuerdo de fusión deberá adoptarse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Agentes Comerciales solo podrá ser adoptado por la mayoría establecida en el art. 25.8 de los presentes Estatutos.

2. La segregación con objeto de constituir otro Colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados los acuerdos de fusión o segregación por el colegio o colegios afectados, se procederá a la presentación de solicitud y posteriores trámites administrativos ante la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, recogidos en el art. 12 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre. Aquellos acuerdos colegiales deben ser ratificados o aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de acuerdo con lo previsto en los arts. 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 65.

El acuerdo de disolución del Colegio deberá adoptarse necesariamente en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con las mayorías previstas en el art. 25.8 de los presentes Estatutos.

Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en el art. 15 de la citada Ley 10/2003, de 6 de noviembre, en relación con el art. 15 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, tal como se ha indicado para los supuestos anteriores de Fusión y Segregación.

Artículo 66. Liquidación y Extinción.

1. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora, sometiendo a la Asamblea General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efecto en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El Colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1708 del Código Civil.

Artículo 67. Revocación.

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en Asamblea General, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un treinta por ciento de colegiados ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de Disolución.

TÍTULO VIII

LAS SECCIONES DE ESPECIALIZADOS

Artículo 68.

Como Órgano Colaborador de la Junta de Gobierno y especialmente de su Presidente, el Colegio podrá constituir Secciones de Especializados, agrupando en el seno de las mismas a aquellos Agentes Comerciales que ostenten la representación o mandato de una determinada rama de la Industria o el Comercio. Los colegiados podrán solicitar su inscripción en la Sección o Secciones que les corresponda con arreglo a su actividad específica o principal, comunicándolo al Colegio, donde estarán actualizadas las secciones a que pertenecen para mayor eficacia y distribución de asuntos que afecten a la especialidad profesional de cada Colegiado.

Artículo 69.

Las Secciones constituidas en el Colegio de Jaén serán las siguientes:

- I. Alimentación, cereales, piensos, frutos, azúcares.
- II. Conservas, salazones de pescado, útiles y protechos de pesca.
- III. Aceites de oliva.
- IV. Alcoholes, vinos y licores.
- V. Informática.
- VI. Madera, muebles y afines, decoración.
- VII. Joyería, bisutería, relojería, óptica, floristería y artículos de regalo.
- VIII. Tejidos y confección, pañería, textiles, calzado, pieles y cueros.
- IX. Gran maquinaria, máquinas, motores.
- X. Artículos para el hogar, menaje, electrodomésticos.
- XI. Minerales, metalurgia, siderurgia, fundición, chatarra.
- XII. Construcción, obras públicas e instalaciones.
- XIII. Ferrería y pequeñas herramientas.
- XIV. Productos químicos, droguería, perfumería, fotografía, laboratorio, ortopedia, parafarmacia, odontólogos, visitadores médicos, aceites de orujo.
- XV. Combustibles, carbones, lubricantes.
- XVI. Material eléctrico e hidráulico.
- XVII. Papel y cartón, prensa, artes gráficas editoriales, embalajes, artes gráficas, objetos de escritorio.
- XVIII. Ocio, artículos de deporte, juegos, juguetes.
- XIX. Prestaciones de servicios, publicidad, servicios financieros.
- XX. representaciones en general y varios no clasificados.

A su vez, cada Sección estará formada por grupos de productos o subsecciones, según establezca la Junta de Gobierno.

Esta clasificación podrá ser modificada por la Junta de Gobierno, cuando lo aconsejen mercados, nuevas tecnologías u otros factores que así lo determinen.

Artículo 70.

Las Secciones de Especializados constarán de un Presidente y un Secretario, elegidos por votación directa y secreta entre todos los que constituyen la respectiva Sección, en la forma prevista en este Reglamento para los cargos de Junta de Gobierno. Dichos cargos durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos. La reunión de estas secciones pueden originarse a instancias de la Junta de Gobierno, o por los Presidentes de tales Secciones, cuantas veces sean convenientes.

Como elementos asesores de la Junta de Gobierno, los Presidentes, que ostentarán la representación de su Sección respectiva ejerciendo la labor de coordinación entre éstas y el resto de Órganos Colegiales, pueden ser citados, como asesores de la Junta de Gobierno, a las reuniones de la misma, cuando sean necesarios, con voz, pero sin voto.

Se presumirá que renuncian a sus cargos si dejaran de asistir a tres reuniones en plazo de un año, sin justificar debidamente su inasistencia.

Las Secciones se reunirán tras convocatoria escrita, siempre que lo proponga su Presidente o lo solicite por escrito la quinta parte de sus componentes, previa comprobación de sus firmas. En todo caso deberán reunirse al menos dos veces al año, una por semestre natural, levantando Acta de la sesión, que se leerá en reunión de la Junta de Gobierno.

Las reuniones de Secciones o subsecciones se celebrarán en la sede Colegial, previa solicitud escrita del día y hora de su celebración, con un plazo de comunicación, de al menos quince días.

A las mencionadas reuniones tiene derecho a asistir el Presidente del Colegio y/o un miembro de la Junta de Gobierno designado por él.

Al finalizar el año y con carácter preceptivo, se elaborará un informe en el que se plasmará la actividad desarrollada en las sesiones celebradas, cuyo resumen podrá servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno, para redactar la Memoria Anual.

Artículo 71.

Las Secciones de especializados tendrán las siguientes funciones:

- a) Reunirse periódicamente para celebrar cambios de impresiones sobre el mercado del artículo o artículos a que se refiere el contenido de la Sección, aportando las experiencias recogidas, así como la situación y fluctuaciones de dicho mercado.
- b) Informar a la Junta de Gobierno sobre aquellos datos estadísticos etc., que se refieren al mercado o ramo de cada Sección, para que puedan servir de elemento de juicio a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de los fines propios del Colegio.
- c) Estudiar la posibilidad de señalamiento de tipos mínimos de comisión establecidos según el uso y costumbre del mercado, para cada artículo o grupo de artículos a que se extienda la competencia de la Sección, procurando que tales tipos mínimos sean respetados sin dar lugar a competencias ilícitas o desleales.
- d) Redactar los modelos de contrato de representación para cada especialidad o grupo de especialidades, procurando que el modelo tipo de dicho contrato, sea el adoptado en todos los contratos de representación que se celebren por los interesados.
- e) Recoger información sobre intrusismo, clandestinidad o incompatibilidades en los sectores de su especialidad, comunicándola con el mayor número de pruebas y detalles a la Junta de Gobierno del Colegio. Informar de aquellas empresas y clientes de dudosa solvencia o que hayan obrado reiteradamente con mala fe.
- f) Cualquiera otra iniciativa que se estime beneficiosa para los intereses específicos de la Sección o las generales del Colegio, elevándola a conocimiento del Presidente del mismo.

TÍTULO IX

DE LAS DELEGACIONES

Artículo 72.

Conforme se indica en el artículo 3.º de este Reglamento, en aquellas localidades donde exista un censo superior a 25 colegiados podrán constituirse Delegaciones, y los responsables de las mismas estarán en constante relación con la Junta de Gobierno del Colegio, tramitando las denuncias por clandestinidad, incompatibilidad, falta de probidad comercial o cualquiera otra. También podrán encargarse de la cobranza de cuotas, a no ser que el Colegio establezca otro sistema de percepción de las mismas.

Los Delegados podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Colegio, con voz y sin voto, cuando sean convocados por el Presidente del mismo.

Artículo 73.

Si el número de colegiados de la Delegación lo aconsejare, podrá constituirse una Junta de Delegación que cuente al menos con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

La Junta de Delegación será escogida también por votación secreta de todos los colegiados residentes en la localidad de que se trate, y de las reuniones que celebre deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio, realizando además por delegación, cuantas funciones se le encomienden por ésta.

TÍTULO X

DE LAS COMISIONES AUXILIARES

Artículo 74.

Podrán constituirse en el Colegio Comisiones Auxiliares de la Junta de Gobierno, integradas por miembros de la misma, o por colegiados que se adscriban a ellas por decisión de la Presidencia del Colegio. Tendrán voto en las mismas los miembros de la Comisión que ostenten el carácter de miembros de la Junta de Gobierno, mientras que los restantes sólo tendrán voz en ellas.

Artículo 75.

Estas comisiones auxiliares, sin perjuicio de poder ser aumentadas o complementadas con otras, serán como mínimo las siguientes:

- a) De admisión, clandestinidad e incompatibilidades.
- b) (De cultura profesional: Formación y publicaciones. Biblioteca-Boletín del Colegio).
- c) Comisión revisora de Cuentas y Presupuestos.
- d) Comisión Deontológica Régimen disciplinario y sanciones.

Artículo 76.

Cada una de estas Comisiones podrá ser presidida por un miembro de la Junta de Gobierno, en quien delegue la Presidencia del Colegio, a no ser que asista a ellas personalmente. La Presidencia de la Comisión de Personal y Servicios corresponderá siempre al Secretario.

Artículo 77.

Las Comisiones auxiliares podrán designar un Secretario, así como la adscripción a las mismas de aquellos miembros del personal del Colegio cuya asistencia se considere necesaria a las reuniones que celebren, sin derecho a voz ni voto en las mismas, interviniendo sólo con carácter informativo, cuando para ello sean requeridos.

TÍTULO XI

DEL PERSONAL Y SERVICIOS

Artículo 78.

Al servicio de los colegiados y de la Junta de Gobierno del Colegio, se organizará su propia Oficina administrativa atendida por personal remunerado, sujeto al régimen laboral, regulado en la Ley de Relaciones Laborales, en el ramo de Oficinas y Despachos.

Artículo 79.

El régimen de excedencias, retribución y disciplina del personal, se acomodará a lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno, en aquellos casos en que no estuviere en contradicción con las Leyes Laborales.

Artículo 80.

La Jefatura del personal del Colegio y de los Servicios encomendados al mismo, la ostentará siempre el Secretario o Vocal que le sustituya en caso de enfermedad, dimisión, ausencia, cese, etc.

Artículo 81.

La Junta de Gobierno tendrá libertad para determinar el horario de trabajo, dentro de los límites señalados en la jornada legal. Corresponderá asimismo a la Junta de Gobierno, a propuesta del Secretario, la concesión de anticipos, premios en metálico, recompensas honoríficas y cualquier otra clase de retribuciones extraordinarias en atención a los servicios que realicen.

Artículo 82.

Los servicios de Biblioteca, Sala de Trabajo, cursos, ofertas de representación, etc. se acomodarán al horario y condiciones que señale para ello la Junta de Gobierno, inspirándose siempre en las normas que rindan su mayor eficacia en beneficio de los colegiados.

El Servicio de Asesoría Jurídica podrá ser de plantilla o contratado en régimen de arrendamiento de servicios, estableciéndose en el primer caso la obligada permanencia del Letrado en las Oficinas del Colegio, y, en el segundo, en el propio despacho o estudio de dicho Letrado.

Artículo 83.

El personal de plantilla, no podrá ser desposeído de su cargo, sin la instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado, que será resuelto por la Junta de Gobierno.

TÍTULO XII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Principios y competencia

Artículo 84.

1. Los Agentes Comerciales que infrinjan sus deberes colegiales o los regulados por estos Estatutos serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir.

2. Igualmente, las personas que ocupen cargos directivos en el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Jaén serán susceptibles de ser sancionados disciplinariamente.

3. El régimen disciplinario de los Agentes Comerciales colegiados se regirá por los principios de legalidad, tipicidad, contradicción, no indefensión y presunción de inocencia.

Artículo 85.

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional en el ejercicio de la Agencia Comercial.

c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

f) El abuso de poder o lucro ilícito en el desempeño de cargos colegiales.

g) La agresión física grave a otros colegiados, personal del Colegio o terceros con ocasión del ejercicio de la profesión.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que respecto a los colegiados se establecen en el art. 27 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, así como en el art. 18 de los presentes Estatutos.

b) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiales y la desobediencia a sus órdenes o mandatos.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando cause perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional, o resulte menoscabo en la consideración pública de la profesión.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las Instituciones con quienes se relacionen como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves, en el plazo de dos años

h) El ejercicio de la profesión de agente comercial en cualquiera de sus modalidades por toda persona que por el desempeño de sus funciones, sean éstas de índole oficial o privada, pueda ejercer coacción o gozar de privilegio para la compraventa de mercancías o el encargo de servicios.

i) El impago por tres meses de las cuotas o derramas de contenido económico acordadas por la Junta de Gobierno, bien sean consecutivas o alternas en el plazo de seis meses.

j) Violar el secreto de la correspondencia o el contenido de documentos reservados a la Junta de Gobierno.

k) La lesión deliberada de la imagen y el buen nombre de otros colegiados que pudieren ser competidores en el ejercicio de la actividad de agencia comercial.

l) Incumplir el deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de socios y administradores, o del contrato social de las sociedades profesionales inscritas.

3. Tendrá la consideración de infracción leve:

a) No observar las normas establecidas para el buen orden y desarrollo del Colegio.

b) Entorpecer deliberadamente las reuniones de los órganos colegiales.

c) No facilitar al Colegio los datos o información que se solicite en el cumplimiento de sus funciones.

d) Toda demora o negligencia leve del colegiado en el desempeño de sus actividades o deberes profesionales.

e) El incumplimiento de cualquier deber como colegiado, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 86.

1. El Colegio sancionará disciplinariamente todas las acciones y omisiones de los colegiados que infrinjan los Estatutos Generales y particulares, los reglamentos de régimen interior, las normas Deontológicas o cualesquiera otras normas colegiales.

2. Los Agentes Comerciales que ejerzan su actividad principal en el ámbito de otro Colegio quedarán sometidos a la potestad disciplinaria del Colegio de Jaén por las actuaciones que realicen en su ámbito territorial, la que se llevará a efecto de acuerdo con la normativa de Colegios Profesionales existente.

Artículo 87.

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones muy graves serán las siguientes:

a) Suspensión en la condición de colegiado por un periodo superior a seis meses e inferior a dos años, que llevará aparejada la de inhabilitación para ocupar cargos directivos por el tiempo que dure aquélla.

b) Privación definitiva de la condición de colegiado, con expulsión del Colegio.

2. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones graves serán las siguientes:

a) Multa de 300,01 euros a 3.000 euros.

b) Suspensión en la condición de colegiado por un periodo máximo de seis meses.

3. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones leves serán las siguientes:

a) Amonestación privada.

b) Multa de 30 euros a 300 euros.

4. La sanción procedente en cada caso se graduará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y del infractor. La reiteración permitirá la imposición de la sanción en su límite máximo.

5. La sanción de inhabilitación o suspensión de la condición de colegiado impedirá el ejercicio de la profesión como Agente Comercial durante el tiempo de su duración. El Colegio podrá adoptar las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de la sanción.

6. Los importes de las multas previstos por este artículo se revisarán de conformidad con el procedimiento de modificación estatutaria.

Artículo 88.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses; las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. La prescripción de las infracciones se interrumpirá en el momento en que, con conocimiento del interesado, se acuerde la iniciación del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente sancionador permaneciera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al colegiado sujeto al procedimiento.

3. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescriben al año, por la comisión de infracciones graves a los dos años y por la comisión de infracciones muy graves a los tres años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un seis meses por causa no imputable al infractor.

Artículo 89.

1. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por muerte del colegiado o declaración de fallecimiento.

b) Por cumplimiento de la sanción impuesta.

c) Por prescripción de la falta.

d) Por prescripción de la sanción.

e) Por pago de las cuotas o derramas impagadas.

2. Si durante la tramitación del expediente sancionador se produjera la muerte o declaración de fallecimiento del colegiado imputado, se declarará dicho expediente extinguido y se ordenará el archivo de las actuaciones.

CAPÍTULO III

Procedimiento sancionador

Artículo 90.

1. El Agente Comercial colegiado podrá ser suspendido provisionalmente en sus derechos como colegiado si se le siguiese expediente disciplinario por posible comisión de infracción muy grave y tal medida se hubiera adoptado expresamente por el órgano competente a propuesta del instructor.

2. La suspensión provisional en la condición de colegiado no podrá durar más de seis meses.

Artículo 91.

1. El procedimiento sancionador se regirá por los principios que inspiran la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo presente lo establecido en el Título V de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El acuerdo de incoación del expediente deberá ser adoptado por la Junta de Gobierno, que podrá actuar de oficio o a instancia de parte. Dicho acuerdo fijará los hechos constitutivos de una posible infracción, la calificación provisional de los mismos, la sanción imponible y la designación del correspondiente instructor, que deberá ser un miembro del órgano competente para resolver. El instructor, que podrá estar asistido de un secretario, no podrá intervenir en la votación de la propuesta de resolución.

3. Instruido el procedimiento y antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, el cual en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, durante la instrucción del expediente.

El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa no podrá exceder de seis meses, entendiéndose suficiente la notificación que contenga el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.

4. La Junta de Gobierno del Colegio actuará en materia disciplinaria con un mínimo de asistencia de dos tercios de sus miembros.

5. Las multas que, como sanciones disciplinarias, se impongan a los colegiados expedientados, una vez sean firmes, de haber finalizado con la imposición de una sanción el expediente, así como los gastos que, en su caso, hubiera ocasionado la práctica de pruebas, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán ser abonados por aquéllos en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la firmeza de la sanción. Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el abono, la Junta de Gobierno ejecutará dichas cantidades con cargo a la fianza que, en su caso, hubiera sido constituida.

CAPÍTULO IV

Recursos y ejecución

Artículo 92.

1. Los acuerdos de sanción de la Junta de Gobierno son recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Agentes Comerciales en el plazo de un mes desde su noti-

ficación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.1 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía, y art. 39 del Real Decreto 118/2005.

2. En caso de normas o acuerdos de naturaleza deontológica, contenciosos electorales, admisión o denegación de colegiaciones y sanciones que consistan en suspensión del ejercicio profesional o expulsión del colegio, podrá formar parte del expediente administrativo el informe del Consejo General, cuando éste no sea el órgano competente para resolver, siempre que lo solicite el órgano a quien corresponda tal competencia, en aras de garantizar en todo el territorio nacional una uniformidad en las resoluciones cuyo objeto sea la igualdad de trato de los profesionales colegiados y la igualdad de prestación del ejercicio profesional frente a los ciudadanos en general.

Artículo 93.

Las resoluciones que recaigan en los expedientes sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa, una vez recaída resolución del recurso de alzada si se interpusiere, o transcurrido el plazo para su interposición si ésta no se hubiera producido.

TÍTULO XIII

DEL REGISTRO COLEGIAL DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 94.

1. Se crea el Registro de Sociedades Profesionales con la finalidad de incorporar al mismo a aquellas sociedades profesionales que, en los términos previstos en la legalidad vigente sobre la materia, se constituyan para el ejercicio en común de la actividad profesional propia de Agente Comercial en la provincia de Jaén.

2. La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio es obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 95.

1. Los colegiados que realicen el ejercicio en común de la actividad profesional de Agente Comercial en la provincia de Jaén, en cualquiera de sus modalidades y especializaciones legalmente establecidas, para la que se encuentran facultados en virtud de su titulación, y en los términos establecidos por la legalidad vigente en la materia y en los presentes Estatutos, podrán constituir para el desarrollo de la actividad una sociedad profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

2. Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio será necesario aportar copia autorizada de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil y acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social, tal y como exige el art. 11.3 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

3. La inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio contendrá los extremos siguientes:

a) Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.

b) Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.

c) La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.

d) Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.

e) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

4. Serán asimismo inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, los cambios de socios y administradores o cualesquiera modificaciones del contrato social de las sociedades profesionales inscritas que pudieran producirse, previa modificación, en su caso, de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

5. El Colegio, con periodicidad trimestral remitirá al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales y al Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales, la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado periodo en el Registro de Sociedad Profesionales del Colegio.

TÍTULO XIV

DE LAS RECOMPENSAS Y DISTINCIONES

Artículo 96.

Corresponde al Colegio la concesión de recompensas o distinciones a aquellos colegiados o terceras personas que se hayan distinguido notablemente en el ejercicio de la profesión o en defensa y divulgación de la función atribuida a la misma.

Artículo 97.

Las recompensas que podrán concederse serán la Medalla al Mérito Profesional en cualquiera de sus categorías de oro, plata y bronce, acompañada del respectivo diploma.

La concesión de la Medalla podrá hacerse también a título póstumo, como reconocimiento a los méritos contraídos por el interesado, o en aquellos casos de fallecimiento sobrevenido en accidente profesional.

Artículo 98.

Podrá también ser otorgada la condición de Colegiado de Honor o de Presidente de Mérito a aquellos colegiados o particulares que sean acreedores de esa distinción.

TÍTULO XV

DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 99.

Serán nulos de pleno derecho los actos de los órganos corporativos en que se den alguno de los supuestos enumerados en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 100.

Serán anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Disposición transitoria. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de los presentes Estatutos continuará la misma con arreglo al procedimiento aplicable al tiempo de su iniciación.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogado, en todo su contenido, cuantos acuerdos de régimen interior y cuantas disposiciones rango inferior se opongan al presente Estatuto.

Disposición final primera. Régimen supletorio administrativo.

En los términos establecidos en la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía y en los Estatuto

Generales de Colegios de Agentes Comerciales y de su Consejo General, la legislación de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revistan naturaleza administrativa. También resulta de carácter supletorio la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Régimen supletorio electoral.

La legislación orgánica de régimen electoral general será de aplicación supletoria respecto del procedimiento electoral regulado en estos Estatutos en la medida en que sus preceptos correspondan a los principios generales de la regulación de los Estatutos Generales de los Agentes Comerciales y de los presentes Estatutos.

Disposición final tercera. Habilitación reglamentaria.

Se habilita a la Junta de Gobierno para el desarrollo y aplicación de los presentes Estatutos a través de los correspondientes reglamentos de régimen interior.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se concede a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, las subvenciones correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el cuarto trimestre de 2008.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuará los libramientos y forma de pago de las actuaciones profesionales de turno de guardia y turno de oficio, así como de los gastos de gestión y funcionamiento colegial que correspondan desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el 31 diciembre de 2008, trimestralmente al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, que distribuirán entre sus respectivos Colegios la cuantía que proceda en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por los Colegios ante los citados Consejos, durante el trimestre inmediatamente anterior al de cada libramiento y de las cuantías de los baremos establecidas de conformidad con lo previsto en los artículos 36.4, 46, 49.2 y 53 del Reglamento.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Procuradores durante el cuarto trimestre de 2008, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura asociado a dicho turno, que conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acuerda abonar con el importe que resulte de aplicar el 10 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la representación jurídica. Dicho importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al cuarto trimestre de 2008, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio y los gastos de funcionamiento e infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su Régimen Jurídico, y el artículo 1.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se delegan competencias en determinados órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Procuradores de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el cuarto trimestre de 2008, las subvenciones correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Procuradores de Almería:	
Turno de oficio	24.871,73 €
Gastos de infraestructura	1.809,74 €
Total libramiento	26.681,47 €
Colegio de Procuradores de Antequera:	
Turno de oficio	5.183,24 €
Gastos de infraestructura	414,66 €
Total libramiento	5.597,90 €
Colegio de Procuradores de Cádiz:	
Turno de oficio	78.507,61 €
Gastos de infraestructura	6.280,61 €
Total libramiento	84.788,22 €
Colegio de Procuradores de Córdoba:	
Turno de oficio	73.013,98 €
Gastos de infraestructura	5.447,75 €
Total libramiento	78.461,73 €
Colegio de Procuradores de Granada:	
Turno de oficio	95.226,04 €
Gastos de infraestructura	6.846,68 €
Total libramiento	102.072,72 €
Colegio de Procuradores de Huelva:	
Turno de oficio	34.218,89 €
Gastos de infraestructura	1.114,37 €
Total libramiento	35.333,26 €
Colegio de Procuradores de Jaén:	
Turno de oficio	37.649,24 €
Gastos de infraestructura	3.185,82 €
Total libramiento	40.835,06 €

Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera:	
Turno de oficio	61.083,15 €
Gastos de infraestructura	4.886,65 €
Total libramiento	65.969,80 €

Colegio de Procuradores de Málaga:	
Turno de oficio	126.498,63 €
Gastos de infraestructura	9.963,02 €
Total libramiento	136.461,65 €

Colegio de Procuradores de Sevilla:	
Turno de oficio	111.753,97 €
Gastos de infraestructura	8.940,32 €
Total libramiento	120.694,29 €

Segundo. Visto lo anterior, la subvención total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales asciende a la cantidad de 696.896,10 € por los siguientes conceptos:

Turno de oficio	648.006,48 €
Gastos de infraestructura	48.889,62 €
Total libramiento	696.896,10 €

Tercero. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono del servicio de representación correspondiente al cuarto trimestre de 2008, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende, de un lado, los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, y de otro, los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a aquellos.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2008 y por el coste asociado a las mismas.

Las subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 48.889,62 euros que es el importe resultante de aplicar el 10 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales. Esta cantidad no supera la suma de 57.386,21 euros, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 85,19 % de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la forma prevista en los artículos 51 y 54 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Resolución estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, y que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2009.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 300/2009, Negociado SA, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, se ha interpuesto por doña Magdalena de la Fuente Lara, recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 300/2009, Negociado SA, contra Resoluciones de 13 de noviembre de 2008 y 20 de enero de 2009, respectivamente, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se deniega, a la interesada, su inclusión en la Bolsa de Trabajo de Personal Interino de los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 21 de julio de 2009.- El Delegado, Baldomero Oliver León.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de diciembre de 2008 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo núm. 711/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 711/2004, interpuesto por la entidad Zardoya Otis, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 27 de octubre de 2003, mediante la que se deniega subvención por importe de 4.808,08 euros para la reforma y mejora de 8 ascensores, al no cumplir lo establecido en el Decreto 180/2001, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 2008 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos por no ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 4.808,08 euros. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa que se cita para su actuación como organismo de control. (PP. 2262/2009).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE (BOE de 19.8.95), establece en su artículo 7 que los organismos de certificación, los organismos de inspección y los laboratorios de ensayo, denominados todos ellos organismos de control, serán notificados por la Administración del Estado y que actuarán en el campo de la seguridad industrial y serán autorizados por la Administración competente en materia de industria.

El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los Organismos de Control Acreditados corresponde a la Administración

competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. Don Juan Pedro Moreno Caballero, en nombre y representación de Code Ingenieros, S.L., con domicilio social en calle Rodio, 21, Polígono Industrial Calonge, D.P. 41092 de Sevilla, solicita la autorización de actuación como Organismo de control autorizado en la actividad de Ensayos para actuar en el ámbito del Real Decreto 1630/1992 según acreditación de ENAC núm. 706/LE1488 y su Anexo Técnico rev.1 de fecha 13 de marzo de 2009.

Acompaña la documentación detallada en el Anexo I del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA de 20 de febrero de 2001).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva en materia de industria salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001)

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar a la empresa Code Ingenieros, S.L., la actuación como Organismo de Control para actuar en el ámbito del Real Decreto 1630/1992 para la realización de Ensayos de permeabilidad al aire, estanqueidad al agua y resistencia al viento en laboratorio permanente a ventanas, balconeras y puertas, según acreditación de ENAC núm. 706/LE1488 y su Anexo Técnico rev.1 de fecha 13 de marzo de 2009.

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de su vencimiento.

Tercero. La citada Entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo, debiendo ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía las actuaciones de-

berán ajustarse también a lo previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan.

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto. En todo caso, el Organismo de control acreditado deberá ajustarse a las directrices que emita la Dirección General de Industria, Energía y Minas en relación con la actividad que se autoriza.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 28 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención reglada a la Comunidad de Regantes Santa María Magdalena, en el término municipal de Mengíbar (Jaén).

La Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008, modificada por la Orden de 23 de abril de 2009 (BOJA núm. 86, de 7 de mayo), establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2008, la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena» ha presentado una solicitud de subvención para un Proyecto de «Modernización de la impulsión, balsa de regulación y estaciones de filtrado de la Comunidad de Regantes Santa María Magdalena», en el término municipal de Mengíbar (Jaén), que afecta a una superficie de 3.500 hectáreas, para la modernización o consolidación de sus regadíos.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida Orden de 27 de marzo de 2008, por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras y por la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Agricultura y Pesca, la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena» de seis millones quinientos veintiocho mil doscientos veinte euros con noventa y dos céntimos (6.528.220,92 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2009, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de seis millones quinientos veintiocho mil doscientos veinte euros con noventa y dos céntimos (6.528.220,92 euros) a la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena», en el término municipal de Mengíbar (Jaén), para la ejecución de un proyecto de Modernización de la impulsión, balsa de regulación y estaciones de filtrado de la Comunidad de Regantes Santa María Magdalena, para una superficie de 3.500 hectáreas.

Segundo. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 28 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la retirada de la autorización a Agrocalidad del Sur, S.L., para actuar como entidad privada de control para la aplicación del sistema de control de la Agricultura Ecológica (productos vegetales) y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 12 de mayo de 2009, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería, se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a la retirada de la autorización de la entidad Agrocalidad del Sur, S.L., para actuar como organismo de control de la Agricultura Ecológica (productos vegetales) y a la cancelación de la inscripción en el Registro de entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Donde dice:

EXPTE.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	SUBVENCIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN
				% Sobre Inversión	Importe (€)	
040	ESPIEL	Equipamiento Deportivo	17.488,67	100	17.488,67	5 MESES
114	VILLAVICIOSA	Equipamiento Campo de Fútbol	7.024,21	100	7.024,2	5 MESES

Debe decir:

EXPTE.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	INVERSIÓN ACEPTADA (€)	SUBVENCIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN
				% Sobre Inversión	Importe (€)	
040	ESPIEL	Equipamiento Deportivo	16.488,67	100	16.488,67	5 MESES
114	VILLAVICIOSA	Equipamiento Campo de Fútbol	7.024,21	100	7.024,21	5 MESES

Córdoba, 24 de julio de 2009

« RESUELVO

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad Agrocalidad del Sur, S.L. y confirmar los extremos contenidos en el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Retirada de autorización para el alcance Agricultura Ecológica (productos agrícolas vegetales del artículo 1.1.a) del Reglamento 2092/91), de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución, procediéndose a retirar la autorización a ella concedida para actuar como entidad de certificación para el citado alcance, así como a la consiguiente cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Comunicar, para su conocimiento y a los efectos pertinentes, la retirada de autorización y cancelación en el Registro a los organismos interesados, operadores, así como a las entidades de certificación para el mismo alcance».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de julio de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2009.

Advertido error en la Resolución de 15 de julio de 2009, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de Deporte, modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, convocatoria 2009, publicada en el BOJA núm. 143 de 24 de julio de 2009, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En el Anexo I de la página 99 y 100, correspondiente a la relación de Entidades Locales a las que se concede una Subvención en materia de Deporte,

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de julio de 2009, por la que se modifica en materia de contratación la de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

La Orden de 12 de julio de 2004 obedece a razones de eficacia en la gestión administrativa de los distintos ámbitos competenciales de esta Consejería, disponiendo en un solo texto la delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos, centrales y periféricos, en que la misma se estructura, con el objetivo fundamental de agilizar la tramitación y resolución de los distintos procedimientos y, en suma, mejorar y racionalizar la gestión de los citados ámbitos.

En materia de contratación, la publicación y entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace necesario actualizar la delegación de competencias efectuada en dicho ámbito.

Asimismo, la experiencia en la aplicación de la Orden de 12 de julio de 2004, así como la importancia que ha tenido el desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, creado a partir de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aconsejan ampliar el límite cuantitativo de aquellas modalidades contractuales de especial incidencia en dicho ámbito, con el fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación de dichos procedimientos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

Se modifica el apartado 3 del artículo 6 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería, que tendrá la siguiente redacción:

«3. En materia de contratación.

Todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, para contratar, en relación a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con los límites siguientes:

a) Contratos de obras, salvo los de obra nueva, por importe igual o inferior a 400.000,00 euros.

b) Contratos de suministro por importe igual o inferior a 400.000,00 euros, con excepción de los equipamientos iniciales en centros de nueva creación.

c) Contratos de servicios por importe igual o inferior a 400.000,00 euros, así como la competencia para la contratación del servicio de limpieza de los centros dependientes de las Delegaciones Provinciales, por un importe superior a la citada cantidad.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, requerirán informe previo favorable de la persona titular de la Secretaría General Técnica los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de estudios e informes y otras prestaciones de carácter predominantemente intelectual, en particular los contratos celebrados con profesionales en función de su

titulación académica, así como los contratos de servicios para la realización de encuestas, tomas de datos y otros servicios análogos.

d) Contratos de gestión de servicio público, por un importe igual o inferior a 1.202.024,00 euros. No obstante, cuando los referidos contratos adopten la modalidad de concierto, podrán celebrarse por importe superior a la citada cantidad.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2009

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 194/09, interpuesto por don Juan Romo Rodríguez, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, de fecha de 10.2.06, mediante la que se anula el escenario de caza del coto SE-10086, denominado «Martín Sánchez», en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla) (Expte. 1727/05), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

2.º Recurso núm. 257/09-S.3.º, interpuesto por don Francisco Juan Garrido Cortina y don Carlos Gallardo Ruiz, contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18.11.08, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «desde Aguamula a Montero», Código de la Junta de Andalucía JA-11027-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sita en los términos municipales de Hornos y Santiago-Pontones (Jaén) (MO/00011/2006), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 303/09, interpuesto por don Juan Antonio Díaz Santiago, contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.11.06, por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Pinar de Jorrox», Código de la Junta de Andalucía MA-30025-CCAY propiedad del Ayuntamiento de Alozaina (Expte. 448/03), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

4.º Recurso núm. 387/09, interpuesto por don Antonio Campos Rueda, contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.11.06, por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Pinar de Jorrox», Código de la Junta de Andalucía MA-30025-CCAY propiedad del Ayun-

tamiento de Alosaina (Expte. 448/03), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 388/09, interpuesto por doña Carmen y doña María del Río Merino, contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.11.06, por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Pinar de Jorrox», Código de la Junta de Andalucía MA-30025-CCAY propiedad del Ayuntamiento de Alosaina (Expte. 448/03), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 434/09, interpuesto por doña Francisca Manuela Bernal Álvarez, contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.11.06, por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Pinar de Jorrox», Código de la Junta de Andalucía MA-30025-CCAY propiedad del Ayuntamiento de Alosaina (Expte. 448/03), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

7.º Recurso núm. 512/09-S.1.ª, interpuesto por don Jaime Barea Fuentes y otros, contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 18.11.08, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «desde Aguamula a Montero», Código de la Junta de Andalucía JA-11027-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sita en los términos municipales de Hornos y Santiago-Pontones (Jaén) (MO/00011/2006), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

8.º Recurso núm. 657/09, interpuesto por Los Carreros, S.C.A., contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada de fecha 18.3.09, dictada en el procedimiento sancionador núm. GR/2008/550/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

9.º Recurso núm. 913/09-S.1.ª, interpuesto por don Antonio Ortiz Delgado y otros, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 26.9.08, por la que se declara el desistimiento y archivo del Procedimiento sobre Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en el que solicitaba indemnización a causa de los daños sufridos en finca de su propiedad por fauna cinegética procedente del Parque Natural de Sierra Baza (RP/GR-1/2008), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

10.º Recurso núm. 924/09-S.1.ª, interpuesto por don José Antonio Pérez Aniceto y otros, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 26.9.08, por la que se declara el desistimiento y archivo del Procedimiento sobre Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en el que solicitaba indemnización a causa de los daños sufridos en finca de su propiedad por fauna cinegética procedente del Parque Natural de Sierra Baza (RP/GR-3/2007), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

11.º Recurso núm. 335/09-S.3.ª, interpuesto por don Cornelio Muñoz García, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 16.3.09, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de fecha 19.12.06, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria 2005 de Ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

12.º Recurso núm. 116/09-S.1.ª, interpuesto por Copesol, S.L., contra Orden de la Consejera de Medio ambiente, de fecha 31.10.08, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», Código de la Junta de An-

dalucía MA-10030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Canillas de Albaida, Salares y Sedella (Málaga) (Exp. MO/00016/2005), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

13.º Recurso núm. 277/09, interpuesto por don Joaquín Rocamora Espinosa, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.2.09, de inadmisión a trámite por extemporaneidad del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 6.10.08, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2008/111/RSU, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos sólidos urbanos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

14.º Recurso núm. 361/09, interpuesto por don Joaquín Terrón Villegas, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 6.6.08, por la que se acuerda no someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto General de Aprovechamiento de las aguas del manantial de Dúrcal (Granada), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Granada.

15.º Recurso núm. 594/09, interpuesto por doña Rosa M.ª Rodríguez Martín, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 27.2.09, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 13.11.06, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2006/680/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

16.º Recurso núm. 115/09, interpuesto por don Andrés Zamora Marín, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 23.9.08, desestimatoria de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños presuntamente ocasionados en su vehículo, a consecuencia de la colisión con un ciervo que se cruzó en la carretera A-319 del término municipal de Cazorla (Jaén), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

17.º Recurso núm. 26/09, interpuesto por Ayala, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 3.9.08, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Manilva», en el tramo que comprende desde el término municipal de Manilva hasta el río Guadiaro, en el término municipal de San Roque (Cádiz) (VP@2724/05), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

18.º Recurso núm. 397/09, interpuesto por don Antonio Pérez Rivero, contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.11.06, por la que se aprueba el deslinde del Monte Público denominado «Pinar de Jorrox», Código de la Junta de Andalucía MA-30025-CCAY propiedad del Ayuntamiento de Alosaina (Expte. 448/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de procedimiento verbal núm. 1326/2008. (PD. 2373/2009).

NIG: 2104142C20080007758.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1). 1326/2008.

Negociado: J. Verbal de Desahucio.

De: Hijos de Ojuelos, S.L.

Procuradora: Sra. María Isabel Romero Quintero.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Decorhogar Construcasa, S.L.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1326/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Hijos de Ojuelos, S.L., contra Decorhogar Construcasa, S.L., sobre J. Verbal de Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 33/09

Huelva, veintiséis de febrero de 2009.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de rentas vencidas e impagadas seguidos ante este juzgado por los trámites del juicio verbal y bajo el número de autos 1326/08 a instancia del Procurador Sra. Romero Quintero, en nombre y representación de Hijos de Ojuelos, S.L., defendida por el letrado Sr. Martín Infante, contra Decorhogar Construcasa, S.L., en situación de rebeldía,

F A L L O

Con estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Romero Quintero en nombre y representación de Hijos de Ojuelos, S.L., contra Decorhogar Construcasa, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local sito en Polígono de la Luz, nave núm. 14, de Huelva, condenando al demandado al desalojo del mismo debiéndolo dejar a disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare en plazo legal así como al pago de la cantidad de 11.109,98 euros en concepto de rentas vencidas e impagadas, con los intereses legales correspondientes, con expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Do y fe en Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Decorhogar Construcasa, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a veintidós de julio de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 7 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1725/2008. (PD. 2372/2009).

NIG: 2906742C20080034370.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1725/2008. Negociado: 5T.

Sobre:

De: Doña Purificación Blanco Davila y José Zato Pérez.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Contra: Wolfgang Klenske, Martha Klenske, Contracta, S.A., y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA).

Procuradora: Sra. Francisca García González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1725/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, a instancia de Purificación Blanco Davila y José Zato Pérez contra Wolfgang Klenske, Martha Klenske, Contracta, S.A. y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA) sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 112/09

En Málaga, a 9 de junio de 2009.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1725/08, a instancia de don José Zato Pérez y doña Purificación Blanco Davila, representados por el Procurador Sr. Ballenilla Ros y asistido del letrado Sra. Muñoz Villen, contra don Wolfgang Klenske y doña Martha Klenske, representados por el Procuradora Sra. García González y asistidos del Letrado doña Hannelie Rothein, contra Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., y contra Contracta, S.A., y siguiente,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro que el dominio de la finca registral núm. 4.823 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga (urbana: Treinta y seis. Vivienda número 207, tipo A, en planta segunda del edificio denominado Brisa I, que forma parte de la Urbanización Serramar, en la Cala del Moral de Levante, Rincón de la Victoria) pertenece, por mitades indivisas, a los cónyuges don José Zato Pérez y doña Purificación Blanco Davila, condenando a los demandados don

Wolfgang Klenske y doña Martha Klenske, Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., y Contracta, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración y ordenando al Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga la cancelación de la inscripción de dominio a favor de Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., con relación a la citada finca, extendiendo nueva inscripción de dominio a favor de los demandantes don José Zato Pérez y doña Purificación Blanco Davila. Respecto a las costas, no procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Contracta, S.A., y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), extendiendo y firmo la presente en Málaga a siete de julio de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento de menor cuantía núm. 269/2008. (PD. 2371/2009).

NIG: 2906943C2004000351.

Procedimiento: Menor Cuantía 269/2000. Negociado: MG.

Sobre: Nulidad de escritura de compra-venta.

De: Don Mohamed Sahed Abdel Moneim Mostafa y Louise Wahrling.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.

Contra: D/ña. Tarik Salama y Manal Mohamed Sayed Abdel Moneim (Manal Salama).

Procuradora: Sra. M.^a del Mar Álvarez-Claro Morazo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 269/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de Mohamed Sahed Abdel Moneim Mostafa y Louise Wahrling contra Tarik Salama y Manal Mohamed Sayed Abdel Moneim (Manal Salama) sobre nulidad de escritura de compra-venta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Marbella, a diez de noviembre de dos mil tres.

Vistos y examinados por mí, doña Fuensanta López Ávalos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de juicio de Menor Cuantía núm. 269/2000 que se siguen en este Juzgado a instancia de don Mohamed Sahed Abdel Moneim Moustafá y doña Louise Wahrling, quienes están representados por el Procurador Sr. Mora Cañizares y asistidos del Letrado Sr. Arteaga Pardo, contra Tarik Salama, quien ha sido declarado en rebeldía, y contra don Manal Mohamed Sayed Abdel Moneim, quien está representada por la Procuradora Sra. Álvarez-Claro Morazo y asistida de Letrado, ha recaído la presente resolución con base en lo siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda, debo:

- Declarar y declaro no haber lugar a declarar la nulidad de la escritura de compraventa de fecha 23 de septiembre de 1988 ante el Notario de Marbella don Emilio Iturmendi Morales, bajo el núm. 2.727 de su protocolo.

- Declarar y declaro no haber lugar a declarar la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 11 de abril de 1997.

- Declarar y declaro la nulidad de la escritura de compraventa de fecha 14 de agosto de 1997 ante el Notario de Marbella don Mauricio Pardo Morales, pero manteniendo la inscripción registral de dominio practicada en base a la citada escritura a favor de la demandada doña Manal Mohamed Sayed Abdel Moneim, por considerarla «tercero hipotecario» del artículo 34 de la L.H.

- Condenar y condeno a cada una de las partes a abonar las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado, que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tarik Salama, extendiendo y firmo la presente en Marbella a veintiuno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 117/2006. (PD. 2374/2009).

NIG: 2909441C20062000105.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 117/2006. Negociado: a.

De: Don Ian Tuppen y don Enrique Sánchez Gómez.

Procuradora: Sra. Remedios Peláez Salido.

Contra: Don Berndt Waldemar Gronlund e Inpromo Canalejas, S.L.

Procuradora: Sra. Purificación López Millet.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 117/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de Ian Tuppen y Enrique Sánchez Gómez contra Berndt Waldemar Gronlund e Inpromo Canalejas, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 15 de mayo de 2008.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Vélez-Málaga, los

presentes autos de Juicio Ordinario núm. 117/2006, seguidos a instancia de don Ian Tuppen y don Enrique Sánchez Gómez en representación de don Nigel Nieddu, representados por la Procuradora Sra. Peláez Salido y asistidos del Letrado Sr. Padilla Garrido frente a don Berndt Waldemar Gronlund, en situación procesal de rebeldía, y la entidad Impromo Canalejas, S.L., representada por la Procuradora Sra. López Millet y asistida del Letrado Sr. Reyes Gallur, aparecen los siguientes

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por don Ian Tuppen y don Enrique Sánchez Gómez (en representación de don Nigel Nieddu), representados por la Procuradora Sra. Peláez Salido frente a don Berndt Waldemar Gronlund, en situación procesal de rebeldía, y la entidad Impromo Canalejas, S.L., debo absolver y absuelvo a los citados codemandados de todos los pedimentos efectuados en su contra. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Una vez firme la presente resolución dedúzcase testimonio de las actuaciones y remítase a Decanato a fin de ser turnado conforme a las normas de reparto aprobadas en este partido judicial, al desprenderse de lo actuado la presunta comisión de un delito de estafa por parte del Sr. Berndt Waldemar Gronlund.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado contados desde el siguiente a su notificación dirigido ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, competente para su conocimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Berndt Waldemar Gronlund, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a veintidós de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2362/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 10/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Renovación de servidores para la Presidencia y Consejería de la Presidencia».
 - b) Lugar de ejecución: Sedes de la Consejería de la Presidencia, ubicadas en la localidad de Sevilla y en la Delegación de la Junta de Andalucía en Madrid, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución será de dos meses a partir de la fecha de aprobación, por parte del órgano contratante, del Plan de Implantación.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos de euro (289.655,17 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: Cinco mil setecientos noventa y tres euros con diez céntimos de euro (5.793,10 euros).
 - b) Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 333-955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 8 de septiembre de 2009, a las 14,00 horas. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - b) Fecha: El día 5 de octubre de 2009.
 - c) Hora: 10,00 horas.
10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 30 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT/070/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de mobiliario homólogo».
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total (IVA excluido): Setenta y tres mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (73.579,39 €); importe IVA: Once mil setecientos setenta y dos euros con setenta céntimos (11.772,70 €); importe total (IVA incluido): Ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos euros con nueve céntimos (85.352,09€).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de mayo de 2009.
 b) Contratista: Roblan, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación. Importe total (IVA excluido): Setenta y tres mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (73.579,39 €); importe IVA: Once mil setecientos setenta y dos euros con setenta céntimos (11.772,70 €); importe total (IVA incluido): Ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos euros con nueve céntimos (85.352,09 €).

Sevilla, 22 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a del Mar Clavero Herrera.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2379/2009).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 c) Número de expediente: SGT088/09TIC.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: «Adquisición e implantación de una infraestructura de alta capacidad de salvaguardia y restauración de datos de la Consejería de Economía y Hacienda».
 b) División por lotes y número: Sí, 2 lotes.
 c) Lugar de ejecución: Consejería de Economía y Hacienda.
 d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe neto: Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (517.241,38 €). IVA (16%): Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (82.758,62 €).
 Importe total: Seiscientos mil euros (600.000,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.
 b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion; www.juntadeandalucia.es/economiyhacienda.
 b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640.

f) Telefax: 955 064 719.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de septiembre de 2009, hasta las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 17 de septiembre de 2009, hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas, sita en la 5.ª planta, ascensor B.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 5 de octubre de 2009.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación administrativa se realizará el día 18 de septiembre de 2009, a las 9,00 horas.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion) a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 22 de septiembre de 2009, en acto público, a las 12,00 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 31 de julio de 2009.

Sevilla, 31 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2380/2009).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT123/09TIC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la adquisición, adaptación, implantación y mantenimiento de un Sistema de Información para la Gestión Integral de la Tesorería en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y ocho céntimos (569.402,58 €); importe IVA: Noventa y un mil ciento cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (91.104,42 €); importe total (IVA incluido): Seiscientos sesenta mil quinientos siete euros (660.507,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, plantas 5.^a y 6.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640. Telefax: 955 064 719.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 18 de septiembre de 2009.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría C.

b) Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 18 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas, sita en la 5.^a planta, ascensor B.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 30 de septiembre de 2009, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el día 21 de septiembre de 2009, a las 9,00 horas.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion) a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el 23 de septiembre de 2009, a las 12,00 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: El día 31 de julio de 2009.

Sevilla, 31 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2381/2009).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la contratación del suministro que se indica mediante procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT082/09TIC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Ampliación y renovación de la infraestructura de cableado del CPD del Edificio Torretriana de la Junta de Andalucía».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Economía y Hacienda.

d) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos (344.827,59 €). IVA (16%): Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (55.172,41 €).

Importe total: Cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs:

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640.

f) Telefax: 955 064 719.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de septiembre de 2009.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 17 de septiembre de 2009 hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas, sita en la 5.ª planta, ascensor B.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 19 de octubre de 2009.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación administrativa se realizará el día 18 de septiembre de 2009, a las 10,30 horas.

b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion) a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

c) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor se realizará el día 22 de septiembre de 2009, en acto público, a las 13,00 horas.

11. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 31 de julio de 2009.

Sevilla, 31 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.ª del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 2363/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y precio como único criterio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

c) Localidad y código postal: 04071, Almería.

d) Teléfono: 950 011 161.

e) Telefax: 950 011 217.

i) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 4 de septiembre de 2009, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 950 011 217.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

c) Localidad: 04004, Almería.

d) Fecha: 18 de septiembre de 2009.

e) Hora: 13,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:

13. Dirección del perfil de contratante:

<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2009/0344 (02-AL-1569-0.0-0.0-C).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Construcción de vías de servicio y ordenación de accesos en la carretera A-358. p.k. 14+500 al p.k. 15+500. T.m. de Dalías (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Dalías (Almería).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.600.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.379.310,34 euros.

IVA (16%): 220.689,66 euros.

b) Valor estimado: 1.920.839,03 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 41.379,31 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesio-

nal de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2009/0345 (01AL-1580-0.0-0.0-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Remodelación de la intersección a Suflí por Portichuelo, p.k. 44+150 A-334.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Almería).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 332.943,61 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 287.020,35 euros.

IVA (16%): 45.923,26 euros.

b) Valor estimado: 345.908,83 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 8.610,61 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Almería, 28 de julio de 2009.- La Delegada, Alejandra María Rueda Cruz.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2364/2009).

2009/0336 (03AL-1562-0.0-0.0-SV).

Protección de taludes mediante malla de triple torsión en la carretera A-1100, p.k. 40+000 a 53+400 tt.mm. de Alhambra y Cantoria (Almería).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: 2009/0336 (03AL-1562-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Protección de taludes mediante malla de triple torsión en la carretera A-1100. P.k. 40+000 a 53+400, tt.mm. de Alhambra y Cantoria (Almería).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Almería).

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 299.951,42 euros (doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y dos céntimos), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 258.578,81 euros; IVA (16,00%): 41.372,61 euros.

b) Valor estimado: 299.951,42 euros (doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y dos céntimos)

5. Garantías.

a) Provisional: Siete mil setecientos cincuenta y siete euros con treinta y seis céntimos (7.757,36 euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

c) 04071, Almería.

d) Teléfono: 950 011 161.

e) Tetefax: 950 011 217.

f) Portal web://http: www.juntadeandaluda.es/contratacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del último día de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo K, Subgrupo 2, Categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 4 de septiembre de 2009 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»; La señalada y en la forma que determina la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Oferta Técnica»; La señalada y en la forma que determina la Cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»; La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar 950 011 217.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4-6.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: Apertura técnica 18 de septiembre de 2009. Apertura económica 25 de septiembre de 2009.

Hora: Apertura técnica 13,00. Apertura económica 13,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: En Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE:

13. Dirección del perfil de contratante:

<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Almería, 28 de julio de 2009.- La Delegada, Alejandra María Rueda Cruz.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de gestión de servicios públicos que se cita. (PD. 2378/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: GSPA-708/09-MY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de servicio público, modalidad concesión, para la atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en el centro María Dolores Espinosa de los Monteros, de Estepona (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Estepona (Málaga).

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 29.2.2012.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de una pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe neto: Cinco millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta euros con treinta y siete céntimos (5.562.740,37 €).

- Importe total (IVA incluido): Seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (6.452.778,83 €).

5. garantías exigidas.

Definitiva: 5%.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 048 000.

e) Fax: 955 048 222.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30.9.2009. Hora: 20,00.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 30.9.2009. Hora: 20,00.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 20.10.2009.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

El estudio de la documentación administrativa y de la solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores se realizará el día 2.10.2009. La apertura de la proposición técnica de los licitadores se realizará el día 8.10.2009.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.

12. Portal informático o página web donde figuren informaciones y Pliegos.

Página web: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 29 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2377/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 287/2009/G/29 (A6.329.1019/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Título: Saneamiento integral aguas embalse Viñuela margen derecha.

c) División por lotes y números: No.

d) Lugar de ejecución: Viñuela (Málaga).

e) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: técnicos y económicos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 1.523.274,91 € (IVA no incluido).

IVA: 243.723,99 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 56.850,16 €.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua y en el perfil del contratante <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>, seleccionando 1.º) Plataforma de contratación, 2.º) Medio Ambiente y 3.º) Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Málaga.

b) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20, Registro General.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

d) Teléfono: 951 299 769.

e) Fax: 951 299 776.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13 horas del último día de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA. Si el final de plazo coincide con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa». La señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. «Documentación Técnica». La señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3. «Proposición Económica». La señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Málaga, sito en Paseo de Reding, núm. 20, bajo, 29016 (Málaga). Teléfono 951 299 876.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá de justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax: 951 299 776.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de la proposición económica.

9.1. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (propuesta técnica).

a) Forma: Acto Público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga.

c) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20.

d) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

e) Fecha y hora: Lo determinará la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo así mismo en el perfil del contratante.

9.2. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (propuesta económica).

a) Forma: Acto Público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga.

c) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20.

d) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

e) Fecha y hora: Lo determinará la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo así mismo en el perfil del contratante.

10. Otras informaciones.

Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días hábiles. A tal efecto se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores en el perfil del contratante.

Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

Málaga, 30 de julio 2009.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2376/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 284/2009/G/29 (A6.329.972/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Título: Colector de Transporte de la residuales de Benamocarra a la EDAR de Vélez-Málaga (Málaga).

c) División por lotes y números: No.

d) Lugar de ejecución: Benamocarra. (Málaga).

e) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: técnicos y económicos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 305.719,36 (IVA no incluido).

IVA: 48.915,10 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 10.639,03 €.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua y en el perfil del contratante <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>, seleccionando 1.º) Plataforma de contratación,

2.º) Medio Ambiente y 3.º) Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Málaga

- b) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20, Registro General.
- c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
- d) Teléfono: 951 299 769.
- e) Fax: 951 299 776.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13 horas del último día de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA. Si el final de plazo coincide con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa». La señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. «Documentación Técnica». La señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3. «Proposición Económica». La señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Málaga, sito en Paseo de Reding, núm. 20, bajo, 29016 (Málaga). Teléfono 951 299 876.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá de justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax: 951 299 776.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de la proposición económica.

9.1. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (propuesta técnica).

a) Forma: Acto Público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga.

c) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20.

d) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

e) Fecha y hora: Lo determinará la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo así mismo en el perfil del contratante.

9.2. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (propuesta económica).

a) Forma: Acto Público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga.

c) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20.

d) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

e) Fecha y hora: Lo determinará la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo así mismo en el perfil del contratante.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga.

c) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20.

d) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

e) Fecha y hora: Lo determinará la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo así mismo en el perfil del contratante.

10. Otras informaciones.

Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días hábiles. A tal efecto se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores en el perfil del contratante.

Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso).

Málaga, 30 de julio de 2009.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 2375/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 286/2009/G/29 (A6.329.1017/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Título: Ampliación de los Colectores hasta la nueva EDAR de Mollina (Málaga).

c) División por lotes y números: No.

d) Lugar de ejecución: Mollina (Málaga).

e) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Técnicos y económicos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 712.950,75 € (IVA no incluido). IVA: 114.072,12 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 24.810,69 €.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua y en el perfil del contratante <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>, seleccionando 1.º Plataforma de contratación, 2.º Medio Ambiente y 3.º Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Málaga.

b) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20, Registro General.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

d) Teléfono: 951 299 769.

e) Fax: 951 299 776.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13 horas del último día de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA. Si el final de plazo coincide con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa». La señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. «Documentación Técnica». La señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3. «Proposición Económica». La señalada y en la forma que determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Málaga, sito en Paseo de Reding, núm. 20, bajo, 29016 (Málaga). Teléfono 951 299 876.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax: 951 299 776.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9.1. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (propuesta técnica).

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga.

c) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20.

d) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

e) Fecha y hora: Lo determinará la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo, así mismo, en el perfil del contratante.

9.2. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (propuesta económica).

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Málaga.

c) Domicilio: Paseo de Reding, núm. 20.

d) Localidad y código postal: Málaga, 29016.

e) Fecha y hora: Lo determinará la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo, así mismo, en el perfil del contratante.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días hábiles. A tal efecto se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores en el perfil del contratante.

Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

Málaga, 30 de julio de 2009.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2369/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.

c) Número de expediente: S/06/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de un Sistema de Cartelería Digital para la Universidad de Huelva.

b) Número de unidades a entregar: Anexo de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Diversos edificios de la Universidad de Huelva.

e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto.

Base imponible: 94.076,41 euros, IVA 16%: 15.052,23 euros. Total: 109.128,64 euros.

5. Garantías.

Provisional: 3% del presupuesto de la base imponible: 2.822,29 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva-21071.

d) Teléfono: 959 218 296/218 054/55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se podrá obtener en el perfil del contratante en la página web de la Universidad en la siguiente dirección:

http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General (de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas), si el plazo de presentación terminara en sábado estaría abierto el Registro General, en el mismo horario.

1.ª Universidad de Huelva.

2.ª Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

3.ª Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, y se publicará en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará en el perfil del contratante de la Universidad de Huelva.

10. Otras Informaciones.

Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Huelva, 28 de julio de 2009.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 2370/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministro.

c) Número de expediente: SE/11/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de gestión de la Escuela Infantil «Jardín de la Luz» de la Universidad de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.

c) Plazo de ejecución: 48 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación:

Base: 6.034,48 €.

IVA: 965,52 €.

Total: 7.000,00 €.

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 054/55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas se podrá obtener en el perfil del contratante en la página:

http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes; si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público y se publicará en el perfil del contratante.

e) El lugar, día y hora de apertura: Se publicarán en el Perfil del Contratante del Área de Contratación y Suministros.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 30 de julio de 2009.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se adjudica por procedimiento abierto el expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Málaga.

b) Vicerrectorado de Investigación.

c) Número de expediente: VIC 03/09 PAC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X por Energía Dispersiva, con destino Servicio de Cromatografía de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Málaga.

c) Lotes: Uno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.080,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de julio de 2009.

b) Adjudicatario: Bonsai Advanced Technologies, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 102.080,00 €.

Málaga, 27 de julio de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10.

d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 00172/ISE/2009/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: Ejecución de obras para la terminación de ampliación a tipo C-3 del CEIP La Campiña. Cártama-Estación (Málaga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 1.684.482,76 euros

b) IVA: 269.517,24 euros

c) Importe total: 1.954.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de julio de 2009.

b) Contratista: Construcciones T. Arjona, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.684.482,76 euros (un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 269.517,24 euros (doscientos sesenta y nueve mil quinientos diecisiete euros con veinticuatro céntimos), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.954.000,00 euros (un millón novecientos cincuenta y cuatro mil euros).

Málaga, 22 de julio de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

ANUNCIO de 31 de julio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obra. (PD. 2368/2009).

(T-SF6904/OEJO).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: AVE-Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Túnel de los Alcores.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta y seis (36) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 109.655.061,52 euros + IVA: 17.544.809,84 euros.

5. Garantías. Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 horas del día 23 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Pendiente de confirmar. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 16 de octubre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-SF6904/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Actuación financiada 65% con fondos FEDER.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 31 de julio de 2009.

Sevilla, 31 de julio de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 31 de julio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de obra. (PD. 2365/2009).

(T-SF6902/OEJO).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de ejecución de las obras del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Santa Justa-Enlace Club de Campo.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta y ocho (38) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 236.091.624,68 euros + IVA: 37.774.659,95 euros.

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto de licitación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550 Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 23 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Pendiente de confirmar.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 16 de octubre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-SF6902/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Actuación Financiada 65% con Fondos FEDER.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 31 de julio de 2009.

Sevilla, 31 de julio de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 31 de julio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 2366/2009).

T-CS6004/PATO.

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de servicios para la ejecución de las actuaciones correspondientes al estudio de viabilidad y balance ambiental del corredor ferroviario de la Costa del Sol. Fase I.

b) Lugar de ejecución: Costa del Sol. Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 82.632,00 euros + IVA: 13.221,12 euros.

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 29 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 3 de noviembre de 2009.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 19 de octubre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-CS6004/PATO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Actuación financiada con fondos FEDER.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: N/A.

Sevilla, 31 de julio de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 31 de julio de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 2367/2009).

T-CS6003/PATO.

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de Servicios para la ejecución de las actuaciones correspondientes al estudio sobre la movilidad en el ámbito de implantación del corredor ferroviario de la Costa del Sol.

b) Lugar de ejecución: Costa del Sol. Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 431.034,48 euros + IVA: 68.965,52 euros.

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 29 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 3 de noviembre de 2009.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 19 de octubre de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-CS6003/PATO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Actuación financiada con fondos FEDER.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 31 de julio de 2009.

Sevilla, 31 de julio de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del ejercicio 2009, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del ejercicio 2009, al amparo de la Orden de 3 de octubre de 2005, reguladora del régimen de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia y excepcionales.

Sevilla, 10 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

A N E X O

PROGRAMA 11 A

Aplicación presupuestaria: 01.402.00.11 A.
Actividades de interés general.
Instituto Estudios Sociales Avanzados (IESA).
Gastos de personal contratado y becario del año 2009.
261.320,21 €.

Aplicación presupuestaria: 01.480.00.11 A.
Actividades de interés general.
Peña Cultural Flamenca Femenina de Huelva.
Promoción del 25 Aniversario de la Peña.
3.040 €.

Grupo de Espeleología de Villacarrillo.
Edición de la obra «Historia de las exploraciones y catálogo de cavidades en Hornos de Segura».
3.200 €.

Hermanidad de San Marcos.
Edición de la revista anual de la hermandad.
3.000 €.

Federación Andaluza de Donantes de Sangre.
Homenaje a los donantes centenarios en extracciones de Andalucía.
8.135,80 €.

Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del Colegio Público Divina Pastora de Facinas.
IX Semana Cultural del CEIP «Divina Pastora». XXX Aniversario.
3.120 €.

Aplicación presupuestaria: 01.760.00.11 A.
Actividades de interés general Corporaciones Locales.
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.
Adquisición de equipo de sonido para salón de usos múltiples del Ayuntamiento.
8.435,52 €.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería en el primer semestre de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hacen públicas las siguientes subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad Pablo de Olavide para los gastos de funcionamiento de la celebración de las VII Jornadas Doctorales de las Universidades Andaluzas, por importe de 70.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00 .441.01 .54A .5.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Granada para los gastos de cofinanciación del Programa Ramón y Cajal, por importe de 439.503,24 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00 .441.01 .54A .5.

Sevilla, 23 de julio de 2009.- El Secretario General, Francisco Triguero Ruiz.

ANUNCIO de 3 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación denominado «Sofía» núm. 40.597, sito en los tt.mm. de Sorbas y Lucainena de las Torres (Almería). (PP. 2071/2009).

La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber que por Resolución de 14 de abril de 2009, de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Sofía».
Expediente número: 40.597.
Recurso: Todos los de la Sección C).
Cuadrículas: 137 (ciento treinta y siete).
Términos municipales afectados: Sorbas y Lucainena de las Torres (Almería)
Titular: Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de Julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 3 de julio de 2009.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 65/2009-Industria.
Interesado: Vicente Manzano Calderón.
Último domicilio conocido: C/ José María Martorell, 22, 14005, Córdoba.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Motivo: No presentación de mercancía de metal precioso importado en el laboratorio autorizado de metales preciosos de Andalucía (SAVECO), para su verificación y contraste.
Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de julio de 2009.- La Delegada, María Sol Calzado García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Empleo Estable, Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005, de los solicitantes que a continuación se relacionan.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. expediente: CA/TRA/36/2008.
Interesada: Gruas Kozur, S.L.L.
Último domicilio: C/ Federico García Lorca, núm. 32, 11360, San Roque, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. expediente: CA/TRA/00111/2007.
Interesada: Mercedes Carmona Sánchez.
Último domicilio: C/ Padres Pandelo, núm. 48, piso 3-A, 11300, La Línea de la Concepción.
Extracto acto administrativo: Notifi. resolución favorable.

Núm. expediente: CA/TRA/340/2008.
Interesada: María Dolores Cano Pérez (European Consignment Services, S.L.).

Último domicilio: Avda. Virgen del Carmen, 15, núm. 15, 11201, Algeciras, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. expediente: CA/TRA/2249/2008.
Interesada: M. Luisa Rodríguez Camacho.
Último domicilio: Urb. Bellavista, núm. 8, 11205, Algeciras, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notifi. resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/550/2008.
Interesada: Airamseroma 2006, S.L.
Último domicilio: Bda. Buen Pastor, núm. 433, 11100, San Fernando, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notifi. resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/462/2008.
Interesada: Oltrans Logística, S.L.
Último domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 7, Piso 6-C, 11100, San Fernando, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notifi. resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/299/2008.
Interesado: Desarrollo Los Barrios 2004, S.L.
Último domicilio: C/ Doña Rosa García López Cepero, s/n, 11370, Los Barrios.
Extracto acto administrativo: Notifi. resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA 293/2008.
Interesado: Jesús Fosati Rincón, Jesus Forsatil Rincón.
Último domicilio: C/ Camino del Águila, núm. 4, piso 26, 11500, Puerto Santa María, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/298/2008.
Interesada: Miranda Alonso Antonio (Azulejos Puertogres, S.L.).
Último domicilio: Pza. Las Salinas, C/ Inv. Pedro Cawley, núm. 55, 111500, Puerto Santa María, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notifi. resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/482/2008.
Interesado: Alfonso Diaz Camacho (World Cotton del Sur, S.L.).
Último domicilio: C/ Valverde, núm. 9, Piso Bj, 11004, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. expediente: CA/TRA/583/2008.
Interesada: Juana Busto González - Busto González Juana.
Último domicilio: C/ Feduchiy, 8-14, s/n, 11001, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notifi. resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/580/2008.
Interesado: Acedo Fierro, José.
Último domicilio: C/ Murillo, núm. 5 (Venta.rep.-vehículos motor), 11010, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. expediente: CA/TRA/1898/2007.
Interesada: Sumin. de Prod. Proteger Embellecer La Madera (Madera, S.L.).
Último domicilio: C/ La Plaza, núm. 2, piso 1-C, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notifi. resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/196/2008.
Interesada: Estudio Plaza Alta 2005, S.L.
Último domicilio: C/ Ventura Morón, núm. 5, 11201, Algeciras, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Notifi. resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/432/2008.
Interesado: World Championship, S.L.
Último domicilio: Pol. Las Pilas, nave núm. 4.
11205, Algeciras, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. expediente: CA/TRA/433/2007.
Interesado: Manuel Gallardo Zamora.
Último domicilio: Avda. Virgen del Carmen, núm. 37, piso 2,
11201, Algeciras.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

UERIMI.
Núm. expediente: CA/TRA/570/2008.
Interesado: José Enrique Romero Casado (Autonomóviles
El Soldado, S.L.).
Último domicilio: C/ Gabriel Miró, núm. 58.
11300, La Línea de la Concepción, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. expediente: CA/TRA/1188/2008.
Interesado: Small Móvil, S.L.
Último domicilio: C/ Capitán, núm. 1.
11540, Sanlúcar de Barrameda.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. expediente: CA/TRA/382/2007.
Interesado: Losan Construciones Campo de Gibraltar, S.L.
Último domicilio: Avda. Virgen del Carmen, núm. 45, piso 5-B.
11201, Algeciras.
Extracto acto administrativo: Not.-Res.-Desist./Renuncia.

Núm. expediente: CA TRA/524/07.
Interesado: New Home Estate, S.L.
Último domicilio: Edif. Terraza del Puerto, núm. 2.
11312, San Enrique Guadiaro, San Roque, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. expediente: CA TRA /619/2008.
Interesado: Little Lion, S.L.
Último domicilio: Avda. Galerías Paniagua, s/n.
11310, San Roque.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA TRA/460/2008.
Interesado: Interocio CH, S.L.
Último domicilio: C/ Almirante León Herrero, CC Abaco, s/n,
piso 1-10.
11100, San Fernando.
Extracto acto administrativo:

Núm. expediente: CA TRA/353/2008.
Interesado: Fernando Beltrán Navas (Parque Infantil Gaditano,
S.L.).
Último domicilio: C/ Guadalete, s/n.
11500, Puerto Santa María.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. expediente: CA : TRA/308/2008.
Interesado: Estudio Mar de Levante, S.L.
Último domicilio: C/ Méndez Pelayo, núm. 63.
11300, Línea de la Concepción (La), Cádiz.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA : TRA/309/2008.
Interesado: Estudio Mar de Levante, S.L.
Último domicilio: C/ Méndez Pelayo, núm. 63.
11300, Línea de la Concepción (La), Cádiz.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA :TRA/672/2007.
Interesado: El Houat Abdelilah.
Último domicilio: Pol. Ind. Palmones II, C/ Draga Minas, núm. 6.
11379, Barrio (Los), Cádiz.
Extracto acto administrativo: Resolución Desist./No Aport. Doc.

Núm. expediente: CA : TRA/2452/2008.
Interesada: Olga Pérez Vega.
Último domicilio: C/ Canoval del Castillo, núm. 38.
11380, Tarifa, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA : TRA/699/2008.
Interesado: Francisco Morales Hidalgo (Mesón, Restaurante
Casa Morales, S.L.).
Último domicilio: Avda. Quinto Centenario, s/n.
11540, Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA : TRA/1035/2008.
Interesado: Nuevo Construmade, S.L.
Último domicilio: C/ Artesanos, núm. 58.
11130, Chiclana de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/1026/2007.
Interesado: Pedro Luis Gutiérrez Arena.
Último domicilio: C/ Pedro Alonzo, 2.
11402, Jerez de la Frontera, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA/TRA/1753/ 2007.
Interesado: Bumont Artesano, S.L.
Último domicilio: C/ Sor Ángela de la Cruz, núm. 17.
11130, Chiclana, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: CA /TRA/1307/ 2007.
Interesado: Juan José Pérez Zarza.
Último domicilio: Avda. Virgen del Carmen, núm. 20, esc. 1,
piso B.
11202, Algeciras.
Extracto acto administrativo: Resolución Desist./Renuncia.

Cádiz, 22 de julio de 2009.- El Director, Juan Manuel
Bouza Mera.

*ANUNCIO de 22 de julio de 2009, de la Dirección
Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por
el que se hace pública relación de notificaciones por
edictos de distintos actos administrativos.*

Programa de «Incentivos a la contratación a tiempo parcial
indefinida», Decreto 11/1999, de 26 de enero

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan, y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las interesadas en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. expediente: CA/RJ4/121/2005.
 Interesada: Revuelta y Reina Gestión Inmobiliaria, S.L.
 Último domicilio: Plaza España (Oficinas), núm. 53, 11130, Chiclana de la Frontera.
 Extracto acto administrativo: RSL desit/no aporta. doc.

Núm. expediente: CA/RJ4/33/2005.
 Interesada: Rosario Herrera Villanueva.
 Último domicilio: C/ Buganvilla, núm. 5, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz.
 Extracto acto administrativo: RSL desit/no aport. doc.

Cádiz, 22 de julio de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos.

Programa de Empleo Estable, Decreto 149/2005, de 14 de junio, Orden de 21 de julio de 2005

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expediente: CA/TPE/42/2005.
 Interesado: Juan Luis Curiel Delgado (Agrupación Inmobiliaria Eurosur, S.A.).
 Último domicilio: Avda. Andalucía, núm. 13, 11008, Cádiz.
 Extracto acto administrativo: RSL denegatoria.

Núm. Expediente: CA/TPE/120/2007.
 Interesado: José Manuel Caballero Sánchez (Trebede, S.L.).
 Último domicilio: Avda. Ramón de Carranza, núm. 26, piso 4-C, 11005, Cádiz.
 Extracto acto administrativo: RSL denegatoria.

Cádiz, 22 de julio de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos.

Programa de «Incentivos para la contratación indefinida o transformación en indefinidos de contratos temporales de trabajadores minusválidos» Decreto 141/2002, de 7 de mayo; Orden de 24 de junio de 2002.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente

anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en plz. Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. expediente: CA/PCD/05/05.
 Interesada: José López Benítez (Doble Dintel, S.L.).
 Último domicilio: C/ De la Industria, núm. 20. 11405, Jerez de la Frontera, Cádiz.
 Extracto acto administrativo: Res. denegatoria.

Cádiz, 22 de julio de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos.

Programa de concesión «de incentivos a las primeras contrataciones laborales de carácter indefinido a jornada completa realizadas por un autónomo». Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expediente: CA/APC/012/2005.
 Interesada: M.ª Dolores González García.
 Último domicilio: Ur. Nazaret, C/ Parque Doñana, núm. 60, 11406.
 Extracto acto administrativo: Res. recurso.

Cádiz, 22 de julio de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos que se citan.

Programa de prestación por desempleo en su modalidad de pago único y Orden de 17 de febrero de 2004

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expediente: 32.849.507-X.
Interesado: Don Miguel A. Sánchez Cabeza de Vaca.
Último domicilio: C/ Guadalete, 29, 1.º D, 11130, Chiclana de la Frontera.
Extracto acto administrativo: Not. Res. de archivo.

Núm. Expediente: 31.231.54-G.
Interesado: Don Jesús Sainz Jiménez.
Último domicilio: C/ M.ª Escritora Zambrano, 42, 11100, San Fernando.
Extracto acto administrativo: Not. Res. de archivo.

Cádiz, 22 de julio de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 22 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos que se citan.

Programa de Empleo Estable, Decreto 149/2005, de 14 de junio; Orden de 21 de junio de 2005

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expediente: CA/NCA/25/2007.
Interesada: María Ángeles Pérez Roselló.
Último domicilio: C/ Luna, núm. 9, piso 2-A, 11500, Puerto de Santa María.
Extracto acto administrativo: Notifi. Res. denegatoria.

Núm. Expediente: CA/NCA/182/2007.
Interesado: Moisés Romero Cazorla.
Último domicilio: C/ Juan Pérez Arriete, s/n, 11204, Algeciras.
Extracto acto administrativo: Res. denegatoria.

Núm. Expediente: CA/NCA/08/2008.
Interesada: Sánchez Bozzo, S.L.
Último domicilio: C/ Sevilla-Plza. Neda, núm. 2, piso 4-J, 11201, Algeciras.
Extracto acto administrativo: Res. denegatoria.

Núm. Expediente: CA/NCA/194/2007.
Interesado: Alejandro Ulloa Unanue (Escuela Internacional de Español S.I.C.,S).
Último domicilio: C/ Jesús Nazareno, núm. 26, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Núm. Expediente: CA/NCA/80/2008.
Interesado: Fernand Solino, Alberto.
Último domicilio: Pz. Rafael Alberti, s/n, 11510, Puerto Real, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Res. denegatoria.

Núm. Expediente: CA/NCA/120/2007.
Interesada: María Paula Jurado Grespo.
Último domicilio: Pz. Hauries, núm. 2, 11405, Jerez de la Frontera, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Res. denegatoria.

Núm. Expediente: CA/NCA/20/2007.
Interesada: Nautter Servicios Náutico, S.L.
Último domicilio: Avda. Libertad Puerto Sherry, núm. 1, 11500, Puerto de Santa María (El), Cádiz.
Extracto acto administrativo: Res. denegatoria.

Núm. Expediente: CA/NCA/54/2008.
Interesada: Ceops Animación, S.C.
Último domicilio: Duque de Tetuán, núm. 2, 11300, La Línea de la Concepción, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento.

Cádiz, 22 de julio de 2009.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 3 de julio de 2009, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, notificando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma reducida, concediéndole el plazo de alegaciones que a continuación se indica:

Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro:
Plazo de alegaciones: Diez días, ante Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.
- Entidad: Kitmacor, S.L.
- Núm. Expte.: CI1409009.
- Dirección: Polígono Industrial La Sierrezuela.
- C/ Eduardo Torroja, parc. 37-41, Posadas (Córdoba).
- Asunto: Subvención concedida al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA 3.2.06).
- Importe a reintegrar (principal): 9.616 €.
- Motivo: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de ayudas a la contratación de trabajadores en empresas calificadas como I+E.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, Servicio de Intermediación, sito en C/ Gran Capitán, 12, 14071 de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 3 de julio de 2009.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que las referidas resoluciones se encuentran a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación de Salud de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación de Salud de Almería, sita en Ctra. de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 461/08.

Empresa imputada: José Pérez López, NIF núm. 08907457V. Último domicilio conocido: C/ Glaucio, núm. 19, bloque II, bajo núm. 9, 04711 Almerimar-El Ejido (Almería). Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Mil quinientos euros (1.500,00 €).

Expediente: 462/08.

Empresa imputada: Promociones y Construcciones Sereal, S.L. CIF núm. B04480851. Último domicilio conocido: C/ Sierra de Loja, núm. 5, 04240 Viator (Almería). Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €).

Expediente: 488/08.

Empresa imputada: José Antonio Suárez Gómez. NIF núm. 78037735T. Último domicilio conocido: C/ Dulcinea, núm. 15, piso 2.º, puerta C, 04710 El Ejido-Santa María del Águila (Almería). Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Mil euros (1.000,00 €).

Expediente: 1/09.

Empresa imputada: The Kebabish Benidorm, S.L. CIF núm. B54007141. Último domicilio conocido: C/ Gambo, 6, 1, 4, 03503 Benidorm (Alicante). Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Seiscientos euros (600,00 €).

Expediente: 37/09.

Empresa imputada: Proyectos del Levante Almeriense, S.A. CIF núm. A04350658. Último domicilio conocido: Urb. La Medina, pbo. Laguna, apto. núm. 65, 04620 Vera (Almería). Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Quinientos euros (500,00 €).

Expediente: 60/09.

Empresa imputada: Publicaciones Edalme, S.A. CIF núm. A04533881. Último domicilio conocido: C/ Antonio Muñoz Zamora, núm. 2, portal 2, núm. 1, 04007 Almería. Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Seiscientos euros (600,00 €).

Expediente: 71/09.

Empresa imputada: Antonio Osorio Piedra. NIF núm. 27235506X. Último domicilio conocido: C/ Paraje Hoalix (junto a la gasolinera), s/n, 04100 Níjar (Almería). Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Cuatrocientos euros (400,00 €).

Expediente: 73/09.

Empresa imputada: Rodica Monita. NIF núm. X05174200M. Último domicilio conocido: C/ Alhucemas, núm. 8, 04740 Roquetas de Mar (Almería). Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Cuatrocientos euros (400,00 €).

Expediente: 108/09.

Empresa imputada: D. Cecilio Miras García. NIF núm. 38544657S. Último domicilio conocido: C/ Alcalde Muñoz, núm. 36, 04006 Almería. Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Dos mil euros (2.000,00 €).

Expediente: 162/09.

Empresa imputada: Jandry Comercio y Comunicaciones, S.L. CIF núm. B04547402. Último domicilio conocido: C/ Artés de Arcos, núm. 5, 04004 Almería. Trámite que se le notifica: Resolución de Expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Total de sanción impuesta: Mil cuatrocientos euros (1.400,00 €).

Almería, 14 de julio de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo, Modalidad 6 (FFI): Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de turismo (convocatoria 2009).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión

de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 6 (FFI), Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad, e Investigación en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 22 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Almería, y en la que se relacionan las solicitudes beneficiarias de las subvenciones concedidas y las que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder y denegar las subvenciones solicitadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el plazo que para cada caso se establece en la Resolución.

Almería, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Félices.

NOTIFICACIÓN de 20 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita en materia de comercio interior.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia de comercio interior núm. CO-SN-MA-012/2009, contra Comercial Modeto, S.L., como titular del establecimiento denominado «Moreno Rivera», que tuvo su último domicilio conocido en el Centro Comercial La Trocha, L-43, 29100, Coín, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo de iniciación y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte, Servicio de Comercio, 8.ª planta, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 29071, Málaga.

Málaga, 20 de julio de 2009.- El Delegado (Por Decreto 21/85 de 5.2), el Secretario General, José Manuel Roldán Ros.

NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-009/09, incoado a don José Ramón Córdoba Macías, titular del establecimiento denominado Viajes Luna Tours, con último domicilio conocido en Avda. de Finlandia, núm. 2, de Los Boliches-Fuengirola, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos

59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 27 de julio de 2009.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de fecha 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña M.ª Paz Álvarez Merlo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 21 de mayo de 2009, por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente, referente a la menor L.S.G., expediente núm. 352-2005-29001164-1.

Málaga, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución judicial de adopción.

Acuerdo de fecha 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de promoción judicial de adopción a don Arturo Rivera Quiroga y doña Yndiana Fátima Ríos Villarroel, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido

íntegro de resolución de promoción judicial de adopción, de fecha 7 de mayo de 2009, del menor A.R.R., expediente núm. 352-2008-2102, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo.

Acuerdo de fecha 16 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Daniel Castiello González al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomas de Heredia, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 23 de julio de 2009 por la que se comunica el inicio de procedimiento de desamparo, referente al menor F.C.E, expediente núm. 352-08-8182.

Málaga, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de fecha 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña M.^a Julia Fernández da Silva al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 23 de julio de 2009 del menor D.F.D.S., expediente núm. 352-2008-00004216, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Alicia Elena Doblas, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción de fecha 23 de abril de 2009 de la menor L.E.D., expediente núm. 352-2007-00003173-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de rectificación de datos que se citan.

Acuerdo de fecha 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Eva M.^a Barrionuevo Reyes, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de rectificación de datos, de fecha 30 de abril de 2009, del menor F.J.B.R., expediente núm. 352-2002-00000037-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de

acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña María Paz Álvarez Merlo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 21 de mayo de 2009, por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente a la menor L.S.G., expediente núm. 352-2005-29001164-1.

Málaga, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda.

Acuerdo de fecha 23 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don José María Baptista Monteiro y doña Estrella Valeria Ribeiro da Silva, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de cambio de guarda, de fecha 5 de febrero de 2009, de los menores S.D.R.D.S. y J.C.B.R., expedientes núms. 352-2008-4878/4879, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 23 de julio de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador que se cita.

Núm. expte.: AL/2009/276/G.C./CAZ.

Interesado: Román Nieto Gorretas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2009/276/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden compare-

cer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2009/276/G.C./CAZ.

Interesado: Román Nieto Gorretas.

NIF: 23197317T.

Infracción: Una muy grave del art. 78.13 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, en relación con el art. 82.2.c) de la misma, y tres graves de los arts. 77.9; 77.10 y 74.10, en relación con el art. 82.2.b) y 82.1.b) de la misma.

Sanción: Multa: 4.001 hasta 53.500 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 21 de julio de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 21 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. expte.: AL/2009/140/G.C./CAZ.

Interesado: Miguel Torres Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2009/140/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2009/140/G.C./CAZ.

Interesado: Miguel Torres Fernández.

NIF: 75257625.

Infracción: Grave del art. 77.9, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en relación con el art. 82.2.b) de la misma.

Sanción: Multa: 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para alegaciones: Un mes desde el día siguiente a su publicación para la interposición del recurso de alzada.

Almería, 21 de julio de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de julio de 2009, del Ayuntamiento de Aljaraque, de rectificación de bases para la selección de plaza de Técnico de Administración General (BOJA núm. 82, de 30.4.2009).

Rectificadas, por Resolución de esta Alcaldía núm. 2.088, de fecha 17 de julio de 2009, las bases particulares aprobadas en su día, para la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en

la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento (OPE de 2007), y publicadas dichas bases en los Boletines Oficiales de la de la Junta de Andalucía núm. 82, de 30 de abril de 2009, y de la Provincia de Huelva núm. 89, de 12 de mayo del mismo año, y referida dicha rectificación al punto b) del apartado G.2. Concurso, de las citadas bases.

Por el presente, y a los efectos legales procedentes, se hace pública la modificación realizada, quedando redactado el párrafo en cuestión de la siguiente manera:

«G.2. Concurso

...

b) Experiencia profesional en puestos (de igual naturaleza o categoría a la del que se opta y que, por tanto, exija para su desempeño la Licenciatura en Derecho), de entidades que integran la Administración Local, o en Entes, Organismos o Entidades financiados mayoritariamente por aquellas y cuya gestión sea controlada por las mismas, hasta un máximo 3 puntos, a razón de 0,035 puntos por cada mes o fracción superior a 20 días a los mismos, acreditado mediante certificado de la Secretaría de tales Entes, Organismos y Entidades, y la correspondiente vida laboral.»

Aljaraque, 20 de julio de 2009.- El Alcalde, José Martín Gómez.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, del Centro de Adultos Keops-Kefren, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1809/2009).

Centro de Adultos Keops-Kefren.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña María Luisa Saura Pérez, expedido el 10 de septiembre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 2 de junio de 2009.- El Director, Francisco Daniel.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 7 de julio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Bar-Restaurante Cocina con otro Sabor, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2069/2009).

Queda convocada la Junta General Extraordinaria a celebrar en el domicilio social referido el día veintiuno de agosto de dos mil nueve, en primera convocatoria a las 10 horas, y en segunda a las 11 horas, con el siguiente orden del día:

Punto único: Acordar la liquidación de la Sociedad Cooperativa, aprobando, si procede, el balance final de liquidación y, en su caso, la adjudicación del haber social.

Cádiz, 7 de julio de 2009.- La Liquidadora Única, Flor Ángela Guzmán Mañozca.

ANUNCIO de 23 de julio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Encosa, en liquidación. (PP. 2249/2009).

En cumplimiento del art. 116 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se convoca Asamblea General Extraordinaria para el próximo día 25 de septiembre de 2009, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, en Bda. La Paz, Blq. 67, 4.º-C, en Linares (Jaén), con el siguiente orden del día:

- Acuerdo de Liquidación.
- Propuesta y aprobación Balance Final de la Cooperativa.
- Propuesta y aprobación del Proyecto de Distribución del Activo.
- Ruegos, preguntas y aprobación, si procede, del acta de la reunión.

Linares, 23 de julio de 2009.- La Liquidadora, M.ª Dolores Martínez del Río.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63